

Identidades y riesgos en la defensa infantil y juvenil del ambiente en Colombia: expresiones organizativas, análisis de riesgos y desafíos para su protección¹

Pensamiento y Acción Social, PAS Febrero de 2023

Elaborado por: Betty Pedraza López, Wilson Pinilla Guerrero



¹ Documento elaborado por PAS en el marco del proyecto “Niñas, Niños y Jóvenes Defensoras y Defensores de la Naturaleza, de la Vida y de la Paz en Colombia”; con apoyo de TDH ALEMANIA / BMZ 5158 y TDH IPEG Dec 370044. Diciembre 2022

Identities and risks in the defense of the infant and juvenile environment in Colombia: organizational expressions, analysis of risks and challenges for their protection¹

Pensamiento y Acción Social, PAS Febrero de 2023

ISBN: 978-958-53988-1-8

Elaborado por: Betty Pedraza López, Wilson Pinilla Guerrero

Con el apoyo de: Tierra de hombres Alemania

Ilustrado y diagramado por: Ana Solarte



 **terre des hommes**
Apoyo a la Niñez

¹ Documento elaborado por PAS en el marco del proyecto “Niñas, Niños y Jóvenes Defensoras y Defensores de la Naturaleza, de la Vida y de la Paz en Colombia”; con apoyo de TDH ALEMANIA / BMZ 5158 y TDH IPEG Dec 370044. Diciembre 2022

Tabla de contenido

Índice de tablas	1
A. Siglas	1
B. Presentación	3
Introducción	6
1. ¿Quiénes son y cómo se definen los NNJ?	10
1.1. <i>Niñez y juventud en las comunidades indígenas</i>	12
2. Factores de riesgo para los niños, niñas y jóvenes	16
2.1 <i>El conflicto interno armado, marca indeleble de la niñez y la juventud colombiana</i>	16
2.2 <i>La destrucción del medio ambiente, el no futuro para los NNJ</i>	19
2.3 <i>La defensa de derechos humanos escenario de riesgos para los NNJ</i>	22
3. Los defensores del ambiente, ¿un tipo particular de defensores de los DDHH?	28
3.1 <i>¿Quiénes son y cómo se definen?</i>	29
3.2 <i>Los Niños, Niñas y Jóvenes en la defensa ambiental</i>	32
4. Estudios de caso regionales	40
4.1 <i>¿Dónde y con quiénes?</i>	40
4.2 <i>Resultados</i>	42
4.2.1. <i>¿Por qué, para qué y cómo se vinculan los Niños, Niñas y Jóvenes a la defensa ambiental?</i>	42
<i>Niños, Niñas y Jóvenes del Suroeste Antioqueño</i>	43
<i>Niños, Niñas y Jóvenes del Cesar</i>	45
<i>Niños, Niñas y Jóvenes del Sur de La Guajira</i>	47
4.2.2. <i>Percepción de riesgos, vulnerabilidades y capacidades</i>	49
5. La protección de los NNJ defensores: un desafío al orden del día en Colombia	64
5.1. <i>La respuesta estatal</i>	65
5.1.1. <i>El Sistema de Alertas Tempranas</i>	65
5.1.2. <i>El Proceso Nacional de Garantías</i>	65
5.1.3. <i>El Programa de Protección Individual</i>	66
5.1.4. <i>La Ruta de Protección Colectiva</i>	68
5.1.5. <i>Programas poblacionales</i>	69
5.2. <i>La protección desde la sociedad civil</i>	69
5.3. <i>Impacto del Acuerdo Final de Paz en los programas de protección</i>	72
5.3.1. <i>La Seguridad Humana el nuevo marco de la protección</i>	74
5.4. <i>Escazú: la esperanza de los defensores del ambiente</i>	75
5.5. <i>La protección de los NNJ como defensores ambientales</i>	77
<i>La posibilidad de los enfoques diferenciales</i>	81
6. Conclusiones	83
7. Referencias bibliográficas	88

Índice de tablas

→ Tabla 1 Agresiones contra defensores de DDHH en Colombia (2010 – 2020)	24
→ Tabla 2 Cantidad de liderazgos agredidos o asesinados (2017 – 2021)	25
→ Tabla 3 Experiencias organizativas participantes en el estudio	40
→ Tabla 4 Identificación de riesgos, vulnerabilidades y capacidades de los NNJ	50
→ Tabla 5 Ventajas y desventajas del reconocimiento de los NNJ como defensores ambientales	85

A. Siglas

→ ACVC	Asociación de Campesinos del Valle del Río Cimitarra
→ AGROPEGU	Asociación de Productores del Guayabo
→ AIP	Acción Internacional por la Paz
→ ACIN	Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca
→ ASOCAB	Asociación de Campesinos del Buenos Aires
→ ANZORC	Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina
→ ASOCAB	Asociación de Campesinos del Buenos Aires
→ AVRE	Corporación Acompañamiento Psicosocial y Atención en Salud Mental a Víctimas De Violencia Política - Nacional
→ CAPS	Centro de Atención Psicosocial
→ CDN	Convención de los Derechos del Niño
→ CEV	Comisión de la Verdad
→ CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
→ CERREM	Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas
→ CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
→ CINEP	Centro de Investigación y Educación Popular
→ CIPRAT	Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas
→ COA	Cinturón Occidental Ambiental
→ COALICO	Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia
→ CODHES	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento
→ CNGS	Comisión Nacional de Garantías de Seguridad-
→ CP	Constitución Política de Colombia
→ Comité	Comité de los Derechos del Niño
→ CORDATEC	Corporación Defensa del Agua, Territorio y el Ecosistema
→ COSAJUCA	Colectivo Socio Ambiental Juvenil de Cajamarca
→ DDH	Defensor(a) de Derechos Humanos
→ DDHH	Derechos Humanos

- **DESCA** Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
- **ESMAD** Escuadrón Móvil Antidisturbios
- **FAU** Fondo de Acción Urgente
- **FPP** Fondo para Ayudas de Emergencia y Fortalecimiento Organizacional en Protección y Autoprotección
- **FUMPAZ** Fundación por el Medio Ambiente y La Paz en Colombia
- **IAP** Investigación, Acción, Participación
- **ICBF** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- **ILSA** Instituto Latinoamericano para una sociedad y derecho alternativos
- **ISHR** Servicio Internacional para los Derechos Humanos
- **JEP** Jurisdicción Especial de Paz
- **JUSTAPAZ** Asociación Cristiana Menonita por Justicia, Paz y acción Noviolenta
- **MAP** Minas Antipersonal
- **MOVICE** Movimiento Nacional de Crímenes de Estado
- **MUSE** Municiones sin Explotar
- **NNJ** Niños, niñas y jóvenes
- **OACNUDH** Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- **ONU** Organización de Naciones Unidas
- **OACNUD** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- **PAO** Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, comunales y periodistas
- **PAS** Pensamiento y Acción Social
- **PNUD** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- **PARD** Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
- **SISAT** Sistema de Información de Alertas Tempranas
- **SNBF** Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- **TDH** Terre Des Hommes Alemania
- **UARIV** Unidad para la Atención y la Reparación Integral de Víctimas
- **UNICEF** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- **UNP** Unidad Nacional de Protección
- **USAID** Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
- **ZRC** Zona de Reserva Campesina

B. Presentación

En 2022, Pensamiento y Acción Social -PAS- cumplió 18 años acompañando y asesorando a comunidades y organizaciones de la sociedad civil, especialmente rurales. Buscando fortalecer sus capacidades para la incidencia política, la creación de redes y alianzas, el análisis de riesgo y la gestión de su seguridad; durante estos años, ha desarrollado metodologías y estrategias participativas para la construcción territorial de la paz y la defensa de derechos humanos en contextos de explotación minera, de conflicto armado interno y de despojo de tierras.

Desde 2011 parte de su labor se ha dirigido al acompañamiento de comunidades rurales locales inmersas en conflictos socioambientales, al desarrollo de acciones de formación, investigación participativa e incidencia jurídica-política, para comprender, denunciar y transformar las injusticias, la desigualdad, las relaciones de poder asimétricas y el racismo ambiental ejercidos por agentes corporativos y estatales, causantes de violaciones a los derechos humanos. En esta área, su labor ha estado concentrada en el corredor minero del carbón desde La Guajira hasta el Cesar y en el suroeste antioqueño, con hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas y sus principales redes de apoyo.

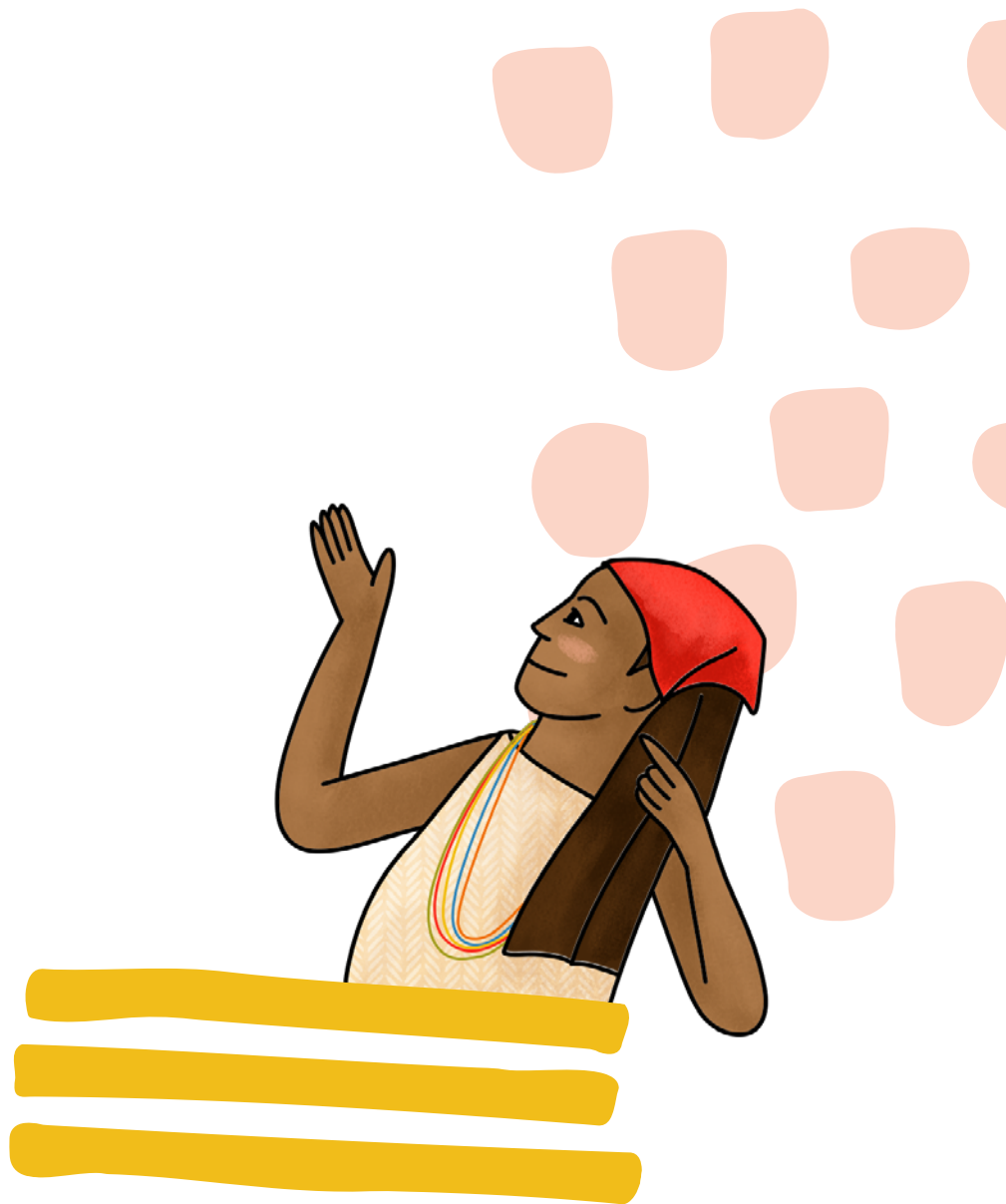
Entre sus realizaciones recientes sobre los derechos y la participación de los niños, niñas y jóvenes -NNJ-, cabe resaltar que en 2016 acompañó la intervención de una líder juvenil de El Hatillo en la sesión del Comité Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas de las Naciones Unidas, realizado en Ginebra, Suiza; en septiembre de 2020, construyó una *Sistematización de experiencias: sobre las implicaciones éticas, políticas, metodológicas y conceptuales del trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en entornos de minería transnacional de carbón*; en marzo de 2022, publicó el *ABC del Acuerdo de Escazú*, una Cartilla pedagógica para jóvenes que consolidó los aportes de jóvenes de Perú, Bolivia, Brasil, Colombia, Salvador y Nicaragua, sobre los elementos centrales de este acuerdo regional y el lenguaje más adecuado para transmitirlo a la población joven, y en octubre del mismo año, presentó sus aportes al *Informe Alternativo dirigido al Comité de los Derechos del Niño* en el marco de la Plataforma para el protagonismo de niños, niñas y jóvenes.

En este marco, PAS presenta el informe *Identidades y riesgos en la defensa infantil y juvenil del ambiente: expresiones organizativas, análisis de riesgos y desafíos para su protección*, que sintetiza los resultados de una investigación adelantada entre junio de 2021 y diciembre de 2022 con el apoyo de Terre Des Hommes Alemania -TDH¹, como una de las actividades incluidas en el proyecto “Niñas, Niños y Jóvenes Defensoras y Defensores de la Naturaleza, de la Vida y de la Paz en Colombia”. Tiene como objetivo de presentar una aproximación al contexto y al reconocimiento de los riesgos que pueden enfrentar los Niños, Niñas y Jóvenes -NNJ-, cuando se vinculan directa e indirectamente a la defensa del ambiente y promueven la garantía del derecho a un ambiente sano para la vida de las generaciones presentes y futuras. Este es el paso previo para proponer, posteriormente, mecanismos y estrategias de prevención, autocuidado y protección que mejoren sus condiciones de seguridad en tanto ejercen la defensa de derechos asociados al ambiente.

El presente documento sintetiza los principales hallazgos estructurados en seis capítulos. El primero, plantea la reflexión en torno a la identidad de los NNJ sujetos de la investigación; el segundo,

¹ TDH Alemania fue fundada en 1967 en Stuttgart bajo el impulso del tipógrafo Lutz Beisel. Es una organización independiente del Estado, de la Iglesia y de los partidos políticos, que brinda apoyo a la niñez en el marco de la política del desarrollo. Trabaja por crear un mundo de justicia y paz para toda la niñez de hoy como la que está por venir. Sus esfuerzos se basan en los principios fundamentales de los derechos humanos, la tolerancia y la igualdad de derechos para todas las personas sin importar su origen, género o religión. Ver: <https://tdh-latinoamerica.de/>

presenta tres situaciones que, en el contexto nacional, operan como factores de riesgo para los NNJ que asumen la defensa del ambiente, a saber: el conflicto armado interno, los daños ambientales y la defensa de los Derechos Humanos -DDHH-; el tercero, aborda las discusiones latentes en torno a los defensores del ambiente como una categoría particular de Defensores de DDHH en Colombia y dentro de ella la participación de los NNJ; el cuarto, presenta los hallazgos más relevantes de los estudios de caso realizados con los grupos, colectivos y organizaciones de NNJ que se articulan a la defensa del ambiente en el sur de La Guajira, en el norte y centro del Cesar y en el suroeste antioqueño; el quinto presenta los desafíos de la protección de NNJ abordando tanto la respuesta estatal como las acciones emprendidas desde la sociedad civil y sus organizaciones y, el sexto y último, plantea las conclusiones finales y resume los pros y los contras que se derivan de emprender una acción de incidencia nacional para profundizar el reconocimiento de los NNJ como defensores de derechos humanos, en especial, de los asociados al ambiente, e impulsar la formulación de una política específica de protección para ellos.





Introducción

En junio de 2021, el Comité de los Derechos del Niño, formuló un proyecto de observación general, sobre el cual los países miembros aún están presentando sus comentarios. Dicha observación insta a los Estados miembros a reconocer “la necesidad urgente de abordar los efectos adversos de los daños ambientales y el cambio climático en las niñas y los niños, [así como a promover] una comprensión holística de los derechos del niño en su aplicación a la protección del medio ambiente²”. También aclara las obligaciones de los Estados y brinda orientación para la aplicación de las últimas resoluciones en la materia.

El referido documento reconoce las contribuciones que han hecho las NNJ a la protección del medio ambiente y a más de considerarlos agentes de cambio, afirma que “su condición de defensores de los derechos humanos debe ser reconocida, y sus demandas de medidas urgentes y decisivas para hacer frente al daño ambiental mundial deben ser atendidas y realizadas en la mayor medida posible³”.

Este llamado mundial que reconoce el doble carácter de los NNJ en tanto víctimas de la contaminación y el daño ambiental y líderes de la defensa del ambiente como alternativa para responder a la crisis generada por el cambio climático, encuentra eco en el contexto colombiano y lo hace urgente luego de que se difundieran desde 2019 en la opinión pública, tres lamentables casos de violencia contra NNJ vinculados a la defensa ambiental:

- El asesinato de Breiner David Cucuñame, protector ambiental de 14 años que integraba la guardia indígena estudiantil Kiwe Thegna del resguardo de Las Delicias, de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca -ACIN- en el norte del departamento, en medio de un ataque de las disidencias de las FARC-EP al grupo de defensores que se encontraba ejerciendo el control y la defensa del territorio; el pasado 14 de enero de 2022;
- La estigmatización y las amenazas digitales contra la vida y la integridad de Francisco Vera Manzanares, de 11 de años de edad, activista en redes sociales, fundador del grupo de defensa ambiental y derechos de la niñez *Guardianes de la Naturaleza*, y quien actualmente oficia como asesor infantil del Comité de los Derechos del Niño, oriundo del municipio de Villeta (Cundinamarca) por sus opiniones sobre la emergencia climática y acciones comunicativas de control político sobre el gobierno de Iván Duque; la más grave de ellas el pasado 17 de enero de 2021;
- Las amenazas contra un joven de 22 años de edad que motivaron la medida cautelar N° 552-21 de la CIDH que busca la protección del joven indígena Yiner Hernán Quiguntar Cortés, en tanto “se encuentra siendo objeto de constantes amenazas, hostigamientos y hechos de violencia, con motivo de sus actividades como líder juvenil indígena y político [...] presenta una intersección de factores de vulnerabilidad, como joven, indígena y defensor de derechos humanos, exigiéndose una especial protección por parte del Estado, aunado a la falta de

² Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH. Proyecto de observación general N° 26 sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/draft-general-comment-no-26-childrens-rights-and>

³ OACNUDH. Proyecto de observación general N° 26 sobre los derechos del niño y el medio ambiente...

investigaciones”⁴. Las amenazas iniciaron en 2019 y se intensificaron en 2021 hasta provocar, en junio del mismo año, una agresión física con amenaza de muerte en su contra.

La afinidad entre la naturaleza misional de PAS y el llamado del Comité de los Derechos del Niño, junto con sus antecedentes de trabajo, la llevaron a aceptar el desafío de desarrollar una investigación cuyos resultados se presentan en este documento. En él se aborda la reflexión en torno a los riesgos que pueden afectar a los NNJ en su calidad de defensores de derechos asociados al ambiente, en Colombia; tarea compleja que demanda transitar por una intersección de nociones en torno a las cuales las discusiones están abiertas e interrogan, entre otras cosas sobre:

¿Quiénes son los NNJ y cómo se definen?, ¿Las personas menores de 18 años pueden o no considerarse defensores de derechos humanos? ¿los defensores del ambiente son o no una categoría particular de defensores de derechos humanos? y, por supuesto, ¿Los NNJ forman o no parte de estos defensores del ambiente?

Todo ello para facilitar la indagación sobre la pertinencia de impulsar una política pública de protección que atienda de manera específica el derecho a la seguridad e integridad personal de los NNJ que asumen la defensa del ambiente, así como las implicaciones que podría conllevar para ellos.

Metodología de investigación

Para el desarrollo de la investigación, PAS acudió a la combinación de dos métodos: la investigación secundaria y el estudio de caso interpretativo fundamentado en la Investigación Acción Participativa -IAP-, en tanto método que permite conocer realidades complejas para transformarlas. El primero, la investigación secundaria, posibilitó la revisión bibliográfica, la consulta de información institucional⁵ y de prensa para establecer el campo contextual de la problemática estudiada: los NNJ como defensores de derechos asociados al ambiente y sus implicaciones en materia de seguridad y protección.

El segundo, el *estudio de caso interpretativo*, se puso en juego para identificar las motivaciones, identidades y formas de actuación de NNJ en la defensa de derechos ambientales que emergen en contextos de conflictividad socioambiental y conflicto armado interno. Este método estuvo presente en tres momentos del proceso metodológico: i) el *relacionamiento exploratorio con los sujetos de investigación* que se desarrolló a través de cinco recorridos territoriales en los municipios de Barrancas (La Guajira), Manaure (Cesar) y Támesis, Valparaíso y Caramanta (Antioquia). Permitió conocer a los NNJ vinculados a la defensa ambiental e identificar sus identidades políticas, ecológicas y culturales, así como las expresiones organizativas a las que se integran para la defensa de derechos y territorios; ii) la aproximación a un análisis de riesgo situacional utilizando la técnica de cartografía sociocrítica sobre los factores de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en la defensa de derechos. Se desarrolló a partir de tres talleres de cartografía social en los municipios de Manaure (Cesar), Hatonuevo (La Guajira) y Jericó (Antioquia). Posibilitó destacar las voces de los colectivos, discutir las relaciones de poder en la construcción del mapa, poner en juego actividades atractivas para analizar la manera en que

4 CIDH. La CIDH emitió medidas cautelares a favor del líder social y juvenil, Yiner Hernán Quiguntar Cortés, en Colombia. Consultado en agosto de 2022. <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/183.asp#:~:text=Washington%2C%20D.C.%20%E2%80%93%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana,urgencia%20de%20riesgo%20de%20da%C3%B1o>

5 Atendiendo al régimen de competencias definidos en la Constitución, leyes y actos administrativos se realizaron consultas institucionales a: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad Nacional de Protección, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional de Colombia y la Jurisdicción Especial de Paz.

los NNJ se relacionan con el espacio geográfico y los objetos de su defensa ambiental y espacializar los riesgos que ellos enfrentan en los municipios que habitan y iii) *el intercambio de procesos juveniles* realizado en la ciudad de Valledupar para compartir resultados, conocimientos y lecciones de la investigación participativa, ampliar el alcance del proceso investigativo y alimentar las actividades de incidencia política que lideran los NNJ.

Los dos primeros momentos estuvieron orientados por una guía de preguntas referidas a seis temas, a saber: Concepciones culturales de infancia y juventud, posturas infantiles y juveniles frente a la vida en el territorio, emociones cotidianas frente a los tiempos en curso, experiencias personas y colectivas como defensores, relación de los NNJ con otros actores sociales e identidades ecológicas de los NNJ⁶.

El intercambio juvenil -por su parte- propició el análisis colectivo de los riesgos que enfrentan los y las NNJ defensoras del ambiente, permitió ponderar las valoraciones de riesgo e identificar los espacios/instancias de participación e incidencia política para ellos. Además, fomentó la proposición de ideas sobre la participación política, el empoderamiento de los NNJ y la definición potencial de una categoría propia como defensores de derechos humanos, a la vez que estimuló la reflexión sobre los elementos clave que debería tener una posible política nacional de protección de NNJ defensores/as del ambiente, algunas de las cuales se incorporaron como aportes al Informe Alternativo dirigido al Comité de los Derechos del Niño, en el año en curso.

Alcances y limitaciones

La investigación se realizó aún en condiciones de pandemia por la Covid-19, lo que redujo la posibilidad de realizar un trabajo de campo de mayor cobertura y obligó a convocar paralelamente encuentros virtuales con organizaciones y liderazgos regionales que han reflexionado e intervenido en el acompañamiento a mecanismos de autoprotección de grupos juveniles.

Esta investigación tiene un alcance exploratorio, en tanto no pretende cerrar las discusiones abiertas y en curso, ofrece a sus lectores una recopilación de los elementos argumentales para alimentarlas, esperando facilitar la toma de decisiones de las entidades, organizaciones y grupos que han venido trabajando para favorecer la garantía de derechos de los NNJ en el país.

Aunque para la recolección de información de fuentes primarias con el grupo de NNJ vinculados a la investigación, se formularon 39 preguntas en total, ordenadas en torno a los seis ejes temáticos -ya mencionados-, la sistematización de las respuestas obtenidas se hizo de forma agregada por cada tema. Por tanto, parte de la información recabada se utilizó para comprender a fondo la experiencia y vivencia de los NNJ, o contextualizarla suficientemente, antes que para sistematizarla y analizarla en sí misma. Por tanto, a futuro, otros aspectos de la investigación pueden ser profundizados sin requerir esfuerzos adicionales para la recolección de información.

Para terminar, es indispensable precisar que esta investigación no ofrece estrategias de protección de manera específica para este grupo de NNJ que, asumen la defensa del ambiente, pues ellas serán resultado de una nueva dinámica colaborativa que se realizará durante el primer trimestre de 2023 con los grupos y colectivos de jóvenes que se vincularon a esta investigación.

⁶ Ver: **Anexo N° 1**. Proceso de recolección de información y consulta con los grupos, colectivos y organizaciones de NNJ, 2022. Disponible en: <https://docs.google.com/document/d/1h6-HgBYuYr8EBlls9s743wOPvHUC0wHC/edit?usp=sharing&ouid=107718954335320835512&rtpof=true&sd=true>



1. ¿Quiénes son y cómo se definen los NNJ?

Todas las sociedades humanas reconocen un periodo de transición en el que los seres humanos van ganando progresivamente capacidades para desenvolver sus vidas de manera autónoma. Esta franja de tiempo inicia con el nacimiento y va hasta el límite socio cultural y temporal que cada sociedad define como necesario para alcanzar los derechos y obligaciones propias de la mayoría de edad.

Con el propósito de llamar la atención de todos los Estados sobre los derechos humanos que cobijan de manera especial a los niños y niñas, en 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño, los definió como “toda persona entre los 0 y los 18 años de edad”. Sin que se exista un consenso social en torno a esta noción, los avances logrados en el mundo en torno al reconocimiento de sus derechos, ha despertado una sensibilidad mayor que hoy presiona por un reconocimiento de derechos del niño y de la niña de manera diferenciada, según el desarrollo de habilidades logradas, y en especial, según la capacidad de autonomía que demanda para una persona la toma de decisiones⁷.

A esta diferenciación de derechos han contribuido de manera decisiva las legislaciones modernas que se han visto abocadas a resolver temas jurídicos y jurisprudenciales, en particular la edad de imputabilidad de un delito que debe ser consagrada en el derecho penal de cada país; asunto que en Colombia se resolvió a través de la Ley 599 de 2000 convirtiendo al menor de 18 años en imputable con el derecho a ser extraído del sistema penal ordinario para ser juzgado en el sistema de responsabilidad juvenil, una jurisdicción penal basada en pilares distintos con objetivos diferentes a la justicia penal ordinaria⁸.

En esta perspectiva, el uso de la noción de NNJ se ha generalizado al interior de la sociedad civil colombiana, para denominar un grupo etario que a su interior es homogéneo sólo en su condición de ser menor de 18 años y ver desvalorizada su visibilidad y reconocimiento social con base en tal argumento. Este uso que desagrega y hace visible a los niños, niñas y jóvenes, ha sido a la vez la mampara para abrir camino hacia su reconocimiento como poseedores de destrezas, habilidades y conocimientos que les permite aportar en la construcción de sus propias comunidades y sociedades, razón por la cual se diluye la idea de la minoría de edad como argumento válido para su exclusión y marginalidad, más allá de que implique la necesidad de nuevas y más profundas respuestas en torno a los para que, los cuándo y los cómo.

Este reconocimiento es pues el llamado que late tras bambalinas en el protagonismo social que han tomado los jóvenes en los últimos veinte años movilizándose visiblemente en torno a temas como el derecho a la educación, la identidad sexual y de género, los derechos de la comunidad LGTBIQ y más recientemente la crisis generada por el cambio climático que compromete su presente y su futuro.

Una revisión de las definiciones adoptadas en Colombia para tratar el grupo etario de NNJ, permite identificar que el Código de Infancia (Ley 1098 de 2006), adoptó la definición del Código Civil -artículo 34-, según el cual “se entiende por niño o niña, las personas entre los 0 y los 12 años de edad,

⁷ Al respecto se recomienda consultar: **González Contró Mónica**, en *¿Menores O Niñas, Niños y Adolescentes? Reflexiones en el Contexto del Debate en América Latina*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/7.pdf> y a **Arboleda, Carlos Ignacio, Baquero María Carolina y Domínguez María Paulina**, en *La Inimputabilidad del Menor en el Sistema Penal Colombiano* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25958.pdf>

⁸ Al respecto se recomienda consultar a **Arboleda, Carlos Ignacio, Baquero María Carolina y Domínguez María Paulina**, en *La Inimputabilidad del Menor en el Sistema Penal Colombiano* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25958.pdf>

y por adolescente las personas entre los 13 y los 18 años de edad, los cuales son sujetos titulares de derecho⁹”.

Doce años después, con la Ley Estatutaria 1885 de 2018, surge la noción de joven en la normatividad colombiana, en donde es definido como “toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía¹⁰”. Cabe mencionar que las distintas entidades que conforman la rama ejecutiva, de acuerdo con su misión institucional, adoptan algunas variaciones en los rangos de edad, así por ejemplo el Ministerio de Salud y Protección Social, considera joven la franja de hombres y mujeres entre los 14 y 26 años de edad, mientras que, para el ICBF, son adolescentes aquellos entre los 14 y 18 años de edad y los jóvenes entre los 18 y 28 años.

A diferencia de lo planteado en el Código de Infancia de 2006, hoy parece existir en Colombia un consenso social en torno a considerar que la noción de adolescencia antes que corresponder con un grupo etario específico, hace referencia a un conjunto de cambios anatómicos, psicológicos y fisiológicos que experimentan quienes están dejando de ser niños y niñas y se acercan más a la adultez. Resulta útil para evidenciar los cambios que van ocurriendo en el otro(a) a lo largo de esta transición y puede marcar el reconocimiento de las capacidades y destrezas que progresivamente va desarrollando y que le permitirían ir tomando parte en la construcción de su propia sociedad, de manera también progresiva y acorde con los grados de madurez conquistados en la niñez y la juventud.

En este mismo sentido parece avanzar la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuando en 2021 al resolver un caso de unión libre entre un hombre menor de edad y una mujer mayor de edad, señaló que los mayores de 14 años y menores de 18 años

“conforme a su edad y madurez, en efecto, deben decidir sobre sus propias vidas y asumir responsabilidades”, afirmó que “nadie más podría ser dueño de sus destinos. Así que se les debe considerar personas libres y autónomas y con la plenitud de sus derechos”¹¹.

Las definiciones que toman como eje estructurante único un rango de edad determinado, resultan insuficientes para dar cuenta de las características y problemáticas que marcan las vivencias de los hombres y mujeres que se encuentran transitando este proceso vital, pues impide visibilizar una multiplicidad de diversidades referidas al origen social, género, proveniencia o pertenencia a un grupo étnico en particular, entre otras, que determinan la forma específica en que cada persona transita su evolución. Para ello es necesario reconocer que la juventud es una construcción social cuya definición, de acuerdo con Fandiño, cumple el siguiente conjunto de criterios:

- “es un concepto relacional que adquiere sentido en la interacción con categorías como las de género, etnias y clase social;
- es históricamente construida puesto que los contextos social, económico y político configuran características concretas sobre el vivir y percibir lo joven;

⁹ ICBF. *Código de Infancia*. Consultado en octubre de 2022. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf> Departamento Nacional de Planeación -DNP-. *Infancia y adolescencia*. <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/pol%C3%ADticas-sociales-transversales/Paginas/infancia-y-adolescencia.aspx#>.

¹⁰ Ministerio del Interior. *Ley Estatutaria 1885 de 2018. (marzo 1). Por la Cual se Modifica la Ley Estatutaria 1622 De 2013 y se Dictan Otras Disposiciones*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85540>

¹¹ Tolosa Villabona, Luis Armando, Magistrado, Corte Suprema de Justicia. SC3535 agosto 21 de 2021. Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2021/08/SC3535-2021-1.pdf>

- es situacional ya que responde a contextos concretos bien definidos;
- está constituida tanto por “hetero-representaciones” elaboradas por agentes o instituciones sociales externos a los jóvenes como por autopercepciones de los mismos jóvenes;
- se construye en relaciones de poder definidas por condiciones de dominación, centralidad o periferia, en las que se dan procesos complejos de complementariedad, rechazo, superposición o negación, y
- se produce tanto en lo cotidiano en ámbitos íntimos como los barrios, la escuela y el trabajo como en lo “imaginado” en comunidades de referencia como la música, los estilos y la internet”¹².

Estos criterios si bien indican que no existe una definición vaciada de lo social o de lo económico, o del género, muestran a su vez la multiplicidad de elementos que deben considerarse al pensar una definición del y la joven e indican la imposibilidad de adoptar una definición homogénea que, de cuenta de manera simultánea, articulada y armónica de este conjunto de criterios, por tanto, cualquier definición será una reducción de la realidad, parcial, fragmentada y, en el mundo de hoy, cada vez más influenciada por la creciente tendencia a la globalización y los avances tecnológicos.

1.1. Niñez y juventud en las comunidades indígenas

La Constitución Política declara a Colombia como un país pluri-étnico y multicultural, y, en consecuencia, se mantiene abierta a la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, por ejemplo, en aspectos como la definición de las categorías de niño, niña y joven, en concordancia con sus propios sistemas normativos y culturales¹³, siempre que no contravenga lo dispuesto en ella. Sin embargo, su reconocimiento no siempre es visible y tangible, por ello una manera de poner en evidencia las múltiples definiciones posibles sobre los NNJ en Colombia, es proponer una aproximación a estas nociones desde el mundo indígena, el cual en su interior es tan o más diverso que en la misma sociedad mayoritaria colombiana, puesto que la categoría *indígena* reúne y expresa una alta diversidad cultural.

Mientras en la cultura occidental estas etapas de la vida están estrechamente referidas con la edad y definen un periodo de transición de la niñez a la adultez, en la cual se van preparando para asumir los derechos y las responsabilidades que cada sociedad ha establecido a los adultos, en términos generales para las comunidades indígenas, el reconocimiento de la niñez y la juventud en ciertos rangos de edad, asociado, como en el resto de la sociedad occidental a ciertos roles, depende principalmente de cada pueblo indígena y sus parámetros culturales.

El manejo del tiempo, marca también una diferencia con la cultura occidental, así las comunidades indígenas no reconocen etapas de vida que marquen principios, ni finales, sino como un continuum en el que se identifican aspectos nuevos de la persona que lo hacen adulto. En el caso de las mujeres la menarquia que marca el inicio de su capacidad reproductiva y en el caso de los varones su

¹² Fandiño Parra, Yamith José. ¿Y los/las jóvenes de hoy qué?: definición, perspectivas, problemáticas y empoderamiento. Revista-Iberoamericana-De-Educacion-Superior-No. 4. 2011. Disponible en: https://www.academia.edu/647446/Los_j%C3%B3venes_hoy_enfoques_problemas_y_retos

¹³ Congreso de la República. Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Parágrafo 2°, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4609.pdf>.

capacidad demostrada para el trabajo que lo hace capaz de sostener una familia y su “capacidad de integrarse a la dinámica organizativa, que privilegia a los hombres [...] es posible encontrar familias indígenas formadas por individuos de 14 años”¹⁴.

Más allá de esta generalización, cada pueblo indígena, aborda la noción de joven desde su cosmovisión, en concordancia con su ley de origen. En palabras de un joven Emberá Dóbida:

“Conocemos jóvenes en nuestros territorios cuando empiezan a ejercer responsabilidades, es decir tienen posibilidades de demostrar lo que es honestidad, responsabilidad. También está lleno de positivismo, siempre tiene y comparte ideas; la juventud está en todas las etapas, no hay una edad cronológica. Esto no es por etapas, la mente continúa, solo que se va enriqueciendo más, e incluso las personas que se han muerto siempre están con nosotros, con nuestros pensamientos. Esta es una etapa en la que, para adquirir responsabilidades, hay que pasar por varios momentos de aprendizaje. Nosotros tenemos varios parámetros cuando ya siembra, cultiva, ya es responsable y empieza a interactuar como joven”¹⁵.

Cada pueblo indígena utiliza una denominación propia en su lengua de origen para referirse a los niños y jóvenes, así, por ejemplo:

“los Emberá Chamí que utilizan la palabra Kurá para significar una persona que no ha madurado, o el de los Emberá Dóbida, que utilizan dos, una que nombra al joven hombre: el que huele, y otra que se refiere a la mujer: la que bota mierda, es decir que se alude de manera directa al desarrollo sexual [...] En tanto que ... Para las comunidades de selva, la juventud se entiende más como un estado del alma que como una etapa de la vida; consideran que la incorporación de hábitos permite el ingreso al mundo adulto, pero comportamientos y aptitudes como la responsabilidad, la honestidad y el compartir con otros son permanentes y permiten su articulación como miembro activo de la comunidad. Se señala un momento de cambio, [...] este se gana a través del entrenamiento permanente de las cualidades del espíritu joven y que se logran básicamente con el trabajo y la constitución de familia”¹⁶.

Para las comunidades Nasa de Jambaló,

“En Nasa Yuwe, no hay vocablos que traduzcan los términos de adolescencia o juventud, según nuestra concepción se reconocen en la niñez dos periodos asociados a esta etapa de la vida: “luuc’ üuskwe hi’psa”; que significa “niño que piensa con el corazón”, comprendido entre los seis a los 13 años de edad, edad en la cual niños y niñas pueden vincularse tradicionalmente a las actividades del trabajo doméstico, agrícola, comunitario y a la vida escolar. El segundo periodo, denominado: “luuc’ mhiya hi’sa”, “niño que sabe trabajar”, comprende desde los 13 a 16 años, en este lapso de edad, desarrollan actividades domésticas, pueden trabajar en diferentes

14 Zapata Cardona, Carlos Andrés; Hoyos Agudelo, Mauricio ¿Existe Una Condición de Juventud Indígena? Nómadas (Col), núm. 23, octubre, 2005, pp. 28-37 Universidad Central Bogotá, Colombia Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105116741004.pdf>

15 I Encuentro Nacional de Jóvenes de Comunidades Indígenas y Negras, Medellín, agosto 12 al 15 de 2002. Intervención de joven Emberá Dóbida del Atrato Medio Antioqueño.

16 Ibídem.

*labores productivas y recibir ingresos por estas, pueden conformar pareja y casarse, asimismo pueden y deben participar en espacios comunitarios y políticos*¹⁷.

La identidad de los jóvenes se teje en torno a lo étnico y la pertenencia al pueblo Nasa es movilizadora de sentimientos de orgullo:

*“Para mi ser Nasa es muy importante, mi familia es Nasa, yo soy Nasa, eso se lleva en la sangre, se lleva en el corazón, yo me siento Nasa en las cosas que hago, aunque a veces no esté de acuerdo en todo lo de los mayores, pero si es de luchar, lo hago donde sea y como sea y si es de hablar de mi pueblo pues también lo hago, me gusta esto porque nos hace únicos y hace que no tengamos miedo de pelear por nuestros derechos*¹⁸”.

Otro ejemplo de estos procesos de significación de la niñez y la juventud, en el departamento de La Guajira, se abordó junto a las jóvenes de los pueblos Wayuu, afrodescendientes, entendiendo las ideas, los roles asignados y socializados desde el mundo adulto, y la existencia de rituales y prácticas culturales asociados a este grupo generacional. Para ellas y ellos ser NN

*“es ser libre, o sea, tener mucha libertad de sus juegos, por ejemplo, no se le asigna todavía roles a medida de la edad, por ejemplo, aquí que ya estamos en el agua, en el arroyo, venimos con mucha alegría corriendo, sin mirar el peligro, a veces se puede uno tropezar, se cae, pero no miramos el peligro, porque venimos felices, porque venimos a disfrutar de la naturaleza y el espíritu del agua*¹⁹”.



17 Giraldo Gómez, Lorena Isabel; Erazo Idrobo, María Eugenia y Ramírez Aristizábal, Beatriz. *Caminando la palabra, los jóvenes Nasa entre la tradición y el cambio*. Disponible en: <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/3546>

18 Giraldo Gómez, Lorena Isabel; Erazo Idrobo, María Eugenia y Ramírez Aristizábal, Beatriz. *Caminando la palabra, los jóvenes Nasa entre la tradición y el cambio*. Disponible en: <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/3546>

19 **Joven Wayuu**. Recorrido de caracterización de identidades en el territorio de Manantialito y en los ríos Palomino y Mapurito, Barrancas, 2021.



2. Factores de riesgo para los niños, niñas y jóvenes

La noción de factor de riesgo se ha derivado del sector médico y se define como aquel elemento o circunstancia que aumenta las probabilidades de que una persona o grupo se vea afectado por un riesgo, entendiendo este como una situación de peligro que puede dañar su integridad física – emocional, su patrimonio, su buen nombre, su libertad, su libre expresión y o la labor de defensa de derechos que realiza.

En el documento se consideran tres factores de riesgo que pueden afectar la seguridad de los Niños, Niñas y Jóvenes, cuando actúan como líderes sociales o como defensores de derechos asociados al ambiente. Estos son: El conflicto armado interno, los daños ambientales que presentan a los NNJ un escenario de futuro incierto y la defensa de Derechos Humanos y del ambiente, como actividad de alto riesgo en Colombia.

2.1 El conflicto interno armado, marca indeleble de la niñez y la juventud colombiana

En el contexto colombiano los niños y jóvenes de, cuando menos las últimas tres generaciones, han sido definidos en buena parte por el conflicto armado interno. Su impacto sobre ellos los ha convertido en víctimas. Según datos de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado²⁰, el conflicto armado interno, para 2014 había dejado 6,8 millones de víctimas entre la población civil y sólo en la última década, se registra un total de 1'231.458 niños y niñas y 517.421 jóvenes que han padecido hechos victimizantes²¹.

Desde 2008, la Corte Constitucional señaló seis riesgos especiales que este conflicto conllevaba los NNJ²², en tanto podía:

- Convertirlos en víctimas de crímenes individuales contra su vida e integridad personal (homicidios, torturas, ser utilizados como informantes, para transporte de material bélico, etc.);
- Ser reclutados forzosamente por los grupos armados ilegales;
- Dejarlos muertos o heridos por efecto de Minas Antipersonal –MAP– y Municiones sin Explotar –MUSE–;
- Incorporarlos a los comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales;
- Provocar violencia sexual contra ellos;
- Obligarlos a soportar estrategias de control social impuestos por los grupos armados ilegales.

La violación de derechos humanos más generalizada entre las víctimas ha sido el desplazamiento forzado, entendido como el destierro y abandono involuntario del lugar de origen. De acuerdo con

²⁰ **Amat, Yamid.** *Víctimas del conflicto en el país son más de 6,8 millones.* 27 de diciembre. Consultado 07/11/2022. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-150267962014>.

²¹ **Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.** Reportes sobre garantía de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Juventud. Consultado en mayo de 2022. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/indicadores-de-infancia-adolescencia-y-juventud/37397>

²² **Corte Constitucional.** *AUTO N° 251 de 2008.* Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202008/101.%20Auto%20del%2006-10-2008.%20Auto%20251.%20Protecci%C3%B3n%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>

datos del Sistema Nacional de Información sobre Población Desplazada, hasta 2014 el 86% de las víctimas del conflicto armado registradas, habían sido desplazadas a la fuerza, siendo un 55,23% de ellos, menores de 18 años de edad. Esta cifra aumenta notoriamente en la última década, 1'142.580 niños y niñas han sido afectados, es decir cerca del 93% del conjunto de niños y niñas víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas; este flagelo social impactó también a 463.800 jóvenes, es decir el 90% del total de jóvenes afectados por la guerra en el periodo²³.

El segundo tipo de violación de los derechos humanos, derivado del conflicto armado interno, más extendido sobre los NNJ en Colombia ha sido el reclutamiento forzado. De acuerdo con el Estatuto de Roma esta conducta es un crimen de guerra cuando el reclutador tiene plena conciencia de que se trata de personas menores de quince años y cuando se produce en un contexto de conflicto armado nacional y en función de él²⁴. Las normas internacionales de DDHH, y en especial el derecho de la guerra o derecho internacional humanitario, prohíben el reclutamiento de niños y niñas por parte de grupos armados ilegales y su vinculación a la fuerza pública por parte de cualquier Estado, en el mismo sentido el Convenio 182 de la OIT considera el reclutamiento forzado de menores de edad como una de las peores formas de trabajo infantil. Este marco normativo internacional ha sido adoptado en Colombia como parte de su bloque de constitucionalidad y a partir del año 2000, con la expedición de la Ley 599 de 2000, tipificó esta conducta en el Código Penal como reclutamiento ilícito.

Este delito, a su vez violación de DDHH “afecta principalmente a NNA de zonas rurales o marginales urbanas, donde los grupos armados tienen una fuerte presencia y las edades de vinculación están entre los 7 y los 17 años de edad, con un promedio de edad de ingreso que en el comienzo de este nuevo siglo ha disminuido de 13.8 a 12.8 años de edad”²⁵. Esta tendencia de reclutar cada vez a una edad más temprana la confirma Natalia Springer (2012) al afirmar que

“El 69% de los reclutados son menores de 15 años. Mientras que hace tan solo cuatro años el promedio se situaba en 12,9 años, hoy los niños y niñas son reclutados en promedio a los 12,1 años de edad. Se reclutan niños y niñas desde los ocho años y la mayoría son varones (57%), pero el reclutamiento de niñas (43%) crece precipitadamente cuando es comparado con mediciones anteriores”²⁶.

Cifras de Save The Children indican que entre 1996 y 2016 18.677 niñas y niños fueron reclutados por las FARC-EP y que, cuatro años después de firmado el Acuerdo Final de Paz con este grupo armado, esta violación de DDHH, registra un dramático aumento que se estima en 265% entre 2020 y 2021²⁷.

23 **Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.** Reportes sobre garantía de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Juventud.

24 **Corte Penal Internacional.** *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, julio de 1998. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RS-Esp.pdf>

25 **Botero Salazar, Liliana Andrea.** *Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia* Disponible en: <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3101/21-Reclutamiento%20forzado%20de%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%A1as%20y%20adolescentes%20en%20Colombia.pdf;jsessionid=7DDBB54BC45CCBD3FC783CB0AA6B4C38?sequence=1>

26 **Springer, Natalia.** *Como corderos entre lobos.* Centro Nacional de Memoria, Bogotá, 2012. Disponible en: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

27 **Coalición Niñez YA.** *Manifiesto de Candidatos/As a la Presidencia.* Disponible en: <https://savethechildren.org.co/wp-content/uploads/2022/04/Digital-Manifiesto-compromiso-de-la-nin%CC%83ez-ya-1.pdf>

El reclutamiento forzado, ha afectado con mayor severidad a los NNJ de pueblos indígenas

“En la Región Pacífica (Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó), el reclutamiento de niños y niñas indígenas sigue un patrón concluyente: el 29% de los niños y niñas reclutados son indígenas, una cifra nueve veces más alta que su peso en la composición étnica nacional. Este patrón se repite en regiones de selva con presencia de grupos indígenas, en particular en los departamentos del Caquetá, Guaviare y Putumayo. [...] un niño o una niña indígena tiene 674 veces más posibilidades de verse directamente afectado por el conflicto armado o de ser reclutado y usado por un grupo armado ilegal o una banda criminal que cualquier otro niño en todo el país. Parte de la explicación de la desproporcionada presencia de niños y niñas indígenas en grupos armados se encuentra en la tasa de rendimiento y la tasa de desertión: los niños y niñas indígenas son los que mejor resisten las difíciles condiciones del reclutamiento y los que menos desertan o abandonan las filas. Sus circunstancias socioeconómicas y culturales, así como la ubicación de sus territorios ancestrales, coinciden con la localización de corredores estratégicos y zonas de explotación de recursos”²⁸.

En lo que concierne a las amenazas directas, entendidas como “declaración o indicación de que pretenden causarnos daño o sufrimiento, o “castigarnos”, normalmente para conseguir algo (Código Penal Colombiano)”, entre 2010 y 2021 se registran 139.677 NN víctimas de este tipo de injerencias arbitrarias en sus vidas. Para los jóvenes la situación es igualmente preocupante con 86.655 sujetos amenazados, los datos muestran que la concreción material de estas amenazas en atentados y hostigamientos ha recaído sobre niños y niñas en 9.945 casos y sobre 11.457 jóvenes.

Con una menor incidencia, pero no menos gravedad, la tortura como un delito contra la autonomía personal²⁹ es una forma de violencia de la que no han estado exentos los NNJ, con 125 menores y 275 jóvenes victimizados en la última década.

En este sentido, conviene mencionar que, según datos del Observatorio de Niñez y Conflicto Armado de la COALICO³⁰ el conflicto armado colombiano continuó afectando directamente a los NNJ en el periodo posterior a la firma de los Acuerdos de Paz: en 2017 en el 57,6% de los casos, en 2018 el 64,3%, en 2019 en el 80,4% y en 2020 en el 66% de los casos.

Sin cifras suficientemente consolidadas, puede estimarse que entre 2 y 4 millones de NNJ han visto afectados sus derechos desde los más básicos como el derecho a una familia, o al acceso a alimentos, hasta el libre desarrollo de su personalidad, al haber tenido que enfrentar una o varias de las siguientes situaciones, mencionadas por la Corte Constitucional como consecuencia de su desplazamiento forzado:

- Desprotección frente a diversos riesgos de maltrato, violencia, explotación, trata, mendicidad, vida en la calle, utilización de comercios ilícitos, pandillas y grupos delincuenciales en sus lugares de asentamiento;

²⁸ Springer, Natalia. Como corderos entre lobos. Centro Nacional de memoria, Bogotá, 2012. Disponible en: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

²⁹ Código Penal Colombiano. Que tiene lugar cuando alguien “inflija a una persona dolores o sufrimientos físicos o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación”.

³⁰ Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. Reportes sobre garantía de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Juventud.

- Problemas graves de hambre y desnutrición; en el campo de la salud; en el campo de la educación; de índole psicosocial; en el campo de la recreación; en el campo de la capacitación de participación y organización; en el ejercicio de sus derechos como víctimas indefensas del conflicto y del delito.

Aunque la magnitud de los daños producidos sobre los NNJ en los últimos 50 años de la historia nacional, empiezan a ganar visibilidad especialmente a partir de los informes de la Comisión de la Verdad, ya desde 2008 la misma Corte Constitucional reconocía que dichos daños se agravan en los “siguientes ámbitos críticos: en la etapa de emergencia, en el ámbito de la primera infancia, en la adolescencia, en el ámbito de niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos y en el ámbito de los menores con discapacidad³¹”.

2.2 La destrucción del medio ambiente, el no futuro para los NNJ

El incremento de los riesgos de los NNJ en el contexto colombiano, es en buena parte resultado de la conflictividad socioambiental suscitada por el modelo minero- energético en transición, que se asocia a la tendencia actual del mercado internacional, en donde además de abastecer la demanda de combustibles fósiles, con motivo de la transformación tecnológica que cursa con la transición energética del norte global, justifica un interés de poderes extractivos y financieros en los minerales críticos del siglo XXI y las fuentes de energía no convencionales o renovables. En los últimos años, estos conflictos “han venido aumentando en Colombia y América Latina, y han emergido diferentes políticas públicas que le apuestan a resolverlos³²”.

Usualmente se relaciona el ambiente sano como una condición del desarrollo integral de los NNJ y como un imperativo de la sociedad y el Estado de protección frente a los daños ecológicos que causa el sistema de producción y el modo de vida contemporáneo. La contaminación de aire, suelo, aguas, animales y plantas que alteran los procesos físicos de la naturaleza, afectan especialmente a los NNJ y son aún más graves si se destaca que “sus opiniones e intereses no son tenidos en cuenta al tomar decisiones³³”.

En Colombia, la vida y la identidad de los NNJ no solo ha sido afectada por un conflicto armado persistente, también lo ha sido por un deterioro progresivo del ambiente que lo rodea hasta llegar a afectar las libertades de su niñez y de su juventud y a poner en riesgo de manera grave su salud.

Entre ellos, la negación de espacios de recreación y ocio, como lo fueron para otras generaciones los ríos y los bosques ahora contaminados con mercurio, la progresiva pérdida de acceso al agua para el consumo humano, el desplazamiento forzado de sus familias por el cambio climático, cuando no por la contaminación producida por los proyectos extractivos a gran escala, el empobrecimiento y la pérdida de su seguridad alimentaria, su muerte por los desastres naturales que se han multiplicado

31 **Corte Constitucional. AUTO N° 251 de 2008.** Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202008/101.%20Auto%20del%2006-10-2008.%20Auto%20251.%20Protecci%C3%B3n%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>

32 **Morales, Diana & Ungar, Paula.** Conflictos ambientales en Colombia: reflexiones sobre sus cambios positivos a partir de una revisión de literatura. Revista Colombia Forestal v.25 n.2, 2022. Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

33 **Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente.** Informe sobre los derechos de la infancia y el medio ambiente.

con el cambio climático, son todas ellas problemáticas cuya gravedad puede considerarse a partir de los siguientes datos:

- En el mundo, nueve de cada diez enfermedades que tienen los menores de cinco años se deben a efectos del cambio climático;
- Los huracanes han dejado a más de 700.000 niños desplazados de sus hogares entre 2014 y 2018³⁴.

En el país abundan los casos y las cifras, por lo que sólo se referencian tres a manera de ejemplo. El primero de ellos refiere a que “Un estudio publicado en la revista *Environmental Science and Pollution Research* en 2020, y realizado por investigadores de la Universidad de Cartagena, señala la presencia de metales pesados entre jóvenes entre los 11 y 18 años en Bolívar y Sucre³⁵”, que se lanzan al mar a recoger con su boca las monedas arrojadas por los turistas. De acuerdo con los datos del estudio estos jóvenes se exponen a la intoxicación por metales pesados pues el promedio de mercurio obtenido para todos los participantes del estudio, fue de 1.43 µg/g, una concentración por encima del límite permisible, según la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos³⁶. Si bien en el presente podría tener un impacto bajo en su estado de salud, a largo plazo, y con exposición continua, puede provocar la aparición de enfermedades y problemas de salud.

También menciona el estudio que la presencia de estos metales pesados en la zona, guarda relación con las emisiones provenientes del proceso productivo de las empresas que se encuentran en la zona industrial de Mamonal, tanto por aire como por agua, así como metales pesados e hidrocarburos provenientes de accidentes ocurridos en la bahía de Cartagena. “La principal fuente de mercurio en esta zona son los sedimentos de la bahía, los cuales están contaminados por consecuencia de los derrames de la extinta empresa de cloro-álcali que operaba en esta zona”³⁷. Señala además este estudio que la situación de los pobladores de San Onofre, es aún más calamitosa, pues registra concentraciones más altas de mercurio, debido a que el consumo de pescado contaminado con este metal pesado es la base de su dieta alimentaria³⁸.

Otro ejemplo es el brindado por la comunidad rural de El Hatillo, departamento del Cesar, donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ordenó en 2010 a cinco empresas mineras el reasentamiento involuntario de la comunidad por los altos niveles de contaminación ambiental generada por la explotación de carbón a cielo abierto durante casi 30 años consecutivos; en un contexto donde también se sembraba y transformaba la palma aceitera.

Precisando que luego de 12 años aún no es realidad tal reasentamiento, al momento de su expedición, aproximadamente el 50% de la población total eran NNJ, 301 personas menores de 18 años que constituyen “el grupo etario más afectado por los impactos de la minería transnacional de carbón, especialmente por la privación de un medio ambiente sano y sus efectos colaterales para la salud física y mental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Sin un ambiente sano, no pueden crecer

34 **Escudero, Paloma.** “La crisis climática es una crisis de derechos de infancia” Disponible en: https://elpais.com/elpais/2019/12/09/planeta_futuro/1575908568_673691.html

35 **Gómez, Alejandra.** Jóvenes de los departamentos de Bolívar y Sucre podrían estar en riesgo de intoxicarse con mercurio: qué dicen las autoridades ambientales. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/10/16/jovenes-de-los-departamentos-de-bolivar-y-sucre-podrian-estar-en-riesgo-de-intoxicarse-con-mercurio-que-dicen-las-autoridades-ambientales/>

36 Ibidem.

37 Ibidem.

38 Ibidem

de buena manera, convertirse en miembros sanos de la sociedad y desarrollar perspectivas de futuro positivas”³⁹.

“Entre los principales daños ambientales para la comunidad de El Hatillo se registran las emisiones contaminantes del aire por encima del límite permitido, las cuales, además de las afectaciones a los bosques y la vegetación, han generado “impactos aún no cuantificados en la salud de las comunidades que viven en los alrededores de sus minas”. Simultáneamente, “... la instauración del monocultivo de palma de aceite implicó la deforestación de grandes áreas de bosque y, en consecuencia, el deterioro del ecosistema local, limitando el acceso de la comunidad a los bienes naturales, como en el caso de las sabanas comunales las cuales antes eran lugares de pastoreo de ganado y hábitat de especies animales”⁴⁰.

Durante las negociaciones asimétricas del proceso de reasentamiento, documentadas por PAS⁴¹, entre las empresas y la comunidad, los NNJ tampoco pudieron expresar sus intereses, preocupaciones, ni expectativas, pues la predominancia de la cultura adulto céntrica en el Comité de Negociación, les impidió intervenir en la definición de los espacios recreativos y extraescolares, vitales para su uso del tiempo libre.

Estas situaciones denunciadas por representantes de los NNJ ante el Comité Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas de las Naciones Unidas, que sesionó entre el 19 y 24 de septiembre del 2016 en Ginebra, Suiza, generaron la violación sistemática de cuando menos siete de sus derechos humanos a saber:

“Derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo del niño (Art. 6); Acceso equitativo a los recursos y servicios naturales o productivos (Art.6); Acceso a entornos seguros, aceptables y saludables (Art. 6 y 31); Cambios en el acceso a los recursos tradicionales (Art.6 y 31); Salud infantil y un nivel de vida adecuado (Art. 24 y 27); el acceso a la información, la participación en los procesos de toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Art.12, 13 y 17”.

Estas entre otras muchas realidades han llevado hoy a reconocer que “La crisis climática es una crisis de derechos de infancia”⁴² y a extender solicitudes del siguiente tenor:

“Nuestra petición más importante es que se reconozca que la crisis del cambio climático es una crisis de los derechos de la infancia, y que en los acuerdos que se vayan a firmar en Madrid las necesidades de la infancia y los adolescentes estén bien presentes. Hablamos de políticas que tengan en cuenta el impacto en la salud, en el acceso a agua limpia y potable, en la prevención y en la adaptación de estos niños y jóvenes que viven en zonas con un alto riesgo de incendios e inundaciones. Los aspectos del cambio climático que afectan a la vida diaria de los menores

³⁹ Maldonado, Valeria. **Pensamiento y Acción Social**. Sistematización de experiencias Sobre las implicaciones éticas, políticas, metodológicas y conceptuales del trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en entornos de minería transnacional de carbón. Disponible en: <https://www.pas.org.co/sistematizacion-implicaciones-nnja>

⁴⁰ Ibídem.

⁴¹ Holguín Reyes, Gloria. **Pensamiento y Acción Social-PAS**. “El reasentamiento de El Hatillo, Cesar: la asimetría en la concertación entre comunidades y empresas mineras”. Disponible en <https://www.pas.org.co/investigacion-el-hatillo>.

⁴² Escudero, Paloma. “La crisis climática es una crisis de derechos de infancia” Disponible en: https://elpais.com/elpais/2019/12/09/planeta_futuro/1575908568_673691.html

de edad son innumerables y por eso es muy importante que exista un compromiso para poder paliar el impacto que sufren los más vulnerables”⁴³.

Con tal magnitud de afectaciones, los NNJ parecen haberse ganado el derecho de exigir a sus sociedades que no sigan sometiéndolos a tales efectos pero también se han visto obligados a asumir la responsabilidad de frenar la destrucción del ambiente y asumir la defensa, además de la naturaleza en sí misma, de los derechos ecológicos de la niñez, tales como el “derecho a la salud, a vivir en un entorno saludable y a la seguridad de aquellos que sufren desastres medioambientales⁴⁴”, derechos que además se han visto perjudicados con el conflicto armado, dado que “las disputas por los recursos naturales y los conflictos socioambientales han estado entrelazados con la violencia de formas muy diversas⁴⁵”. Como se muestra más adelante, los NNJ ya hacen sus aportes en este sentido.

2.3 La defensa de derechos humanos escenario de riesgos para los NNJ

En Colombia las personas que defienden los derechos humanos son atacadas en su integridad física, psíquica y emocional, y en su patrimonio, en ocasiones estos ataques se extienden a sus familias y a las organizaciones sociales de las cuales hacen parte.

El concepto *defensor de derechos humanos -DDH-* nace en 1998 con la Declaración de los defensores de los derechos humanos promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y se ratifica con la promulgación de las Directrices de la Unión Europea sobre defensores de DDHH, adoptadas en 2004 y actualizadas en 2008.

De acuerdo con la referida declaración un Defensor de Derechos Humanos es:

- Toda persona o grupo de personas que se esfuerza en promover o proteger derechos civiles y políticos (de primera generación), derechos económicos sociales y culturales (de segunda generación) y/o derechos colectivos (de tercera generación)⁴⁶ y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, por las vías legales.
- Los defensores actúan en favor de todos los derechos humanos: el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la educación, la libertad de circulación y la no discriminación.
- También reconocen e impulsan los derechos de la mujer, el niño, los indígenas, los refugiados y desplazados internos, y de minorías nacionales, lingüísticas o sexuales.

Un defensor de DDHH se define por lo que hace:

- Denuncia públicamente violaciones de derechos humanos y las documenta;
- Instaure procesos jurídicos;

43 *Ibíd*em

44 **Ciudades Amigas de la Infancia & UNICEF**. La infancia tiene derecho a un medioambiente sano y sostenible. 2021.

45 **Cesar Rodríguez, Diana Rodríguez & Helena Durán**. La paz ambiental: retos y propuestas para el posacuerdo. Dejusticia. Página 12, 2017.

46 Entendidos como “atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer”. **Nikken, Pedro**. *El Concepto de Derechos Humanos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/El-concepto-de-derechos-humanos-Pedro-Nikken.pdf>

- Dirige comunicaciones a organismos nacionales e internacionales;
- Convoca manifestaciones pacíficas y participa en protestas sociales;
- Promueve e impulsa proyectos sociales y de desarrollo;
- Ejerce y promueve la organización social y la participación;
- Convoca consultas populares y participa en consultas previas, etc.

En Colombia el conflicto armado interno demoró más de una década el ingreso de este concepto al mundo de los derechos humanos y solo a partir de 2010, esta categoría logró ser asumida de manera definitiva por los medios masivos de comunicación, extendiéndose también a los(as) líderes(as) sociales. Tres hechos incidieron en este resultado

“la creación del programa Somos Defensores en 1999, las visitas de las Relatoras Especiales para los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Sra. Hina Jilani [2001] y Sra. Margareth Sekaya [2010]), y la campaña nacional e internacional Por el derecho a Defender los Derechos Humanos en Colombia, realizada entre septiembre de 2009 y diciembre de 2011”⁴⁷.

Los defensores y las defensoras de DDHH, se diferencian según asuman la defensa de derechos manera individual – un abogado, un personero municipal-, o colectiva – una organización de derechos humanos, o una organización social que asume su defensa⁴⁸. A partir de la definición general de las Naciones Unidas, se han venido diferenciando varios subgrupos de defensores según los derechos que defienden: de género, de la infancia y la juventud, étnico – territoriales, civiles y políticos, económicos – sociales y culturales, de identidad sexual, de la tierra, el territorio y el ambiente, o del medio ambiente. También se encuentran definiciones propias según las especificidades de los grupos de defensores con los cuales se trabaja.

En Colombia, los defensores de DDHH surgen en virtud de la violación de derechos que se comete contra ellos o contra las comunidades u organizaciones a las cuales pertenecen, de tal suerte que, a más violaciones de derechos, más cantidad y diversidad de defensores surgirán. Justo por ello, también la naturaleza de los defensores ha ido cambiando. Pasaron de ser solo organizaciones de abogados creados para la defensa jurídica, a ser también grupos y asociaciones que, a pesar de haber sido creadas con otros objetivos, se vieron obligadas a convertirse en defensores de derechos. Organizaciones sociales creadas para impulsar proyectos productivos, con frecuencia inician procesos legales o administrativos de reclamación de tierras, pero una vez se violenta su derecho al debido proceso, se ven forzadas a asumir la defensa de su derecho de acceso a la justicia, a más del derecho

⁴⁷ Esta campaña se realizó con el respaldo de 292 organizaciones de 24 países. Estuvo bajo la coordinación de la Secretaría Técnica (conformada por las cuatro plataformas nacionales de derechos humanos: Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, Alianza de Organizaciones Sociales y Afines por una Cooperación Internacional para la Paz y la Democracia, Asamblea Permanente de la Sociedad Civil Por La Paz y la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo-), las coordinaciones inter agenciales DIAL Y PODEC, U.S. Office on Colombia, ABColombia, OIDHACO, y los programas de protección Somos Defensores y el Protection Desk. La Campaña realizó acciones de incidencia, comunicación y movilización, para ejercer una presión coordinada y continua que permitiera mejorar las condiciones en las que las defensoras y los defensores realizan su labor en Colombia. En particular, la campaña buscó poner fin a las judicializaciones sin fundamento, a los señalamientos sistemáticos, al mal uso de la inteligencia estatal y a la impunidad a violaciones contra los defensores y defensoras; también persiguió lograr mejoras estructurales en los programas de protección para personas en riesgo. **Masso, Cristina y Pedraza López, Betty.** Pensamiento y Acción Social- PAS. *La Protección Colectiva de Los Defensores Del Derecho a la Tierra y el Territorio en Colombia: Desarrollos Conceptuales y Desafíos Metodológicos.* Disponible en: <https://indd.adobe.com/view/57f2f76f-ac47-44d1-807a-13665f5c191e>.

⁴⁸ En Colombia solo Pensamiento y Acción Social ha definido a los *Defensores Colectivos de Derechos Humanos, asociados a la tierra y el territorio.* Desde 2018, extendió dicha definición a los defensores del ambiente.

principal del acceso a la tierra, o al derecho a su restitución, como mecanismo de reparación de las víctimas del conflicto armado interno.

Es de esperar que mientras el modelo de desarrollo que se impulsa en el país sea predominantemente extractivista, se amplíe progresivamente el número de pobladores afectados y, en consecuencia, sin un cambio profundo del contexto, el número de defensores atacados.

En este contexto, una definición positivista de los NNJ como Defensores de DDHH propone asumirlos como sujetos sociales que actúan, se articulan y/o se organizan en torno a demandas de bienestar, igualdad y libertad en un contexto de cambio de tiempo y crisis civilizatoria, por lo que reflejan trayectorias sociales de largo alcance basadas en procesos de subjetivación de su percepción, identidad política y ecológica, sus comportamientos y prácticas y la justificación social de su labor⁴⁹.

La situación de los defensores de DDHH ha sido documentada de forma sistemática por el Programa Somos Defensores haciendo seguimiento a ocho tipos de ataques que, para los últimos 12 años, muestra el siguiente comportamiento en Colombia:

Tabla 1 Agresiones contra defensores de DDHH en Colombia (2010 – 2021)⁵⁰

TIPO DE AGRESIONES	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Amenazas	109	140	202	209	488	539	317	370	583	628	604	655	4844
Asesinatos	32	49	69	78	55	63	80	106	155	124	199	139	1149
Atentados	21	20	50	39	41	35	49	50	34	52	79	93	563
Detenciones arbitrarias	11	23	26	22	23	26	17	23	4	29	30	52	286
Desapariciones forzadas	0	6	5	1	1	3	2	0	4	3	25	16	66
Judicializaciones	1	1	1	10	8	8	9	9	19	1	28	16	111
Violencia sexual	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2	4
Robos de información	0	0	3	7	10	8	6	2	6	7	4	13	66
SUBTOTAL	174	239	357	366	626	682	481	560	805	844	969	986	7.089

Estas cifras dan cuenta de lo lejos que está el país de garantizar el derecho a defender los DDHH, para cualquier grupo poblacional, pero a la vez advierte el escenario que se puede extender hacia los NNJ que asuman esta labor en el país. Una observación general de estas cifras indica que a lo largo de los últimos 12 años:

⁴⁹ Daniel Calderón. Los niños como sujetos sociales, 2015.

⁵⁰ Programa Somos Defensores. La Ceguera. Informe Anual 2019. Sistema de Información sobre Agresiones Contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia-SIADDHH Actualizado por los autores para 2020 y 2021 con las cifras de la misma fuente. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1jYXd8GjrDjOERYTOJG5gDA4A55UEqYVN/view>.

- Los ataques han tenido una tendencia creciente y solo descendieron en 2016, con respecto al año inmediatamente anterior;
- Los asesinatos descendieron solamente en 2021, pero aumentaron los atentados;
- Las detenciones arbitrarias sólo muestran descenso significativo en 2018, para casi sextuplicarse en 2019 y casi duplicarse en 2021, con respecto al año inmediatamente anterior;
- Las desapariciones forzadas y las judicializaciones crecieron de manera importante en 2020 y 2021;
- Los robos de información se triplicaron en 2021.

Los defensores y líderes más atacados históricamente han sido aquellos que ejercen su labor, que residen en las áreas rurales, y que defienden derechos asociados con la tierra, el territorio y/o el ambiente, en particular, mujeres y hombres indígenas, campesinos y afrocolombianos o negros. Si bien el tipo de liderazgos agredidos, no ha sido una variable a la cual el Programa Somos Defensores le hubiera dado un manejo estandarizado, resulta de utilidad para darse una idea sobre el tipo de derechos cuya defensa, provoca más o menos ataques en el país.

Tabla 2 Cantidad de liderazgos agredidos o asesinados (2017 – 2021)⁵¹

TIPO DE LIDERAZGO	2017	2018	2019	2020	2021
	Agredidos	Asesinados	Agredidos	Agredidos	Agredidos
Abogado/DDHH	2		128	152	246
Afrodescendiente	7	6	66	35	30
Ambiental		2	13	31	19
Campesino/agrario	15	19	87	84	63
Comunal	29	63	91	114	59
Comunicador	2				
Comunitario	20	24	97	156	193
Defensor/DESCA	2				
Estudiantil/educador	4	3	7	16	14
Indígena	12	24	271	238	197
Juvenil e infancia	1			13	40
LGTBI+	3	1	5	18	8
Líder social /concejel					
Mujeres	1		4	1	4
Restitución tierras		3			
Sindical	5	7	21	43	35

⁵¹ Programa Somos Defensores. Informes Anuales del Sistema de Información sobre Agresiones Contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia-SIADDHH para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Consultados en noviembre de 2022. <https://somosdefensores.org/>

Victimas/desplazados	3	3	45	41	88
----------------------	---	---	----	----	----

La complejidad de esta problemática, y en especial su persistencia, es tal, que adicional a las cifras que se presentan en la tabla anterior, los datos de Indepaz del año en curso (2022), muestran que, a noviembre 15, 120 defensores de derechos humanos y líderes sociales, fueron asesinados, 78 de ellos durante los últimos meses de gobierno del expresidente Iván Duque y 42 para los primeros meses de mandato del presidente Gustavo Petro. Para la Defensoría del Pueblo, la cifra ha sido un poco más alta, con 157 registros.





3. Los defensores del ambiente, ¿un tipo particular de defensores de los DDHH?

Una tendencia mundial, que también se ha desplegado en Colombia, ha sido la de definir al defensor ambiental como extensión de los defensores del derecho a la tierra (y el territorio), ello a pesar de que los derechos asociados al territorio en Colombia, son explícitamente reconocidos para los pueblos indígenas y afrocolombianos y los derechos asociados a la tierra, lograron la aprobación de las Naciones Unidas apenas en 2018, con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales”, que define los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para la población campesina, además de proteger su derecho al trabajo y a la alimentación, incluye derechos de especial naturaleza para el campesinado como el derecho a la consulta, o disposiciones para la protección de la mujer campesina⁵².

Desde 2014, la Federación Interamericana de Derechos Humanos –FIDH, propuso una definición de los defensores de la tierra como “esos grupos, personas o instituciones que intentan promover y proteger los derechos humanos relativos a la tierra, especialmente enfrentándose de manera pacífica al impacto negativo de los proyectos de inversión”⁵³. En 2015, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos –ISHR-, publicó su definición cobijando en una sola categoría a los defensores de la tierra, el territorio y el ambiente, en que:

“son todas y todos aquellos que trabajan para la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales relacionados con la tierra, territorio y medio ambiente. En muchas ocasiones, estas defensoras y defensores son también miembros y/o líderes de las comunidades afectadas por las actividades de empresas, incluyendo comunidades indígenas y afro-descendientes, o pueden ser integrantes de movimientos de derechos humanos o redes sociales amplias”⁵⁴.

La conflictividad por la tierra y el territorio es un asunto crucial en Colombia y su *asociación con el ambiente* no es mera coincidencia, esto se explica en que i) la reforma rural integral es el punto de partida del Acuerdo de Paz y ha sido parte de las reivindicaciones históricas de comunidades rurales; ii) Esta reforma rural integral, cuenta con distintos opositores que ven en las tierras y los territorios grandes oportunidades de negocio privado, especialmente, por la alta diversidad representada en recursos naturales, reservas de minerales y de hidrocarburos, cuya explotación conlleva altos impactos ambientales, y iii) no resulta sencillo desligar la lucha por la tierra/territorio de la lucha por la protección y la conservación de la naturaleza.

⁵² Si bien Colombia se abstuvo de aprobarla, el actual presidente Gustavo Petro, en agosto de 2022 presentó al Congreso, un proyecto de acto legislativo para reformar el artículo 64 de la Constitución Política e incluir a la población campesina colombiana como un sujeto de especial protección constitucional en el marco de esta Resolución.

⁵³ **Observatorio Para la Protección de Los Defensores de Derechos Humanos –FIDH-**. «No tenemos miedo» *Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado*. Consultado en octubre de 2022. https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs_2014-sp-web.pdf

⁵⁴ **El Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR)**. *El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente Informe Conjunto de Organizaciones de la Sociedad Civil - octubre 2015, página 9*. Consultado en enero de 2022. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/ImplementationReport/Civil_society_organization_joint_reopr_t_SP.pdf

3.1 ¿Quiénes son y cómo se definen?

En este mismo sentido, en 2017 Pensamiento y Acción Social – PAS-, que ha optado por trabajar con defensores rurales que defienden colectivamente los derechos humanos, definió este grupo de defensores de DDHH, como aquel sujeto social organizado (formal o informalmente) que comparte un territorio, tiene conciencia de sí mismo, identidad, historia e intereses comunes, defiende derechos asociados a la tierra, el territorio y la paz y tiene vocación política para transformar su entorno. A partir de 2018, amplió su definición para incluir a quienes defienden el medio ambiente. En junio de este año, Amnistía Internacional presentó su definición de defensores y defensoras de los derechos ambientales como

“aquellas personas que alzan la voz para proteger los derechos relacionados con el medio ambiente, la tierra y el territorio. Suelen ser dirigentes o salvaguardas de comunidades, cuyos derechos y bienestar intentan defender, especialmente protegiendo los hogares, el aire, el agua, la tierra, el territorio y los bosques de la destrucción o la contaminación”⁵⁵.

Las expresiones organizativas y defensores de DDHH infantiles y juveniles varían según sus comportamientos, conocimientos, organicidades y alcances, pero comparten entre sí un potencial de novedad y transformación de contenidos, medios y propósitos frente al Estado, la sociedad civil y las comunidades locales. Y lo que es quizás más significativo, se trata de sujetos sociales que han alineado sus preocupaciones y cambios de la niñez y la juventud con las búsquedas de identidad y transformación de las sociedades contemporáneas.

La importancia de contar con una definición de referencia sobre un grupo específico de defensores, como lo son los defensores del ambiente, se debe a que ello ofrece tres ventajas: la primera es que permite hacer más visible tanto la problemática sobre la cual actúa, como a él mismo, como sujeto y, en ese contexto, a mayor visibilidad de una problemática, mayor presión para su resolución; la segunda es que permite documentar los tipos de violencia que recaen sobre el grupo específico, pues no atacan de la misma manera a los defensores, rurales y urbanos, o defensores y defensoras, etc. La tercera, es que el conocimiento detallado sobre las formas en que son atacados permite definir mecanismos y medidas de prevención y protección con mayores posibilidades de mejorar la seguridad de los defensores, a manera de ejemplo, se recomienda consultar el caso de la comunidad de Las Pavas, municipio del Peñón del que en el apartado de protección se presenta una breve reseña⁵⁶.

La definición de los defensores del ambiente, o del medio ambiente, que parece inocua, a futuro deberá resolver inquietudes de gran tenor, como las que han concentrado la atención de PAS, durante su acompañamiento a comunidades rurales y su acercamiento al tema con reflexiones internas, entre ellas:

⁵⁵ **Amnistía Internacional.** *Por qué tenemos que salir en defensa de los defensores y defensoras de la Tierra en este Día Mundial del Medio Ambiente.* Consultado en octubre de 2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/06/why-we-need-to-stand-up-for-earth-defenders-this-world-environment-day/#:~:text=%C2%BFQui%C3%A9nes%20son%20los%20defensores%20y,la%20tierra%20y%20el%20territorio.>

⁵⁶ **Pedraza López, Betty.** *Pensamiento y Acción Social-PAS-. Proteger los Defensores Colectivos de Derechos Humanos, un desafío para las políticas públicas. Lo que enseñan tres estudios de caso.* Consultado en noviembre 2022. [https://www.pas.org.co/investigacion-politica-publica.](https://www.pas.org.co/investigacion-politica-publica)

¿Existen riesgos específicos que recaigan de manera particular sobre quienes defienden derechos asociados al medio ambiente, que puedan diferenciarse claramente de aquellos que asumen la defensa de la tierra y/o el territorio?

Al respecto luego de una comparación entre los ataques sufridos por defensores de la tierra y el territorio vs. aquellos sufridos por defensores del ambiente, PAS, observó que aproximadamente una tercera parte de ellos afectan particularmente a los defensores del ambiente, pues es más común que ocurran en proyectos extractivos donde el defensor se enfrenta a empresas multinacionales⁵⁷. A manera de ejemplo se señalan: i) captura del Estado por parte de las corporaciones multinacionales bien para garantizar legislaciones a favor de sus intereses, bien para lograr que las entidades competentes se abstengan de realizar los controles legales a su actividad y/o para favorecer sus intereses en escenarios de negociación con las comunidades afectadas; ii) criminalización y judicialización de líderes a conveniencia de empresas privadas con parcialidad de la justicia a favor de empresas que firman contratos con el Ejército Nacional, instancias de la Policía Judicial y la Fiscalía -Caso Frontera Energy, Casanare-; iii) uso de estrategias premeditadas para dividir a la comunidad como programas asistencialistas dirigidos a NNJ; iv) vigilancia ilegal permanente y sostenida por largo tiempo en sitios de residencia de líderes opositores a sus proyectos; v) apertura de procesos judiciales por “falsas denuncias” contra acompañantes internacionales cuando denuncian a las empresas. En La Guajira: Drummond demandó por “falsas denuncias” a Acción Internacional por la Paz- AIP⁵⁸ en represalia porque hicieron cerrar un capítulo de la empresa en Estados Unidos y, criminalización y expulsión de acompañantes internacionales.

En consecuencia, al considerar las medidas de protección para este tipo de defensores es necesario incluir mecanismos derivados del litigio estratégico.

¿Cuál es el derecho central que estructura la defensa de derechos de orden ambiental?

PAS, ha identificado que la defensa del ambiente en Colombia, se asume generalmente desde dos derechos centrales, que tienden a presentarse como mutuamente excluyentes:

- A. El derecho del hombre a realizar su vida en un ambiente sano y en condiciones de bienestar que se asocia cuando menos a la disposición de agua potable, aire y fuentes de alimentos, libres de contaminación, así como a la ausencia de ruidos, vibraciones, imágenes lumínicas o visuales, cargas electromagnéticas, entre otros, que puedan poner en riesgo, directa e indirectamente, la salud o el bienestar de las generaciones presentes y/o futuras.

Desde esta perspectiva, los defensores del ambiente son aquellos grupos de defensores de derechos humanos que estructuran su defensa particularmente a partir de la reivindicación del **derecho colectivo al ambiente sano**, consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política por el que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la

⁵⁷ **Pedraza López, Betty. Pensamiento y Acción Social-PAS.** Observación comparada de los riesgos con base en información recabada por Jenny Moreno Socha, en junio de 2020, sobre los casos de la represa de Anchicayá, palma de aceite en el sur del Cesar, fracking en el Magdalena medio y defensa del Páramo de Santurban e información obtenida en el taller “*Pueblos Indígenas, afrodescendientes y defensores ambientales. Asumiendo los impactos de las empresas en términos de litigio, medidas de protección y autoprotección*”, organizado por el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, donde participaron 30 líderes sociales provenientes de Bolivia, Paraguay, México, Guatemala, Panamá, Argentina, Chile y Colombia (Montes de María, Guajira, Caquetá, Buenaventura, Cauca y Tolima), realizado en Bogotá, en agosto 1 al 2 de 2018. Documento interno de trabajo. Mimeografiado, 2022.

⁵⁸ En inglés **International Action For Peace - IAP**

comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”⁵⁹, interpretado en el marco del principio N° 1 de la Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano, que reza:

“El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras”⁶⁰.

En este mismo marco se inscribe el reciente reconocimiento del derecho a un ambiente sano, hecho por la Asamblea de Naciones Unidas en julio de 2022, según el cual “todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable. Quienes respaldaron esta decisión afirman que constituye un paso importante para contrarrestar el alarmante declive mundial de la naturaleza”⁶¹; igual sucede con la reciente “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales”, pues

“resalta la protección de la naturaleza como condición de subsistencia para los campesinos, al establecer que los Estados deberán permitir que los campesinos exploten los recursos naturales presentes en su comunidad de manera sostenible, y garantizar el derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de las tierras”⁶².

- B. El derecho de la propia naturaleza, y de cada uno elementos que la componen, a ser y existir al igual que el ser humano, en una relación equilibrada. Los pueblos y comunidades indígenas se asumen guardianes de la naturaleza y de la vida desde una concepción que integra en un todo naturaleza y cultura; la cosmovisión indígena no desliga el territorio del ambiente y plantea la noción de vida *incluyendo los bosques, praderas, la vida marina, el hábitat, los peces y la biodiversidad, teniendo cada una de ellas un significado simbólico que define la relación de estos Pueblos con la tierra, el territorio, el agua, y demás recursos, ya que constituye la base física, cultural y espiritual de su existencia*⁶³.

⁵⁹ **Constitución Política de Colombia.** Artículo 79. Capítulo 3. 1991.

⁶⁰ **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano**, 16 de junio de 1972. *Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano*. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

⁶¹ **Asamblea General de las Naciones Unidas.** La Asamblea General declara el acceso a un medio ambiente limpio y saludable, un derecho humano universal. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2022/07/1512242>.

⁶² **Franco Felipe.** *¿Un Nuevo Escenario para Los Derechos de Los Campesinos en Colombia?*, Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/derechos-de-los-campesinos-en-colombia/>

⁶³ Comisión Económica para América Latina –Cepal-. Consultado en diciembre de 2022. https://www.cepal.org/sites/default/files/ponciano_catrin_y_vanessa_curihuinca.pdf

Decisiones novedosas de las altas cortes -Corte Constitucional⁶⁴ y Corte Suprema de Justicia⁶⁵- e incluso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible⁶⁶, han adoptado nociones propias de las comunidades indígenas, al reconocer derechos propios a los ríos y a la selva, como elementos de la naturaleza, que ya no serán más un simple bien jurídico, sino un sujeto no humano con derechos y vulnerabilidades.

Cabe precisar que a pesar de la interconexión de los derechos humanos no todo defensor de la tierra, es automáticamente defensor del ambiente. Tampoco toda invocación de defensa del ambiente, se estructura teniendo como centro evitar su daño, a veces el reclamo de fondo refiere a la realización de un derecho de reparación por un daño ya causado. Es el caso de proyectos hidroeléctricos, como la represa de Anchicayá, o la de Hidrosogamoso, así como el de la comunidad del Hatillo, que luego de haber sido afectada por la contaminación del carbón a cielo abierto por casi 30 años, reclama el cumplimiento de la orden de reasentamiento, no el cierre de la actividad minera.

3.2 Los Niños, Niñas y Jóvenes en la defensa ambiental

La incursión de los jóvenes en el tema ambiental tiene sus primeros antecedentes en los escenarios internacionales, bajo el impulso de las Naciones Unidas, cuando en 2009 se creó YounGo (Adelante jóvenes -en español), un grupo conformado por 200 ONG juveniles y más de 5.500 personas, que representa formalmente a los jóvenes ante los procesos de negociaciones y eventos desarrollados en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Dicha incursión en el escenario internacional se ha sostenido por más de una década, de tal suerte que en 2018 se realizó el primer debate mundial enfocado en torno a la consideración de los NNJ como defensores de los derechos humanos⁶⁷.

A partir de 2018 ganó mayor visibilidad mundial en cabeza de Greta Thunberg, una adolescente sueca de 15 años, que luego del esfuerzo iniciado en solitario frente al Parlamento de Estocolmo, fue invitada a las principales cumbres del clima –Polonia y Davos-, y creó el movimiento Fridays4future (viernes para el futuro), que luego de conseguir que se aprobaran declaraciones sobre emergencia climática, en diferentes parlamentos ha logrado un reconocimiento mediático mundial y el apoyo de otros sectores como Madres por el Clima, Teachers for Future, estudiantes universitarios de la Universidad Politécnica de Cataluña y la Universidad Complutense de Madrid, las dos en España⁶⁸.

En Colombia, los y las jóvenes siempre han estado presentes en la construcción social del país, por lo que, en sentido estricto, no es realista hablar hoy de que emergen en el escenario público como

64 **Corte Constitucional.** *Sentencia T-622/17. Derechos del Río Atrato.* Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

65 **Corte Suprema de Justicia.** *STC4360-2018 del 05 de abril de 2018. Protección de la Amazonia.* Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf>

66 **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.** *Decreto 1148 del 5 de julio de 2017. Por el cual se designa al representante de los derechos del río Atrato en cumplimiento de la Sentencia de T-622 de 2016 de la Corte Constitucional.* Disponible en: https://archivo.minambiente.gov.co/images/Atencion_y_participacion_al_ciudadano/sentencia_rio_atrato/DECRETO_1148_DEL_05_DE_JULIO_DE_2017-representante_derechos_del_rio.pdf

67 **Comité de Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos Del Niño.** *Proteger y Empoderar a los Niños, Niñas y Adolescentes Defensores de los Derechos Humanos.* Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CRC/Discussions/2018/crc_dgd_2018_outcomereport_es.pdf

68 **Sáenz de Miera, Gonzalo y Monge, Cristina.** *Los jóvenes frente al cambio climático.* Disponible en: <https://agendapublica.elpais.com/noticia/14222/jovenes-frente-al-cambio-climatico>

nuevos actores sociales. En cada momento histórico han estado ligados a las diferentes agendas políticas y sociales. En los últimos años los grupos de NNJ han elaborado propuestas y agendas políticas, y, con su trabajo de incidencia política, han logrado establecer nuevos espacios de participación como expresiones de liderazgo social. De igual manera, han alcanzado participación en consejos juveniles a nivel municipal, han elaborado informes alternos a la Convención sobre los Derechos del Niño -CDN- han dialogado directamente con el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, han debatido con el Relator Especial de la ONU sobre derechos humanos y el ambiente, han implementado campañas nacionales de defensa y movilización por los derechos de la niñez, entre otras.

En concordancia con la naturaleza transitoria que se deriva de su propia condición como jóvenes,

“por lo general, más o menos cada década resurgen, y también se apagan, los movimientos estudiantiles. Se pueden mencionar, entre otros, los que protestaron contra el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla, en 1954, que llevaron a la muerte de uno de ellos (Gonzalo Bravo) y que dio paso a la conmemoración del Día del Estudiante Caído, en junio de cada año; los que en la década del 60 acompañaron la causa del mayo francés del 68 y sus protestas contra la llamada dictadura; los que, en los años 70, se unieron con los sindicatos para realizar paros nacionales; los que en los años 80 cuestionaron el Estatuto de Seguridad del entonces presidente Turbay, y el debate izquierda-derecha; los que en los 90 acompañaron los planteamientos ideológicos de la negociación gobierno – guerrilla⁶⁹; en la década del 2.000 rechazaban constantemente la, llamada por ellos, intervención yanqui y las políticas neoliberales; los que en la década del 2.010 -en la MANE- cuestionaron la citada propuesta a la Ley 30⁷⁰, y ahora los que en la década del 2.020 piden matrícula cero y mayor participación en la mayoría de decisiones políticas con gran incidencia en la juventud, tales como diversas reformas públicas”⁷¹.

Sin embargo, la incursión del cambio climático en la agenda de los jóvenes ha sido más reciente y, dadas las particularidades del contexto nacional, está articulada a otras demandas sociales y políticas, a diferencia del protagonismo que han cobrado los jóvenes europeos en los temas ambientales y de la crisis climática. A manera de ejemplo se reseñan dos experiencias recientes en este sentido.

La primera, “Poder Juvenil o Agenda Nacional de Juventudes”, liderada por la Corporación de Profesionales Construyendo Ciudadanía, nació en 2011 como una expresión regional en Montería Córdoba, impulsando la firma de un pacto por los jóvenes que, bajo la coyuntura de la protesta social de 2021, se amplió a nivel nacional. Para su construcción se realizaron reuniones presenciales en Cali, Pasto, Cúcuta, Cartagena, Medellín, Bogotá, Sincelejo y Montería, y reuniones virtuales con los laboratorios de democracia y mesas de juventud. Las demandas sociales incluidas en esta agenda piden la desmilitarización de la vida de los jóvenes, la prohibición de la obligatoriedad del servicio militar, la reestructuración de la Policía y del ESMAD, así como acciones que protejan la vida de

⁶⁹ **Nota introducida por los autores:** En este marco un grupo de jóvenes lideró el movimiento nacional reconocido como la *Séptima Papeleta*, mediante la cual promovieron la inclusión de un voto por una Asamblea Constituyente, proceso que culminó con la formulación de la Carta Constitucional que rige al país desde 1991.

⁷⁰ **Nota introducida por los autores:** Se trató de la Ley 30 de 1992, frente a la cual los jóvenes rechazaron la privatización y el endeudamiento para poder acceder a la educación trabajar en una propuesta alternativa al proyecto de ley superior que con ella se generaría. Luego de la protesta el gobierno accedió a retirarla, en tanto la MANE empezó a trabajar una propuesta alternativa que se consensuó con el Gobierno Nacional en 2014, dando origen a la política pública llamada “Acuerdo por lo Superior 2034”, adoptada por el Ministerio de Educación en el mismo año.

⁷¹ **El observatorio de la Universidad Colombiana.** ¿Se acuerdan de la MANE? En esto andan sus voceros de hace 10 años. Disponible en: <https://www.universidad.edu.co/se-acuerdan-de-la-mane-en-esto-andan-sus-voceros-de-hace-10-anos/>

los líderes sociales, juveniles y ambientales en los territorios. Hay llamados a tener un sistema que garantice la educación como un derecho fundamental y otras temáticas relacionadas con la diversidad étnica y de género y la defensa del ambiente y el territorio. Esta agenda fue presentada a los candidatos presidenciales en la contienda electoral del pasado junio de 2022.

Un segundo esfuerzo en este sentido fue el realizado por 25 personas de entre 7 y 26 años de edad, que entablaron la “primera demanda de América Latina contra un Estado exigiendo que les garanticen un futuro sin tragedias ambientales”. El recurso fue interpuesto ante un tribunal de Bogotá con el apoyo de abogados y la ONG DeJusticia y reclama al Estado colombiano “medidas concretas para frenar la deforestación de la Amazonía y un compromiso de todas las instituciones colombianas para frenar los efectos del cambio climático en los siguientes años”⁷².

La tercera experiencia refiere a la iniciativa denominada los Jóvenes tienen la Palabra, donde participaron 400 jóvenes de 15 ciudades y 12 congresistas. Especial valor tiene al ser resultado de las emociones y pensamientos decantados luego de las protestas del 2021. Permitieron revelar tres aprendizajes importantes en torno al relacionamiento entre el Estado y las expresiones juveniles:

1. La importancia de reconocer y tramitar las emociones en el debate político, no eliminándolas, sino poniéndolas de presente como base para un diálogo genuino;
2. La pertinencia de construir espacios de escucha que trasciendan la recolección de demandas y necesidades, y se centren también en construir cercanía y empatía entre la ciudadanía y las instituciones y 3. [...] el desafío de sostener conversaciones a pesar de la desconfianza, debe construir un camino con un punto claro de llegada”⁷³.

Según lo indica Indepaz, refiriéndose a esta iniciativa, durante este diálogo los y las jóvenes priorizaron sus temas de preocupación: la violencia policial, el acceso a la educación, el fortalecimiento de la participación ciudadana, las oportunidades de empleo, la equidad de género, la seguridad y el derecho a la protesta. **Los temas medioambientales, de construcción de paz, seguridad y desarrollo territorial**, tuvieron importancia especialmente para los colectivos juveniles de las regiones de Sibundoy, Florencia, Villavicencio, Quibdó, Riohacha, entre otros. Culminó este diálogo con la formulación de cinco proyectos de ley que hoy cursan en la Cámara de Representantes⁷⁴.

Iniciativas de tal naturaleza van más allá de contener posibles escenarios de protesta violenta y buscan fortalecer canales de diálogo, ejercicios de participación que contribuyan a hacer más real la democracia.

En Colombia, la protesta social continúa siendo un escenario de expresión y participación política privilegiado por los jóvenes. Entre abril y julio del 2021, Colombia vivió la protesta social más amplia en su historia, con expresiones diversas en 862 municipios⁷⁵, casi el 80% del territorio nacional y, de acuerdo con la prensa nacional publicada en ese mismo periodo de tiempo, con réplicas en 11 paí-

72 **Boris Miranda**. Corresponsal de BBC Mundo en Colombia. *Los niños y jóvenes colombianos que presentaron la primera demanda de América Latina contra un Estado exigiendo que les garanticen un futuro sin tragedias ambientales*, enero 31 de 2018. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42882537>

73 **Indepaz**. *El próximo Paro Nacional. reconocer y escuchar la frustración juvenil*, mayo 5 de 2022. Disponible en: <https://ideaspaz.org/publicaciones/noticias/2022-05/el-proximo-paro-nacional-reconocer-y-escuchar-la-frustracion-juvenil>

74 Ibidem.

75 **Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH**. Observaciones y Recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia. Visita: junio 2021. Consultado en octubre de 2021. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

ses europeos, tres latinoamericanos, además de Canadá y Estados Unidos, incluyendo las sede de las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra (Suiza). A más de su cobertura geográfica, destacaron su duración - 60 días contados entre el estallido del 28 de abril y su levantamiento oficial el 20 de julio de 2021, su forma -protestas nacionales concentradas en las grandes ciudades y simultáneamente protestas locales fuera del control de cualquier organización nacional-, la diversidad de las demandas - nacionales y locales-, la variedad de expresiones -12.478 protestas que incluyeron 6.328 concentraciones, 2.300 marchas, 3.190 bloqueos, 632 movilizaciones y 28 asambleas-⁷⁶, la participación ciudadana masiva y el protagonismo juvenil.

Aunque no se dispone de una fuente que haya cuantificado la participación de los y las jóvenes entre la población que se vinculó a la referida protesta social, todos los medios de comunicación, mencionan una participación masiva y muy visible de este grupo poblacional. Solo para contar con una aproximación, se retoman tres datos planteados por un estudio reciente:

- “1. [...] el 63 % se ha manifestado de alguna forma en este paro”, 2. “[...] el 84 % de los jóvenes de entre 18 y 32 años, que corresponde a 4 millones, se sienten representados por el paro nacional, incluso quienes se definen en una posición ideológica de derecha” y, 3. “[...] el 63 % dice haber manifestado a través de las redes sociales y el 53 % lo hicieron en las calles a través de las marchas. El 16 % de ellos lo hicieron bloqueando vías”⁷⁷.

A más de la cantidad de jóvenes vinculados a la protesta social en 2021, otra de sus particularidades fue la diversidad y multiplicidad de expresiones que incluyeron. Los plantones, las marchas, los bloqueos y los cacerolazos, entre otros, fueron el telón de fondo para las expresiones artísticas de lo profundamente político como los cantos, performances con fuego y malabarismo, bailes tradicionales, adaptaciones de la orquesta sinfónica, novedosas arengas, exposiciones fotográficas y la construcción colectiva de símbolos como gigantescas banderas y pancartas de homenajes a las víctimas del paramilitarismo, entre muchos otros.

Resaltando que “lo juvenil está asociado a nuevos modos de participar en la reproducción de lo social humano, que les hace ver de manera distinta la función política que ordena lo social⁷⁸”. Es así que el Cinep, en su revista Cien Días, señala que “la participación política de las juventudes no se limita a una agenda que busca unívocamente su beneficio, sino que se articula con las demás demandas sociales existentes”⁷⁹. Analizando dos de sus expresiones más generalizadas, como fueron las ollas comunitarias y las *batucadas*⁸⁰, muestran que sus prácticas durante la protesta tuvieron una “dimensión estratégica y expresiva, que, muchas veces, contribuye al fortalecimiento de los lazos afectivos y

76 Ibidem

77 **El Tiempo**. *El 84 % de los jóvenes se sienten representados por el paro nacional*, mayo 14 de 2021. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/el-84-de-los-jovenes-se-sienten-representados-por-el-paro-nacional-588172>

78 **Sepúlveda**, 2011, página 156 citado por **Alfonso Sarmiento, María Alejandra, Giraldo Castellanos, Deicy Johanna y Torres Bernal, Daniela**. *Resistir es siempre renacer: comunidad y juventudes en el Paro Nacional 2021*. Mayo-agosto de 2021. Revista 100 días. 102. Consultada en noviembre de 2022. <https://www.revistaciendiascinep.com/home/resistir-es-siempre-renacer-comunidad-y-juventudes-en-el-paro-nacional-2021/>

79 **Alfonso Sarmiento, María Alejandra, Giraldo Castellanos, Deicy Johanna y Torres Bernal, Daniela**. *Resistir es siempre renacer: comunidad y juventudes en el Paro Nacional 2021*. Mayo-agosto de 2021. Revista 100 días. 102. Consultada en noviembre de 2022. <https://www.revistaciendiascinep.com/home/resistir-es-siempre-renacer-comunidad-y-juventudes-en-el-paro-nacional-2021/>

80 Ritmo de expresión percutiva originaria de Brasil, con influencia africanas e interpretado colectivamente para acompañar la protesta social.

de pertenencia de los grupos”, dos aspectos generalmente considerados de menor valor, cuando en realidad contienen un poder transformador.

Las ollas comunitarias, como forma de expresión y relacionamiento popular de vieja data, fueron una respuesta a la inseguridad alimentaria que dejó la pandemia de la Covid-19, a la pobreza que, con el anuncio de una reforma tributaria, en el gobierno de Iván Duque, provocó el estallido social, pero también fue y es una forma entronizada en las comunidades rurales y urbanas marginales, de tejer lo comunitario y de cuidar del otro, “al compartir la comida, se están volviendo uno, consumiendo sabores, olores, ideas y sentires, que nutren el pensamiento y el propio cuerpo”. Por otra parte,

“El resonar de los tambores transporta a lo vital del sonido del corazón, a la manifestación jerarquizada del cuerpo [...] es una experiencia de colectivización que construye esa subjetividad de grupo, pertinente para estos tiempos donde necesitamos unos a otros en solidaridad recuerda la condición de humanidad⁸¹”.

Con expresiones como estas, movidas desde el afecto, los jóvenes tramitaron el duelo, enfrentaron el miedo, generaron sentido de pertenencia, gestionaron el conflicto social que les presenta la sociedad colombiana y sentaron las bases de sus futuras apuestas políticas y sociales. “En una sociedad que exalta la racionalidad, dejando de lado las otras dimensiones constitutivas del ser humano, la demostración pública del sentir, y su capacidad comunitaria, no son una ganancia menor⁸²”.

Mientras los NNJ colombianos a través de sus expresiones públicas muestran al conjunto de la sociedad otras maneras de sentir, vivir y entender lo político, luego de más de 30 años de vigencia de la CDN, el Comité de Derechos del Niño, la UNICEF y organizaciones de la sociedad civil como Child Rights Connect han avanzado en la construcción de orientaciones sobre empoderamiento de NNJ, la definición de estándares de participación y la discusión sobre la conveniencia de las prácticas de consulta, trabajo e incidencia política de este grupo etario. En este marco, han fomentado enfoques en los que los NNJ:

- “a.) Emprenden -autónomamente y con el apoyo de otros- acciones como la “promoción y realización de los derechos humanos; b.) Realizan la recolección y distribución de información sobre violaciones de derechos; c.) Dan apoyo a las víctimas, contribuciones para la implementación de tratados de derechos humanos y apoyo para una mejora de la gobernabilidad y rendición de cuentas⁸³”.

Con otras prácticas políticas y culturales los NNJ consiguen que el ejercicio de derechos políticos y civiles haga parte de su desarrollo integral, más allá de las lógicas gubernamentales, integrando experiencias no violentas de cuidado de la naturaleza, búsqueda de igualdad entre hombres y mujeres, construcción de paz y gobernanza del territorio.

Con base en estas consideraciones el Comité de los Derechos del Niño, asumió la definición amplia de defensor de DDHH de la Declaración (toda persona que individual o colectivamente promueve, protege y ejerce los derechos fundamentales y libertades) y concluyendo que no existe una edad

81 Ibidem.

82 Ibidem.

83 **Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.** Informe del día de debate general 2018: Proteger y Empoderar a los Niños, Niñas y Adolescentes Defensores de los Derechos Humanos. Disponible en: https://childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2019/07/crc_dgd_2018_outcomereport_es.pdf

mínima para defender derechos, propuso definir a los NNJ Defensor de DDHH, “como un menor de 18 años que defiende derechos, incluso cuando ellos mismos no se consideren como tales, o cualquier otra persona no los considere o denomine como tales⁸⁴”.

Cabe señalar que extender la definición de los defensores de derechos humanos a los NNJ, supondría en principio la *universalización* del derecho de ellos y ellas a obrar como defensores, así como también la ampliación de sus derechos a la protección de su labor de defensa. Ello podría ser una invitación para avanzar en cada contexto nacional en la definición institucional de NNJ Defensor de DDHH como sujeto concreto, con características específicas y cuya atención ampliaría el sistema de protección de derechos, interviniendo en los procesos de los que dependen las garantías de acceso, precisando su incorporación como sujeto de la protección de la seguridad individual y colectiva y por ende, de un marco de competencias para la prevención, el manejo y la reparación de las situaciones de riesgo de los derechos de la niñez debido a sus actividades políticas y ambientales.

Sin embargo, un esfuerzo en tal sentido, también puede resultar en un reduccionismo del carácter y la diversidad de las experiencias organizativas de los NNJ Defensores de DDHH, que puede a la larga devenir desmotivante o frustrante para ellos y sus expectativas de transformación e innovación de la sociedad. Un encasillamiento institucional algunas veces visto por ellos y ellas como innecesario o con desconfianza dado que la misma definición puede dejarlos “dentro de un saber experto -como el derecho y las disciplinas estatales- tienden a actuar para excluir y apropiarse de quien es definido [...] investidas de un poder político para controlar y normalizar esos trayectos⁸⁵”

Adicionalmente, organizaciones de la sociedad civil actualmente reflexionan sobre la conveniencia de que los NNJ asuman funciones sociales como defensores de derechos humanos. Es así que entre adultos, jóvenes y niños se tiene la creencia de que esto puede significar un incremento de los niveles de riesgo y/o de la intensidad de la estigmatización y las amenazas directas, aunque paradójicamente facilita la identificación como sujeto de protección por parte del Estado y de las propias comunidades.

Desde la perspectiva PAS, los riesgos de mayor gravedad que pueden afectar la vida e integridad física, psíquica y emocional de los NNJ que asumen la defensa de derechos ambientales, nacen del contexto colombiano altamente polarizado y con un persistente conflicto armado, su incursión en una esfera predominantemente adulta, como es el de la defensa de derechos humanos, puede extender sobre ellos los riesgos propios de esta actividad, ya reseñados, borrando ante el potencial atacante, cualquier distinción en consideración de la edad. El peligro de que fácilmente se salten las fronteras dadas por el deber estatal de protegerlos en función de la edad, fue demostrado tanto por los bombardeos a campamentos insurgentes, con presencia de menores de edad reclutados a la fuerza, por parte de las fuerzas armadas nacionales; como por las posteriores declaraciones del ministro de Defensa y exdirector del ICBF, Diego Molano, que pretendieron justificarlos: los menores “dejan de ser víctimas cuando cometen delitos” y “desafortunadamente, se convierten en criminales [...] *son máquinas de guerra*”⁸⁶.

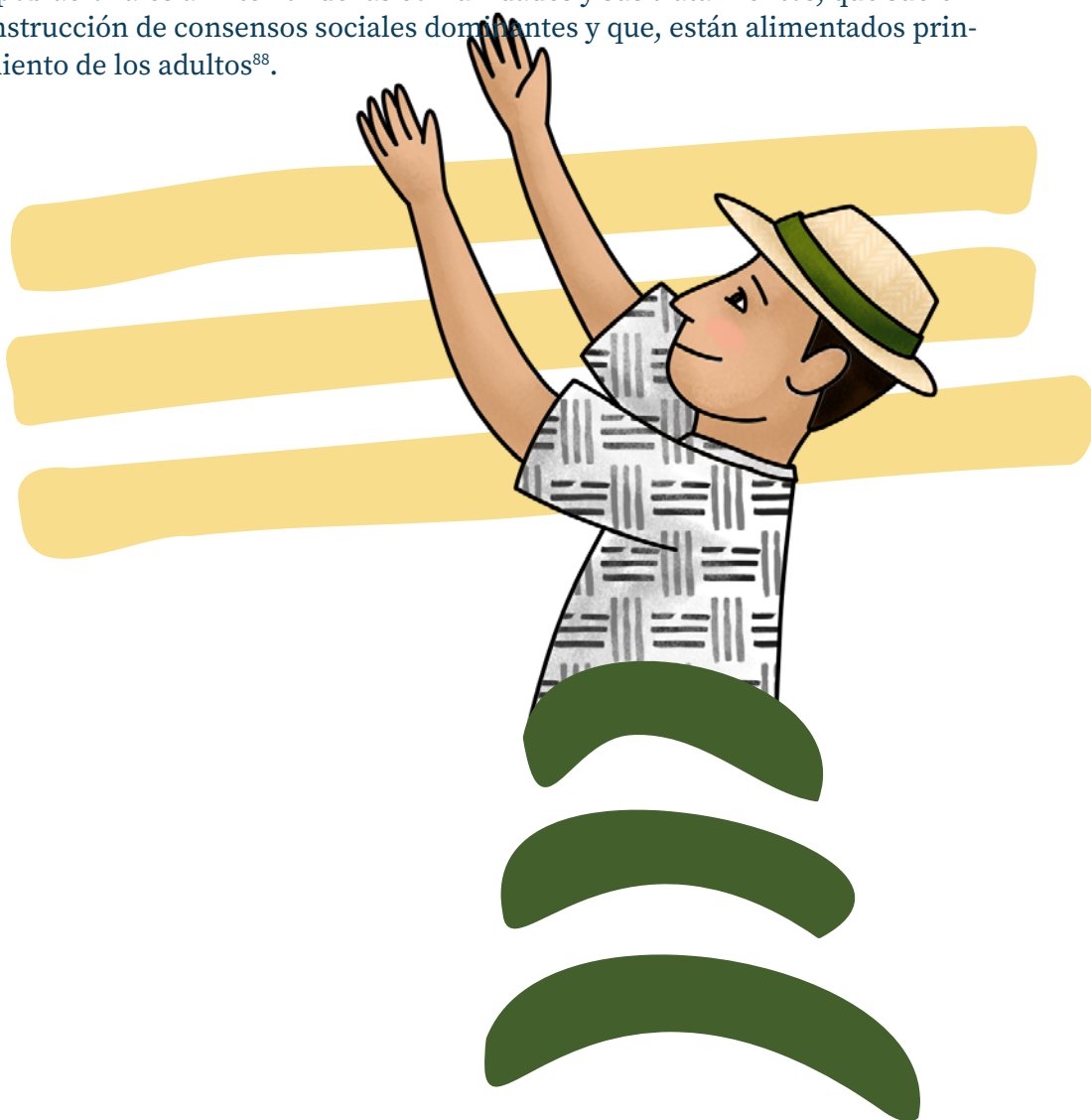
84 **Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.** Informe del día de debate general 2018.

85 **Carlos Pinzón, Gloria Garay & Rosa Suárez.** Transversalidades de y con las subjetividades de jóvenes en Colombia. En C. E. Pinzón, G. Garay, & R. Suárez, Para cartografiar la diversidad de l@s jóvenes (págs. 191 - 258). 2008. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas.

86 **Infobae.** “*Son máquinas de guerra*”, la polémica por la frase del ministro Diego Molano continúa, 11 de marzo de 2021. Consultado en octubre de 2022. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/03/11/son-maquinas-de-guerra-la-polemica-por-la-frase-del-ministro-diego-molano-continua/>

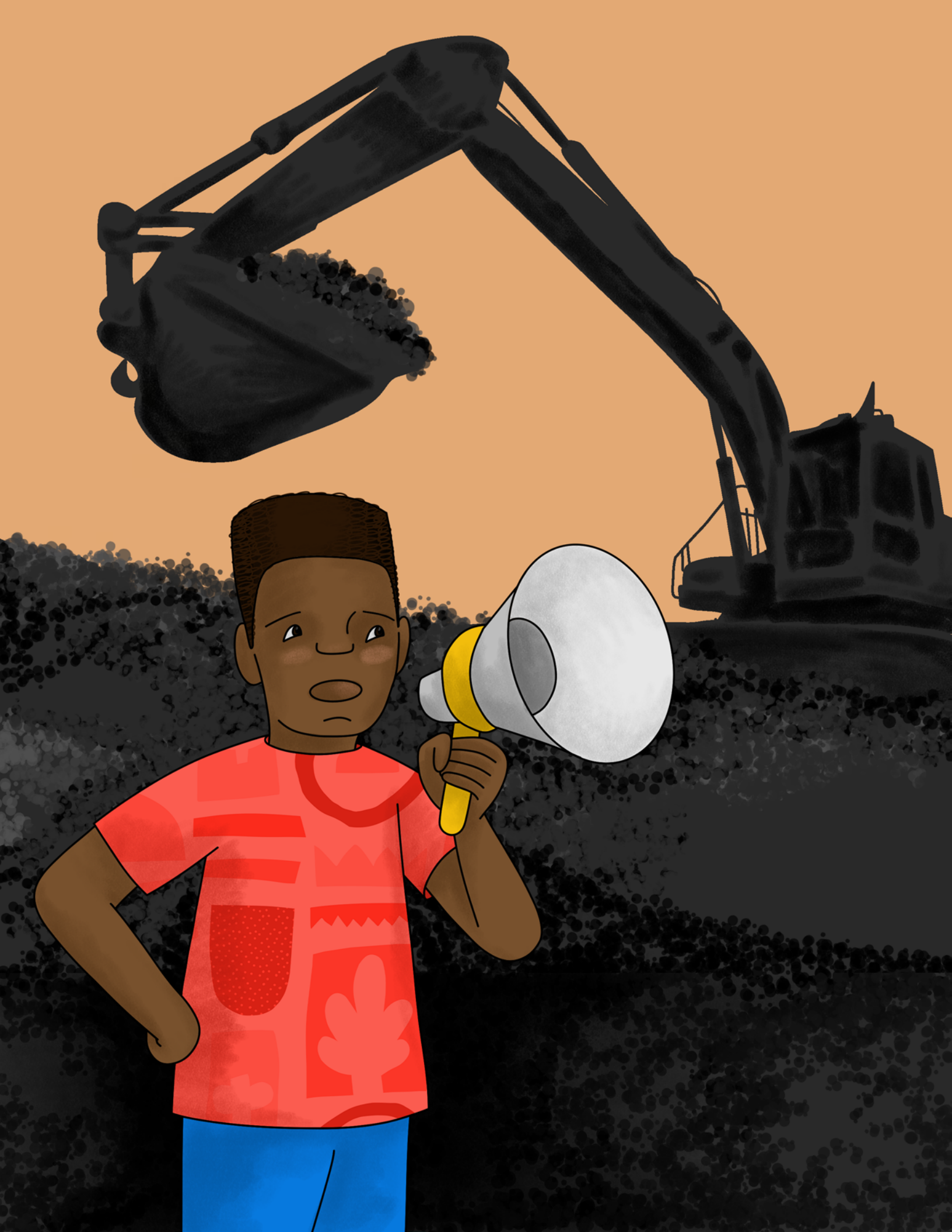
Adicionalmente el riesgo de estigmatización o señalamiento en buena parte dependerá también de la noción que los NNJ y sus colectivos asuman para asentar su defensa de derechos en torno al ambiente, así como las posturas políticas que adopten sobre asuntos como el cambio climático y la justicia ambiental, entre otros temas. Entre más independientes sean estas nociones, respecto de las más institucionalizadas, tanto en los escenarios internacionales como nacionales, más tenderán a chocar con los intereses empresariales y estatales y más probabilidad habrá de que deban enfrentar riesgos similares a los ya referidos para los defensores de DDHH.

En tanto se trata de discusiones abiertas y en curso, conviene señalar que desde otras miradas, la posibilidad de los NNJ de ejercer el derecho a defender derechos no es algo que simplemente se concede o se enuncia, sino que se logra a través de luchas y tensiones sociales⁸⁷ propias de su experiencia vital, familiar, cultural, espiritual y territorial, dado que sus referentes provienen de las representaciones sociales que cada grupo social construye, ninguno escapa del momento histórico y de sus imaginarios sobre la niñez, ni mucho menos puede descartar las normas culturales específicas, la diferenciación de grupos poblacionales al interior de las comunidades y sus tratamientos, que suelen estar justificados en la construcción de consensos sociales dominantes y que, están alimentados principalmente por el pensamiento de los adultos⁸⁸.



⁸⁷ Manuel Restrepo. Los derechos humanos con perspectiva crítica. En: Manuel Restrepo (Director) et al, Teoría crítica de los derechos humanos. 2010. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

⁸⁸ Daniel Calderón. Los niños como sujetos sociales, 2015.



4. Estudios de caso regionales

El presente capítulo, contiene un análisis de los riesgos diferenciales que afectan a NNJ vinculados en procesos de defensa ambiental, es decir, aquellos que recaen exclusiva o especialmente sobre ellos y ellas, atendiendo a los factores de riesgo auto percibidos, las vulnerabilidades de sus colectivos y las capacidades relacionadas con sus conocimientos, prácticas, aspiraciones y redes de apoyo. Todo esto a partir de tres estudios de caso construidos de manera participativa.

Se presenta un acercamiento a las posturas frente a la vida, las discursividades e identidades en materia ambiental de los NNJ; el estado de sus emociones cotidianas y sus prácticas culturales y políticas; sus rupturas con las representaciones sociales del mundo adulto y algunas de las formas de vulnerabilidad ante la posibilidad de contar o no con protocolos, sistemas y guías de respuesta a los riesgos en su quehacer diario. De manera que, con base en estas experiencias subregionales, se busca aportar a conocimientos relevantes para fomentar y fortalecer estrategias y mecanismos de protección para garantizar la sobrevivencia de los espacios de defensa ambiental donde confluyen niños, niñas y jóvenes.

4.1 ¿Dónde y con quiénes?

El estudio participativo se realizó en tres subregiones colombianas: el sur de La Guajira, el suroeste de Antioquia y el norte y el centro del Cesar. Para su realización, contó con la participación de las organizaciones de NNJ que enlistamos a continuación, quienes posibilitaron explorar las ideas y hallazgos.

Tabla 3 Experiencias organizativas participantes en el estudio

SUROESTE ANTIOQUEÑO					
Nº	Colectivo/Grupo	Organización/Comunidad	Tipo de organización	Municipios	NNJ participantes
1	Polinizadores del Territorio	Cinturón Occidental Ambiental -COA	Niños/Jóvenes	Támesis y Caramanta	18
2	Jóvenes por la Defensa del Territorio -Jódete	Cinturón Occidental Ambiental -COA	Jóvenes	Caramanta	3
3	Corporación Valle del Paraíso	Cinturón Occidental Ambiental -COA	Niños/Jóvenes	Valparaíso	14
4	Asociación Agropecuaria de Productores -Asap	Cinturón Occidental Ambiental -COA	Niños/Jóvenes campesinos	Caramanta	5
5	Imagina Jericó		Niños/Jóvenes	Jericó	2
6	Semilleros de guardia indígena	Resguardo Emberá Chamí de La Mirla	Niños/Jóvenes indígenas	Támesis	4

7	Semilleros de guardia indígena	Resguardo Emberá Chamí Bernardino Panchí	Niños/Jóvenes indígenas	Pueblorrico	4
8	Plataforma juvenil	Resguardo Emberá Chamí Marcelino Tascón	Jóvenes indígenas	Valparaíso	3
9	Movimiento Independiente de Jóvenes del Suroeste - Mijos		Jóvenes	Amagá, Concordia y Jericó	4
10	Consejería Municipal de Juventud en Jericó		Representación institucional	Jericó	1
Total de NNJ participantes - Suroeste antioqueño					58

NORTE Y CENTRO DEL CESAR					
Nº	Colectivo/ Grupo	Organización/ Comunidad	Tipo de organización	Municipios	NNJ participantes
1	Foro Ambiental del Cesar		Ambientalista	Valledupar	5
2	U a la Calle		Jóvenes universitarios	Valledupar	5
3	Movimiento Cesar sin fracking y sin gas		Ambientalista	Norte y centro del Cesar	20
4	Plataforma de jóvenes del pueblo Kankuamo	Pueblo Kankuamo	Jóvenes Indígenas	Pueblo Bello	1
5	Jóvenes Arhuacos	Pueblo Arhuaco	Jóvenes Indígenas	Pueblo Bello	2
6	Asociación de Estudiantes Universitarios - ACEU-		Jóvenes universitarios	Valledupar	8
7	Campamentos juveniles		Niños y Jóvenes	Valledupar	5
8	Unión Verde		Niños, jóvenes y adultos ambientalistas	Valledupar	3
9	Plataforma de Jóvenes de Manaure		Jóvenes	Manaure	3
10	Jóvenes de la margen derecha del río Guatapurí		Jóvenes	Valledupar	3
11	Protección Ambiental de Valledupar		Ambientalista	Valledupar	2
12	Juventud Rebelde		Jóvenes	Valledupar	4
13	Mujeres Guerreras de La Sierra	Comunidad de La Sierra, el Cruce y la Estación	Mujeres y niñas	Chiriguaná	1

14	Fundación Mentas Brillantes			Valledupar	3
15	Consejera de Paz en Codazzi	Consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia	Institución pública	Agustín Codazzi	1
Total de NNJ participantes - Norte y Centro del Cesar					71

SUR DE LA GUAJIRA					
N°	Colectivo/Grupo	Organización/Comunidad	Tipo de organización	Municipios	NNJ participantes
1	Semillero de la Fuerza de Mujeres Wayuu	Fuerza de Mujeres Wayuu	Niños y jóvenes	Barrancas y Hatonuevo	6
2	Escuela Retomando Raíces y Amor por el Territorio	Consejo Comunitario Negros Ancestrales de Tabaco	Niños y jóvenes	Hatonuevo	6
3	Veeduría Ambiental y Colectivo La Negrura	Consejo Comunitario de Manantialito	Jóvenes ambientalistas y defensoras del territorio	Barrancas	2
4	Jóvenes de la comunidad de Roche	Consejo Comunitario Ancestral del Caserío de Roche	Jóvenes	Barrancas	4
5	Jóvenes de la comunidad de Chancleta	Comunidad de reasentados de Chancleta	Jóvenes	Barrancas	3
Total de NNJ participantes - Sur de La Guajira					19

4.2 Resultados

En las siguientes líneas se presentan los principales resultados de los estudios de caso, centrando la atención en las motivaciones de los NNJ para vincularse a la defensa del ambiente; los mecanismos organizativos a través de los cuales realizan actividades de defensa, exigibilidad y promoción de derechos; y se muestra de manera sintética la percepción de riesgos, vulnerabilidades y capacidades que los NNJ construyeron en coordinación con el equipo de investigación de PAS.

4.2.1. ¿Por qué, para qué y cómo se vinculan los Niños, Niñas y Jóvenes a la defensa ambiental?

De manera general, el estudio participativo da cuenta de que las motivaciones de los NNJ para participar en la defensa ambiental guardan relación con:

- *Las vivencias de la infancia y la adolescencia, que los vinculan como parte activa de procesos organizativos y tejidos comunitarios campesinos, indígenas y/o afrodescendientes.* Los NNJ prontamente se involucran a la educación ambiental, la protesta pacífica y el ejercicio de los derechos

políticos asociados a la participación ciudadana para la defensa del territorio. Esta adhesión en algunos casos no ocurre de manera espontánea y armónica, debido a que al integrarse a procesos organizativos preexistentes, sus mecanismos de toma de decisiones y sus relaciones de poder, las funciones y roles de los NNJ son asuntos en construcción y disputa incipiente al interior de las organizaciones;

- **La pertenencia de los NNJ a núcleos familiares de liderazgos sociales** que durante años han trabajado por la justicia ambiental⁸⁹, la defensa de derechos humanos y la protección de los ecosistemas de territorios rurales y urbanos, es también una característica indicativa de las formas de vinculación de los NNJ a los procesos locales de defensa;
- **La creación de organizaciones de NNJ**, constituye una opción cada vez más frecuentada por estos sujetos sociales debido a que muchas veces no encuentran un lugar propio en las organizaciones de la sociedad civil, conformadas mayoritariamente por adultos, las instancias de representación institucional y las mismas comunidades locales; entre tanto, estas apuestas organizativas se integran con frecuencia a procesos de articulación e interdependencia entre organizaciones subregionales de defensa del ambiente y que promueven el protagonismo de la niñez y la juventud en los asuntos públicos, la resolución de conflictos socioambientales y la construcción de estándares de convivencia social;
- Por último, las NNJ se vinculan a la defensa ambiental **a partir de los roles que juegan en las instancias de representación juvenil e infantil** en colegios, universidades, consejerías municipales, entre otros, en los que se juntan las preocupaciones por la participación de los NNJ y los problemas de índole ambiental de cada subregión.

Niños, Niñas y Jóvenes del Suroeste Antioqueño

De manera más específica, los NNJ que participaron en la investigación, pertenecen mayoritariamente a grupos o colectivos, articulados al Cinturón Occidental Ambiental -COA-, un espacio de articulación y coordinación de organizaciones campesinas, indígenas, ambientales y sociales que buscan defender y proteger el territorio, y el derecho territorial, como un espacio de construcción colectiva, sagrado para la vida, en el cual se tejen relaciones sociales, culturales, políticas, económicas y ambientales que dan origen a identidades compartidas y constituyen el patrimonio ambiental, social y cultural en el suroeste antioqueño.

El COA se constituye a partir del 2011 como movimiento regional en respuesta al llamado COC (Cinturón de Oro de Colombia) el cual establece que los Municipios de Caramanta, Valparaíso, Támesis, Jericó, Tarso, Pueblorrico, Andes y Jardín, constituyen una zona geológicamente homogénea con altas similitudes para la explotación minera. El 90% de este territorio está solicitado y titulado para exploración minera por parte de empresas transnacionales, entre las que se encuentran la Anglo Gold Ashanti AGA (Sudáfrica), Solvista Gold (Canadá), Continental Gold (Canadá), Tolima Gold (Canadá), Colombian Mines Corporation (Canadá), B2Gold (Canadá) con su proyecto Quebradona

⁸⁹ La justicia ambiental, se entiende como los procesos de lucha y resistencia en los que se busca transformar las raíces de los conflictos sociales que involucran inequidades e injusticias, y que involucra la cuestión ambiental que resulta de los proyectos territoriales en disputa y de la formación de identidades y relaciones diferenciadas con la naturaleza. De manera que problematiza la forma en que se construye el espacio, involucrando exigencias de equidad, inclusión y el reconocimiento, en la forma en que el ambiente es utilizado y gestionado, fortaleciendo las capacidades y estrategias de actores vulnerables, y poniendo en tensión las asimetrías de poder, las luchas por la identidad cultural y la reversión de relaciones socio-espacialmente injustas. Ver: **Rodríguez, Iokiñe, Liz, Mirna, Robledo, Juliana, Sarti, Carlos, Borel, Rolain & Cabria, Ana.** “Abordando la Justicia Ambiental desde la transformación de conflictos: experiencias con Pueblos Indígenas en América Latina”. Revista de Paz y Conflictos, Vol. 8, N° 2, 2015, pp. 97-128.; y **Schlosberg, David.** Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario. Revista Ecología Política N° 25, 2017.

compartido con la AGA, entre otras. Todas estas empresas se encuentran en su fase de exploración, algunas desde el año 2005⁹⁰.

Para ejercer la defensa del territorio y del ambiente en el Suroeste antioqueño, el COA impulsa acciones de formación, articulación, apropiación territorial y resistencias organizadas y pacíficas frente a la megaminería de oro y cobre y la agroindustria. Resistencias que son entendidas como constructos del poder popular que son “fuerzas activas que se arraigan en lo local, en las veredas, en las fincas, en las tierras, en los territorios⁹¹” frente a los intereses económicos que amenazan los equilibrios territoriales y la justicia socioambiental.

El COA a través de mandatos populares para la autodeterminación y la defensa de los territorios, ha trabajado por resignificar pensamientos y prácticas de NNJ, buscando su reencuentro en armonía con la naturaleza⁹².

Los esfuerzos de educación popular ambiental, encuentros, travesías, consultas, cátedras, investigaciones comunitarias, acciones jurídicas, participación ciudadana y expresiones artísticas de años, lo llevaron a definir un mandato intergeneracional de los colectivos y organizaciones de NNJ, en Caramanta con la Asociación Agropecuaria de Productores -ASAP-, los Jóvenes por la Defensa del Territorio - Jódete-, la Escuela de Sustentabilidad Polinizadores del Territorio y los Defensores de la Madre Tierra; en Valparaíso con la Corporación Valle del Paraíso; y en Támesis con la Escuela de Sustentabilidad Polinizadores.

“Los NNJ son polinizadores porque conectan, tejen y alimentan sus comunidades locales, indígenas y campesinas con sus pasos curiosos y juguetones, su curiosidad por lo desconocido, sus deseos de ser libres y felices, y su amor por la familia y el territorio. ¿Quiénes somos?... Polinizadores, ¿De qué?... Del territorio, aves y murciélagos... ¡A Polinizar!, todas nuestras aguas... Vamos a cuidar⁹³”

Los NNJ del suroeste antioqueño aprenden y comparten sus conocimientos sobre la naturaleza, a través de “juegos, recorridos y experiencias [...] en las que recrean y renuevan la vida⁹⁴”, encuentran distintas motivaciones, muchas de ellas asociadas a la educación ambiental:

“me gusta mucho aprender sobre aves y durante la escuela aprendimos mucho sobre aves y creo que por eso seguimos con mi hermana observando aves desde la casa, también porque me gusta mucho la naturaleza como a ustedes, porque quiero compartir lo que aprendo aquí con otros niños y porque gracias a la escuela creo que muchos de nosotros hemos tomado la iniciativa de participar en espacios políticos y cosas así⁹⁵”.

90 **Cinturón Occidental Ambiental – COA**. Consultado en diciembre de 2022. <https://coaterritoriosagrado.org/cinturon-occidental-ambiental-coa/>

91 **Yamid González**. Ambua Kūridiad’ Ayu: pensar juntos para construir y transformar. Comité de Concertación Social de Pueblorrico. Página 21, 2021.

92 **COA & Censat Agua Viva**. Territorio Sagrado para la Vida, 2020.

93 **Niños y niñas polinizadores**. Recorrido ambiental de caracterización de identidades infantiles del suroeste antioqueño, Támesis, 2021.

94 **COA & Censat Agua Viva**. Territorio Sagrado para la Vida, 2020.

95 **Niña polinizadora**. Recorrido ambiental de caracterización de identidades, Támesis, 2021.

La educación popular que vincula estos NNJ en la defensa cultural y territorial del suroeste, ha logrado hasta ahora contribuir en la formación de nociones biológicas y ecológicas de los procesos naturales, pero también en la construcción de una espacialidad propia de los NNJ, que vincula los paisajes observados por ellos y ellas, sus propios mapas mentales del territorio y los sentimientos que les generan unos lugares u otros. En sus propias palabras, “veo que todos hemos tenido ese amor por la naturaleza y por el territorio y también porque me parece muy interesante como aprender a reconocer Támesis, los lugares, aprender también donde están sus casas⁹⁶”.

En lo que respecta a los jóvenes de la Corporación Valle del Paraíso, se trata de jóvenes dedicados a la construcción de distintas expresiones artísticas, que piensan que desde allí pueden defender el territorio y cuidar la naturaleza. A pesar de que varios de los jóvenes que se encuentran en la Corporación, provienen de otros municipios de Antioquia, las actividades artísticas propiciadas en este espacio de formación, divulgación y reconocimiento del territorio, son integradas a las apuestas organizativas del campesinado y el pueblo Emberá.

Estas dinámicas organizativas articuladas en el COA, consideran que el reconocimiento de la gobernanza del pueblo Emberá Chamí, es “indispensable, su cosmogonía, los sitios sagrados, los rituales, la representación de los espacios y su relación con la naturaleza⁹⁷”, de manera que se han vinculado a plataformas y cabildos juveniles, que buscan la protección de espacios culturales y naturales considerados sagrados, promueven la orientación del ordenamiento territorial y las formas de economía indígena y campesina, ya que “en la zonas sagradas no se pueden realizar actividades de caza, recolección, pesca, siembra o deforestación⁹⁸”.

Los jóvenes indígenas Emberá Chamí consultados en la investigación, se muestran preocupados por la reducción de los territorios ancestrales y de la población indígena en el departamento (2.111 habitantes que corresponden a el 7,3% de la población total⁹⁹). También por la asimilación cultural de las nuevas generaciones, que, en muchos casos, han abandonado el uso de la lengua materna, los rituales del desarrollo evolutivo y la permanencia en el territorio.

No obstante, los NNJ indígenas del pueblo Emberá Chamí, pasan por rituales de arraigo territorial desde su nacimiento, al nacer su madre entierra la placenta en el bosque y realiza la *ombligada* buscando la protección de los niños por los espíritus de los animales usados para untar el ombligo¹⁰⁰. A partir de los cinco años, las actividades de los niños y las niñas empiezan a ser diferenciadas e inician su colaboración en la recolección de alimentos. De manera que los NNJ de manera natural y desde temprana edad son formados por las comunidades, las familias y las autoridades de su entorno, bajo la idea de su participación como personas y colectivos en un espectro más amplio de humanos y no humanos, ellos en el rol de protectores y guardianes de la madre tierra.

Niños, Niñas y Jóvenes del Cesar

A pesar del poder político y económico de tradicionales castas políticas, grupos económicos y empresas transnacionales que en los últimos cuarenta años han configurado formas de ordenar el

96 **Niño polinizador.** Recorrido ambiental de caracterización de identidades, Támesis, 2021.

97 **COA & Censat Agua Viva.** Territorio Sagrado para la Vida, Página 44, 2020.

98 **COA & Censat Agua Viva.** Territorio Sagrado para la Vida, Página 44, 2020.

99 **Procuraduría General de la Nación.** Caracterización Pueblo Indígena Emberá Chamí. 2019.

100 **Erika Uribe.** Comunidad Emberá Chamí: transculturación. Universidad Tecnológica de Pereira. 2016.

territorio, de crear y distribuir la riqueza y de forjar una cultura ciudadana para la convivencia, en el Cesar existe una diversidad de experiencias organizativas y comunitarias de jóvenes. Durante el desarrollo del estudio, se logró una aproximación a las experiencias personales y colectivas de espacios estudiantiles, juntanzas de mujeres, organizaciones ambientalistas, campamentos infantiles y juveniles, grupos de trabajo político-electoral, plataformas de jóvenes indígenas y campesinos, entre otras que se irán referenciando a lo largo de este apartado.

La actual generación de jóvenes ha marcado una ruptura con la historia de juventudes sin futuro a la vista y altamente impactada por el conflicto armado. Los municipios del norte y centro del Cesar, han presentado un alto riesgo de reclutamiento forzado durante años¹⁰¹, han padecido el flagelo del desplazamiento forzado y se han enfrentado a las más bajas tasas de empleo juvenil, especialmente concentradas en las mujeres. Los informes del DANE entre 2021 y 2022 ubican a Valledupar como la tercera ciudad con mayor tasa de desempleo en Colombia¹⁰² y en el corredor minero, la empleabilidad de habitantes locales según los alcaldes de la zona no pasa del 33%¹⁰³.

Para enfrentar la desigualdad y precariedad que viven los jóvenes en el norte del Cesar, trabajan por la educación popular, la inclusión y la gestión social en el manejo de residuos sólidos, en un esfuerzo de adaptación territorial para la permanencia de familias humildes y desarraigadas que durante décadas se han asentado en los barrios del margen derecho del Río Guatapurí, enfrentando amenazas fluviales e intereses de empresas turísticas. Realizando un trabajo barrial de concientización:

“Universidad a la calle, un colectivo que se ha interesado por eso y están haciendo un trabajo en el 9 de Marzo, poco a poco van ganándose la confianza en los territorios porque entrar, vuelvo y lo digo, no es que yo entre y ya me vayan a atender y me vayan a colaborar, es poco a poco. La idea es esa, entrar a los territorios; no podemos construir casas, no podemos construir parques, pero sí podemos cambiar conciencias¹⁰⁴”

Las familias residentes en asentamientos de comunidades desplazadas, viven en fragilidad y enfrentan vulnerabilidades derivadas del desarraigo económico, son sensibles a las inundaciones, viven en medio de avenidas torrenciales y deslizamientos en masa, y son amedrentadas por bandas delincuenciales que controlan la vida urbana y por agentes estatales que deben lidiar con los problemas jurídicos, económicos y ambientales de una expansión desordenada y desigual de la ciudad de Valledupar. En este, y otros casos, de desprotección social de comunidades locales, los jóvenes actúan orientados por una **solidaridad militante**, entendida como un principio de actuación heredado de las organizaciones campesinas¹⁰⁵, que permite el diálogo entre las luchas propias del movimiento estudiantil desatado en el estallido social de 2019 y los problemas socioambientales que permanecen sin solución.

101 **Miguel Barrios**. Reclutamiento forzado de vuelta al Cesar, El Heraldo, 2009.

102 **DANE**. Mercado laboral de la juventud. Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH-, septiembre de 2022.

103 **Gobernación del Cesar**. Gobernador Monsalvo requiere a las empresas mineras para que los contratos de mano de obra y proveedores den prevalencia a personal y empresas locales, por encima de los foráneos. 2020.

104 **Joven del Cesar**. Recorrido ambiental de caracterización de identidades por el Río Guatapurí y el Cerro Minakalua, Valledupar, 2021.

105 **CLOC – Vía Campesina**. Solidaridad militante e internacionalista. Disponible en: <https://cloc-viacampesina.net/solidaridad-militante-e-internacionalista>

Al consultar a los jóvenes del área metropolitana de Valledupar, que participaron en la investigación, por el objeto de su defensa ambiental, se mencionan elementos naturales que componen la estructura ecológica principal de la zona: el Río Guatapurí, el Cerro Minakalua, la Serranía del Perijá, la Sierra Nevada de Santa Marta, el arbolado urbano, los humedales María Camila, Eneal, entre otros. También se definen labores de defensa de sitios sagrados de los pueblos indígenas, fuentes hídricas que alimentan las tierras de cultivo y acueductos, las reservas de minerales identificadas en resguardos y veredas, y la conservación de la biodiversidad de especies de flora y fauna.

“Entonces básicamente aquí está un poco plasmado lo que he venido realizando a través de Protección Ambiental Valledupar y bueno en ese sumar de esfuerzos, también pertenecemos al Foro Ambiental del Cesar, a la Mesa del Árbol que son instituciones nuevas que se han ido consolidando en defensa del territorio, del medio ambiente en todo el departamento; ya no solamente hablamos de río Guatapurí, si no también hablamos de los recursos hídricos del departamento”¹⁰⁶”

En el caso de jóvenes defensores de municipios como El Paso, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, con los cuales se pudo conversar y quienes se han formado física, emocional e intelectualmente en medio de la extracción minera de carbón; tener como vecino indeseable a las empresas transnacionales además de causarles graves afectaciones ambientales y sanitarias, como las ya referidas, ha naturalizado el modelo de acumulación de capital, de relacionamiento con el territorio y el ambiente y de construcción de futuros posibles, según lo afirman muchos de ellos. Aspectos que sumados a la necesidad de participación de política de NNJ ante la concentración de poder político y económico, han estado en el centro de las preocupaciones y las prácticas políticas, culturales y ecológicas.

Niños, Niñas y Jóvenes del Sur de La Guajira

Con los cinco grupos, colectivos y organizaciones se reflexionó sobre las posturas infantiles y juveniles frente a la vida en el territorio, encarando las dificultades de la juventud en el territorio guajiro frente a su acceso a la educación, la inserción laboral, las posibilidades de participación política, sus posicionamientos frente a la idea de desarrollo y progreso, el papel de la memoria y la espiritualidad en las luchas ambientales de La Guajira, y, las responsabilidades de los actores armados, empresariales e institucionales en las afectaciones poblacionales y los daños ambientales.

Aspectos que permitieron abordar el asunto de las identidades ecológicas de las jóvenes a partir de sus opiniones sobre las imágenes y representaciones de los indígenas y afrocolombianos como “guardianes de la naturaleza” “nativos ecológicos o “protectores ambientales”, la relación entre la cultura Wayuu y afroguajira con la defensa del ambiente, y su relación con la pervivencia cultural de los pueblos.

Si bien entienden que la idea de nativos ecológicos les asigna algunos roles preestablecidos, afirman que sus prácticas ancestrales han estado siempre vinculadas con el cuidado de la naturaleza. Ellas y ellos aseguran que el objeto de su defensa es “El territorio, nuestros derechos, toda nuestra comunidad en general, niños, niñas, mujeres embarazadas, mujeres adultas, mujeres mayores, nuestros conocimientos, nuestra espiritualidad, todo, estamos defendiendo todo”¹⁰⁷.

¹⁰⁶ **Joven del Cesar.** Recorrido ambiental de caracterización de identidades, Valledupar, 2021.

¹⁰⁷ **Joven Wayuu.** Recorrido de caracterización de identidades, Barrancas, 2021.

Elas afirman que estaban siendo invisibilizadas primero como comunidades étnicas, luego como mujeres que eran relegadas a roles de cuidado, algunas mujeres también preferían que los hombres se encargaran de los asuntos de defensa territorial,

“nosotras siempre fuimos guerreras y nos gustó estos procesos y porque nos nació desde ahí ¿por qué solo los hombres pueden liderar estos procesos? hoy nos incluyen a nosotras como mujeres, porque nuestro sentir y nuestro dolor por la tierra es distinto al del hombre [...] cuando tú pases en una casa de barro y derramas tu sangre, tu comienzas a tener una conexión espiritual con la casa, y ninguna comunidad tanto Wayuu como afro construyen casas para ser derrumbadas¹⁰⁸”.

Igualmente, compartieron experiencias personales y colectivas de las jóvenes como defensoras del territorio, que explican en buena medida las motivaciones y trayectorias de liderazgo, formación y acción política organizada; y que se vinculan estrechamente con las definiciones y conceptos propios sobre desarrollo/progreso; territorio; cuidado; ambiente; colectividad/organización y transformación social.

Lideradas principalmente por mujeres jóvenes, las organizaciones NNJ defensoras como el Semillero de la Fuerza de Mujeres Wayuu, la Escuela Retomando Raíces y Amor por el Territorio, y las jóvenes de las comunidades de Roche, Tabaco, Manantialito y Chancleta, realizan labores de veeduría ciudadana, investigación comunitaria y educación popular en temas ambientales, mineros, recuperación de la memoria, seguridad y protección, salud sexual y reproductiva e interculturalidad.

Las jóvenes han pasado a convertirse en maestras de los más pequeños de las comunidades, por ejemplo, nueve años atrás las jóvenes preocupadas por la pérdida de arraigo de los NNJ que no conocieron los territorios de origen de donde fueron reasentadas, inician “con la escuela Retomando Raíces Amor por el Territorio, en la cual trabajamos con niños de distintas edades y también con jóvenes, donde les enseñamos el amor propio por el territorio y también le enseñamos a defender sus derechos y a que también los conozcan a través de la memoria¹⁰⁹”.

Estas actividades pedagógicas han servido para que los NNJ conozcan la gravedad de la desterritorialización que han sufrido estos pueblos étnicos, incluso los más chicos ahora

“saben el daño que ha hecho la multinacional a todas las comunidades que fuimos desarraigadas, porque no fuimos ni desalojadas, nosotras fuimos fue desarraigadas, [...] esto les puede servir de ejemplo a las otras comunidades que todavía no están sufriendo ese daño, entonces, desde ellos hay que comenzar a trabajar¹¹⁰”.

A manera de cierre, se asevera que los NNJ que participaron en esta investigación, no crean organizaciones sociales, o grupos específicos para asumir la defensa del ambiente como un campo de los derechos humanos específico. De acuerdo con sus relatos, se vinculan al tema del medio ambiente integrándose tempranamente a escuelas de formación en el valor y el cuidado del ambiente, creadas o propuestas por organizaciones sociales territoriales y de base – resguardos, asociaciones campesinas y/o Consejos Comunitarios-. Los NNJ de las tres subregiones estudiadas, refieren estas escuelas

108 **Joven afroguajira.** Recorrido de caracterización de identidades, Barrancas, 2021.

109 **Joven afroguajira.** Recorrido de caracterización de identidades, Barrancas, 2021.

110 **Joven afroguajira.** Recorrido de caracterización de identidades, Barrancas, 2021.

de formación y resaltan los juegos, los recorridos y el relacionamiento directo con la naturaleza, en sus territorios como las principales actividades en tanto les permite tomar contacto directo con el ambiente, reconocer los sitios y formas de vida con valor cultural y social, para sus propias vidas.

Las escuelas ambientales les proveen a los NNJ las bases sobre las cuales ellos descifran sus propios intereses en torno al tema ambiental – conservar los sitios naturales que tienen valor para ellos dado que dotan de significado vivir en y con él-, ratifican la justeza de su defensa y construyen sus razones propias para vincularse, junto a las organizaciones sociales, a la defensa del ambiente frente a las actividades y usos que pueden ponerlo en riesgo o que pueden llevarlos a perder sus modos de vida valorados de alta importancia.

Resalta el caso de los colectivos y grupos articulados al COA donde también ponen en juego sus propias iniciativas para sumarse con sus propias expresiones, como las artísticas, a iniciativas encuentros, travesías, consultas, cátedras, investigaciones comunitarias, acciones jurídicas, participación ciudadana y expresiones artísticas en pro de la defensa del territorio y el ambiente, respondiendo a los acuerdos colectivos logrados en espacios de articulación de carácter regional. En su vinculación a lo ambiental toma carne el mandato intergeneracional de los colectivos y organizaciones de NNJ.

Solamente en el caso del suroeste antioqueño, se señala expresamente una relación de los NNJ con la naturaleza atada culturalmente a través de rituales que, como el entierro del ombligo, además de convocar la protección espiritual para ellos, los pone en relación horizontal con todos los demás elementos de la naturaleza. Así su relación con la naturaleza es vivencial antes que algo que deba racionalizarse.

Los casos de los jóvenes de Valledupar al igual que el de las jóvenes Wayuu y grupos agroguajiros, muestran su decisión intencionada de proteger y defender el ambiente. Aquí no son solamente llevados por otros, sino que tienen iniciativas propias que dirigen y realizan de manera autónoma al obrar como formadores (as), de adultos y de otros NN en temas relacionados con su historia, tradiciones, territorio y ambiente. De manera particular resalta el caso de los NNJ de Valledupar que han hecho de su trabajo educativo barrial en torno al reciclaje, para prevenir las emergencias por desastre natural, una estrategia de permanencia y defensa del territorio que ocupan las familias desplazadas por el conflicto en las zonas marginales del área urbana.

De sus narrativas también se deriva que los NNJ, que participaron en la investigación, mayoritariamente no asumen la defensa del ambiente como un derecho particular, sino en conexión con otros asociados a la tierra, el territorio, la cultura o ligado a las expresiones artísticas de los asuntos políticos o como lo aseguran las jóvenes Wayuu “estamos defendiendo todo”.

Para terminar este aparte, cabe señalar que los NNJ, vinculados a la investigación, no hacen una defensa del ambiente solos o exclusivamente a través de sus grupos o colectivos, sino que sus decisiones y acciones están conectadas y forman parte de un entramado social más amplio, de una apuesta política más colectiva.

4.2.2. Percepción de riesgos, vulnerabilidades y capacidades

Los resultados del ejercicio de identificación de riesgos a partir de cartografías de áreas urbanas y rurales de cada uno de los municipios en los que habitan y actúan los NNJ, muestran que para ellos y ellas, de un lado, existen riesgos que los interpelan como integrantes de las comunidades locales en sus territorios -riesgos colectivos- y de otro lado, encuentran riesgos a la seguridad e integridad

personal y de sus grupos como repercusiones que surgen a raíz de labores de defensa ambiental y exigibilidad de derechos.

A continuación, se presentan los hallazgos de estos mapeos sociales participativos, en que los NNJ analizaron las relaciones entre los objetos de su defensa ambiental y los factores amenazantes que propician las actuaciones de distintos actores territoriales sobre las subregiones y sobre la particularidad de sus labores de defensa ambiental; las condiciones de vulnerabilidad¹¹¹ y las capacidades¹¹² que han identificado en sus actuaciones para prevenir, manejar y reparar un incidente que afecta su seguridad personal y colectiva.

Tabla 4 Identificación de riesgos, vulnerabilidades y capacidades de los NNJ

SUR DE LA GUAJIRA	
Riesgos colectivos o territoriales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Militarización y controles del territorio por parte de los actores armados legales e ilegales; ▶ Desplazamientos involuntarios derivados del extractivismo del carbón térmico con y sin reconocimiento de compensaciones por reasentamientos; ▶ Proximidad de tajos de extracción minera por su contaminación auditiva, atmosférica, hídrica, vegetativa de territorios habitados por los NNJ; ▶ Envenenamiento de cultivos que profundiza dificultades de acceso a alimentos y afecta la salud de los habitantes, incluidos los NNJ; ▶ Desviación de ríos y arroyos para la expansión de los frentes mineros de carbón, que ha intensificado los conflictos ambientales; ▶ o Persistencia del legado de la megaminería de carbón en el relacionamiento de las comunidades, el Estado y las empresas transnacional, el estado del ambiente y la vivencia de la infancia y la juventud en contextos extractivos.

111 Entendida como el “grado en que la gente es sensible a la pérdida, el daño, el sufrimiento y la muerte al ser objeto de un ataque. Varía de persona a persona y de grupo a grupo; y también para la misma persona o grupo, varía en el tiempo [...] es siempre relativa.” **Enrique Eguren & Marie Caraj. Protection Internacional.** Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos. 2012, página 31.

112 Vista como las habilidades, competencias y recursos “que tiene un grupo o una persona para conseguir un grado razonable de seguridad”. **Ibidem**, página 32.

SUR DE LA GUAJIRA

Riesgos diferenciales de NNJ

- ▶ Exclusión política de NNJ indígenas y afroguajiras, cuando muestran interés de participar y defender el territorio;
- ▶ Reclutamiento de jóvenes para la guerra, que ha interpelado a NNJ que integran organizaciones defensoras;
- ▶ Amenazas indirectas a los NNJ por incidentes que afectan a integrantes de las organizaciones de mujeres y consejos comunitarios, en especial, líderes visibles/históricos, sus familias y a las organizaciones en general;
- ▶ Amenazas directas sobre los jóvenes por realizar exigencias de derechos frente al sacrificio territorial de La Guajira;
- ▶ Pérdida de garantías de seguridad de adultos y jóvenes para adelantar su labor en el país, que resultan en la obligación de abandonar el territorio, en desplazamientos forzados internos y el exilio político en el exterior;
- ▶ Estigmatización y señalamientos por parte de Carbones del Cerrejón a liderazgos juveniles, por supuestos intereses particulares en sus luchas, a propósito de procesos de compensación o por sus identidades juveniles: mediante estereotipos de desocupados, enemigos del desarrollo, revoltosos, “brazos políticos de grupos al margen de la ley”, entre otros;
- ▶ Presencia permanente de agentes de seguridad privada de la empresa minera y miembros de la fuerza pública, generando sensaciones de zozobra, inseguridad y temor en las acciones de los NNJ;
- ▶ Represión policial para sabotear intervenciones pacíficas de protesta y movilizaciones como marchas, plantones, bloqueos de vías terrestres
- ▶ y férreas, entre otros.

Vulnerabilidades organizativas

- ▶ Restricciones al acceso a medidas de protección y negación de medidas de protección diferenciales basadas en la medicina ancestral con especies vegetales propias de la subregión;
- ▶ Aumento de afectaciones en la salud pública por mala calidad del aire, el agua y los suelos que resultan en enfermedades para las personas y NNJ defensores del territorio;
- ▶ Pérdida de prácticas productivas y de la seguridad alimentaria, produciendo fragmentación de los tejidos colectivos y desvinculación de liderazgos sociales. Esto porque creo que nunca han logrado tener soberanía alimentaria;
- ▶ Disminución de espacios de encuentro entre integrantes de comunidades y consejos comunitarios por efecto del desplazamiento y la dispersión poblacional, lo que se intensificó en tiempos de pandemia, reduciendo el encuentro a las prácticas funerarias;
- ▶ Las dificultades económicas de las jóvenes para independizarse de sus familias, lleva a que familias numerosas deban convivir en espacios compartidos, lo que hace que los riesgos que asumen como defensoras se extiendan al resto del núcleo familiar, lo que desincentiva la realización de labores de defensa;
- ▶ Dificultades para contar con fuentes de ingresos para garantizar el acceso a alimentos en hogares de defensoras que las lleva a tener que abandonar las labores de defensa;
- ▶ Ausencia de recursos para contar con líneas telefónicas de uso constante para prevenir e informar la ocurrencia de incidentes;
- ▶ La mayoría de las defensoras ambientales inclusive las más jóvenes son madres de familia, lo que hace que sientan mayor vulnerabilidad por posibles afectaciones contra la integridad de los NN;
- ▶ Ausencia de estudios y conocimientos especializados por parte de las defensoras, genera asimetrías con los profesionales de las empresas en conflictos y negociaciones;
- ▶ La labor de defensora del territorio conlleva a cargas emocionales y físicas que se expresan en estrés, ansiedad, depresión e inclusive malestares estomacales por los cambios en la alimentación en medio de las labores realizadas, debilitando la salud mental, lo que las hace más vulnerables a la actuación de los actores;
- ▶ Existencia de miedos a denunciar injusticias y violencias, en especial por parte de las niñas y las jóvenes.

SUR DE LA GUAJIRA

Capacidades prevención y manejo	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Construcción de redes de apoyo relacionadas con las labores de defensa y fortalecidas a través de prácticas ancestrales como “el bocado” en donde se comparten y se hace trueque de alimentos e insumos entre los NNJ, entrando en conexión con la cultura afroguajira de Roche, Chancleta y Tabaco; ▶ Apropiación de la práctica de movilización y protesta para la exigencia de los derechos; ▶ La experiencia de vida del destierro les ha brindado dificultades y pérdida de la identidad, pero también es un conocimiento que puede evitar la repetición del desplazamiento en otras comunidades, ▶ La articulación y el acompañamiento de organizaciones no gubernamentales que apoyan las labores de defensa ambiental, les ha permitido expandir redes de apoyo, asumir aprendizajes para superar vulnerabilidades y recibir orientación jurídica y política; ▶ Capacidad de juntanza entre colectivos, comunidades y mujeres defensoras para actuar de manera colectiva, evitando el aislamiento de las estrategias de defensa; ▶ Fortalecimiento de emprendimientos y apuestas productivas de las mujeres que les brindan autonomía para defender el territorio; ▶ Experiencia de años en la incidencia política para denunciar la impunidad corporativa, detener la expansión de la frontera extractiva del carbón y la defensa de la naturaleza; ▶ Creación de red de comunicadores juveniles para visibilizar problemáticas del territorio y denunciar violencias con tra las comunidades; ▶ Prácticas de recuperación de la cultura Wayuu y afrodescendiente con NNJ, en escuelas propias de formación.
--	---

NORTE Y CENTRO DEL CESAR

Riesgos colectivos o territoriales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ante el calentamiento global que afecta especialmente la temperatura de la subregión, la tala de árboles es una amenaza ambiental de primer orden; causada por la construcción de vías de conexión del área metropolitana de Valledupar; ▶ Urbanización creciente sobre ecosistemas locales, espacios de educación y de reivindicación cultural; ▶ Persistencia de dinámicas de extorsión por parte de grupos paramilitares a productores campesinos; ▶ Extranjerización, acaparamiento y privatización de la tierra y el territorio para actividades turísticas, mineras, agrícolas, incluidos áreas de especial protección ambiental y cultural; ▶ Discriminación y afectación de los pueblos indígenas Wiwa, Kankuamos y Arhuacos; ▶ Debilidades en el manejo de residuos sólidos y líquidos lo que, sumado a la delincuencia urbana, resultan en paisajes desoladores e inseguros.
---	---

NORTE Y CENTRO DEL CESAR

<p>Riesgos diferenciales de NNJ</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Amenazas directas sobre jóvenes que asumen responsabilidades en consejerías municipales de paz, representaciones estudiantiles y liderazgos sociales y políticos en procesos de movilización y protesta; ▶ Hostigamiento y amedrentamiento por parte de la fuerza pública frente a intervenciones infantiles y juveniles de espacios públicos municipales; ▶ Estigmatización por parte de la policía con acusaciones de pertenencia a grupos ilegales para deslegitimar accionar de NNJ; ▶ Estigmatización por su vinculación con organizaciones de defensa ambiental, que se intensifica cuándo esta pertenencia se suma a expresiones propias de las culturas urbanas, la pertenencia a grupos étnicos o identidades sexuales diversas; ▶ Amenazas y señalamientos por parte de entidades territoriales a jóvenes que han denunciado obras abandonadas por actos de corrupción administrativa en la ejecución de proyectos; ▶ Represión por parte de la fuerza pública, en especial en el Batallón de La Popa; ▶ Retenciones por parte de los grupos armados ilegales en zona colindante con La Guajira, ▶ Persecución y perfilamiento después de movilizaciones por parte de entidades del Estado; ▶ Adoctrinamiento por parte de la fuerza pública, grupos religiosos y estructuras políticas tradicionales de NNJ destacados del movimiento ambiental; ▶ Censura comunicativa y restricciones de información ambiental, política y social de la subregión; ▶ Homicidio de manifestantes y defensores ambientales del territorio, a manos de la policía y bandas delincuenciales, se registran casos de jóvenes y mujeres presuntamente asesinados;
<p>Vulnerabilidades organizativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Vulnerabilidad socioeconómica por dificultades de acceso a trabajo, educación y salud, que dificultan el desarrollo de labores de defensa; ▶ Instrumentalización de la cultura indígena y las necesidades de NNJ para la inserción de proyectos extractivos; ▶ Desigualdad social que afecta entornos familiares, organizacionales y territoriales de los NNJ defensores; ▶ Dificultades de acceso a barrios populares en que viven los jóvenes líderes, que les genera dificultades para el ejercicio de su labor, por la proliferación de la inseguridad urbana; ▶ o Desconocimiento de informaciones institucionales y conocimiento técnicos y científicos para la defensa ambiental y la autoprotección.

NORTE Y CENTRO DEL CESAR

Capacidades prevención y manejo

- ▶ Abordaje conjunto de temas ambientales y territoriales con procesos de red de veeduría en salud, rutas de atención y educación, provee un conocimiento del funcionamiento institucional a nivel local;
- ▶ Facilidad de contacto directo con redes de apoyo, dada la multiplicidad de expresiones organizativas de NNJ y adultos articuladas permanentemente para responder de manera colectiva;
- ▶ En algunos casos existen protocolos de seguridad para prevenir violencias contra defensores, aunque se requiere su incorporación en la mayoría de organizaciones de NNJ;
- ▶ Conformación de redes de vigilancia del territorio para afrontar colectivamente problemas sociales;
- ▶ En el caso de los pueblos indígenas, son capacidades el gobierno propio, la comunicación, el derecho y la autoprotección, para enfrentar desafíos del territorio, incluida la guardia indígena y los sistemas de protección comunitaria construidos con base en la determinación y cosmogonía de cada pueblo, que ha garantizado en parte la salvaguarda.
- ▶ Enfatizan en formas de comunicación y de visibilización de voces de NNJ a través de pintura, danza, música que son menos propensas a la estigmatización;
- ▶ Es una capacidad la tendencia de los NNJ a trabajar en comunidad para conseguir objetivos políticos y ambientales; además se hace de manera conjunta e igualitaria entre hombres y mujeres;
- ▶ Capacidad de innovar, pensar más allá, modelos a seguir, pero también alternativas a las maneras en que se ha defendido el territorio;
- ▶ Contar con espacios asamblearios para reconocer necesidades, aprender conjuntamente, decidir sobre estrategias de actuación y prevenir formas de violencia.

SUROESTE ANTIOQUEÑO

Riesgos colectivos o territoriales

- ▶ Ante el calentamiento global que afecta especialmente la temperatura de la subregión, la tala de árboles es una amenaza ambiental de primer orden; causada por la construcción de vías de conexión del área metropolitana de Valledupar;
- ▶ Urbanización creciente sobre ecosistemas locales, espacios de educación y de reivindicación cultural;
- ▶ Persistencia de dinámicas de extorsión por parte de grupos paramilitares a productores campesinos;
- ▶ Extranjerización, acaparamiento y privatización de la tierra y el territorio para actividades turísticas, mineras, agrícolas, incluidos áreas de especial protección ambiental y cultural;
- ▶ Discriminación y afectación de los pueblos indígenas Wiwa, Kankuamos y Arhuacos;
- ▶ Debilidades en el manejo de residuos sólidos y líquidos lo que, sumado a la delincuencia urbana, resultan en paisajes desoladores e inseguros.

SUROESTE ANTIOQUEÑO

Riesgos diferenciales de NNJ

- ▶ Amenazas directas sobre jóvenes que asumen responsabilidades en consejerías municipales de paz, representaciones estudiantiles y liderazgos sociales y políticos en procesos de movilización y protesta;
- ▶ Hostigamiento y amedrentamiento por parte de la fuerza pública frente a intervenciones infantiles y juveniles de espacios públicos municipales;
- ▶ Estigmatización por parte de la policía con acusaciones de pertenencia a grupos ilegales para deslegitimar acciones de NNJ;
- ▶ Estigmatización por su vinculación con organizaciones de defensa ambiental, que se intensifica cuando esta pertenencia se suma a expresiones propias de las culturas urbanas, la pertenencia a grupos étnicos o identidades sexuales diversas;
- ▶ Amenazas y señalamientos por parte de entidades territoriales a jóvenes que han denunciado obras abandonadas por actos de corrupción administrativa en la ejecución de proyectos;
- ▶ Represión por parte de la fuerza pública, en especial en el Batallón de La Popa;
- ▶ Retenciones por parte de los grupos armados ilegales en zona colindante con La Guajira,
- ▶ Persecución y perfilamiento después de movilizaciones por parte de entidades del Estado;
- ▶ Adoctrinamiento por parte de la fuerza pública, grupos religiosos y estructuras políticas tradicionales de NNJ destacados del movimiento ambiental;
- ▶ Censura comunicativa y restricciones de información ambiental, política y social de la subregión;
- ▶ Homicidio de manifestantes y defensores ambientales del territorio, a manos de la policía y bandas delincuenciales, se registran casos de jóvenes y mujeres presuntamente asesinados;

SUROESTE ANTIOQUEÑO

Vulnerabilidades organizativas

- ▶ Falta de iluminación y registro de cámaras de seguridad en sitios específicos de cascos urbanos y caminos rurales;
- ▶ Debilitamiento del sujeto juvenil que trabaja por la defensa del ambiente
- ▶ Desconocimiento de las acciones juveniles y de los valores territoriales
- ▶ Falta de redes de apoyo ante incidentes
- ▶ Inexistencia de mecanismos de protección como las guardias indígenas en el caso de los NNJ campesinos
- ▶ Creación de dependencia de recursos y actividades mineras
- ▶ Poca articulación entre comunidades campesinas para la defensa territorial
- ▶ Pérdida de vínculos comunitarios
- ▶ Ausencia de oportunidades laborales y económicas – concentración de oferta de la empresa minera que llevan a la migración
- ▶ Falta de recursos y dotaciones para adelantar labores de autoprotección – guardias indígenas
- ▶ Desconocimiento de los actores armados, sus formas de actuación y sus intereses
- ▶ Desconocimiento de rutas institucionales de respuesta institucional, incluido la interacción con la fuerza policial
- ▶ Falta de reconocimiento de derechos laborales en monocultivos y de acciones para su garantía
- ▶ Debilidades de la guardia indígena para resguardar liderazgos y autoridades indígenas, obligando a recurrir a la UNP
- ▶ Áreas inseguras entre hogares y centros de actuación de los NNJ, especialmente en el caso de las mujeres,
- ▶ Dispersión de experiencias colectivas de defensa ambiental sin un espacio de articulación y reconocimiento
- ▶ Desconocimiento de información ambiental, actuación de autoridades ambientales y la existencia de mecanismos para hacer vigilancia ambiental
- ▶ Ausencia de sistema de alertas ambientales. De gestión de desastres ambientales y de afectaciones/amenazas contra líderes juveniles
- ▶ o Dificultades para pasar de la movilización a la búsqueda de alternativas
- ▶ colectivas

SUROESTE ANTIOQUEÑO

Capacidades prevención y manejo

- ▶ Conocimiento en producción agroecológica y seguridad alimentaria, transmisión de conocimientos en clave de defensa ambiental
- ▶ Jóvenes empiezan a pronunciarse y a trabajar colectivamente
- ▶ Sentido de pertenencia del territorio y reforzamiento de la identidad de NNJ
- ▶ Búsqueda de espacios de reunión y construcción diferentes a espacios educativos en donde se han visto limitados
- ▶ Conciencia de problemas de dependencia y búsqueda de alternativas productivas
- ▶ Surgimiento de escuela para la formación de semilleros de guardias indígenas en Emberá Chamí,
- ▶ Realización de campañas de recuperación de bosques y fuentes hídricas afectadas
- ▶ Utilización del arte como protesta
- ▶ Cultura de control político sobre actuación de las alcaldías
- ▶ Creación de veedurías de derechos humanos
- ▶ Realización de marchas para exigir derechos territoriales
- ▶ Alta disposición juvenil a participar en defensa del territorio

Los riesgos auto percibidos por los NNJ, no son mayoritariamente derivados directamente de su acción como defensores del ambiente, aspecto que resulta muy coherente con las formas como se vinculan a la defensa ambiental, una forma indirecta e interconectada, pero también con la defensa del ambiente desde una óptica integral de los derechos humanos.

En total, los y las participantes mencionaron 34 riesgos autopercebidos. De ellos un 74% corresponden a los mismos riesgos que afectan a todo defensor de derechos humanos, independientemente del derecho defendido. No obstante, el 26% de estos riesgos sí parece derivarse de la defensa del ambiente que realizan, además de vincular características propias de su grupo etario y su pertenencia a pueblos indígenas.

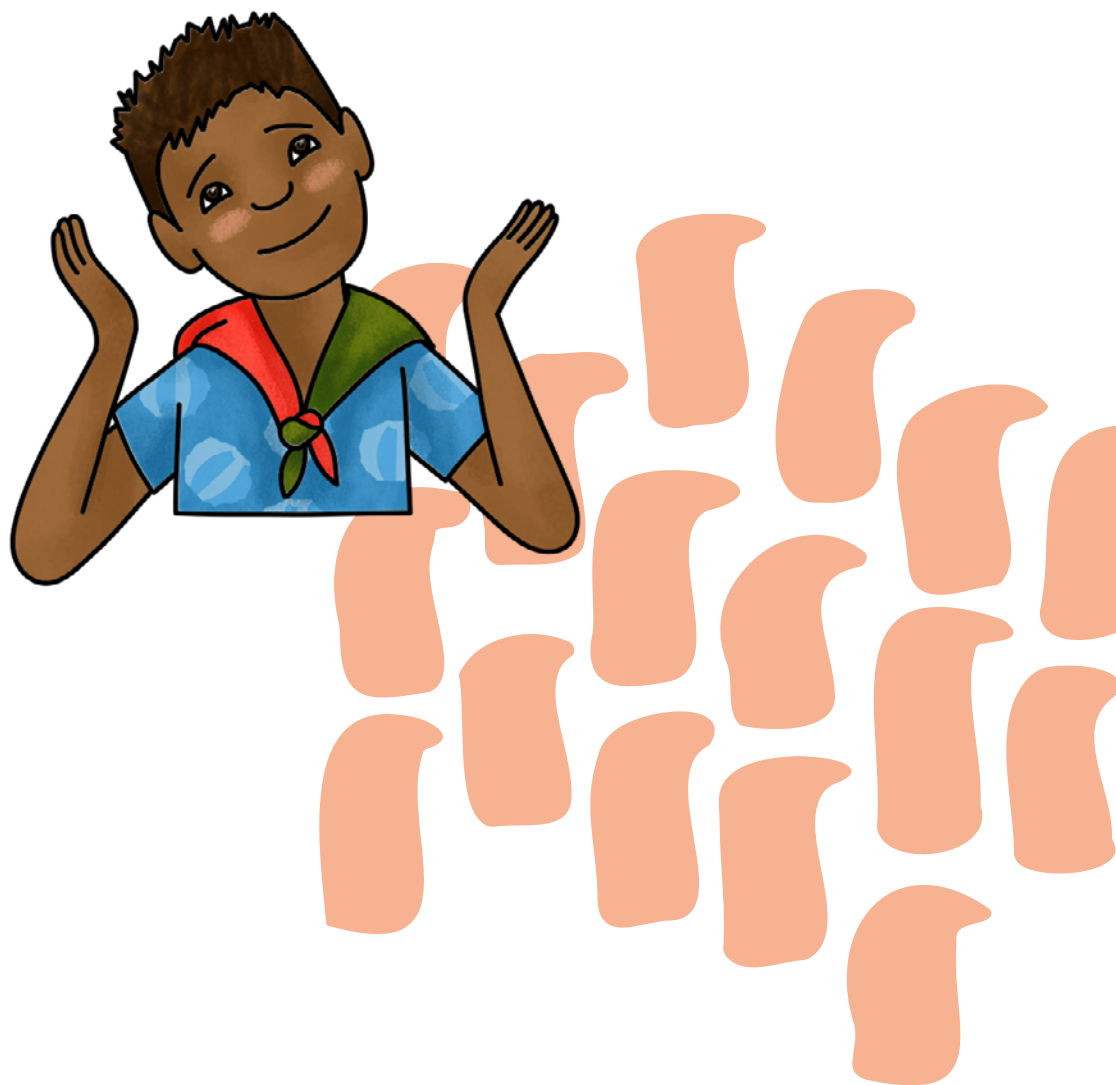
Estos riesgos que se enlistan a continuación, son identificados como aquellos que tradicionalmente recaen sobre NNJ:

- La estigmatización que los señala como “desocupados, enemigos del desarrollo, revoltosos, brazos políticos de grupos al margen de la ley”, originada por la misma empresa privada que explota el carbón a cielo abierto en La Guajira; o por su vinculación con organizaciones de defensa ambiental, que se intensifica cuándo a esta pertenencia se suma a expresiones propias de las culturas urbanas, la pertenencia a grupos étnicos o identidades sexuales diversas, en el caso del Cesar; o simplemente por ser jóvenes indígenas como el caso del Suroeste antioqueño;
- La zozobra, inseguridad y temor en las acciones de los NNJ, generada por la presencia permanente de agentes de seguridad privada de la empresa minera y miembros de la fuerza pública, generando sensaciones de; sur de La Guajira;
- La censura comunicativa y restricciones de información ambiental, política y social de la subregión y el homicidio (de manifestantes) y defensores ambientales del territorio, a manos de la policía y bandas delincuenciales, se registran casos de jóvenes y mujeres presuntamente asesinados; norte y centro del Cesar;
- El adoctrinamiento y dependencia directa e indirecta de la empresa minera, la limitación en el acceso a oferta educativa y cultural por influencia de empresa minera Quebradona y la pérdida de empleos producto de la actividad minera, en el suroeste antioqueño.

Luego de que los NNJ participantes en la investigación consolidaran los riesgos percibidos durante el intercambio, procedieron a organizarlos por niveles, según la frecuencia con la que se presentan al interior de sus colectivos, haciendo una valoración conjunta de los riesgos que los afectan y obteniendo el siguiente resultado:

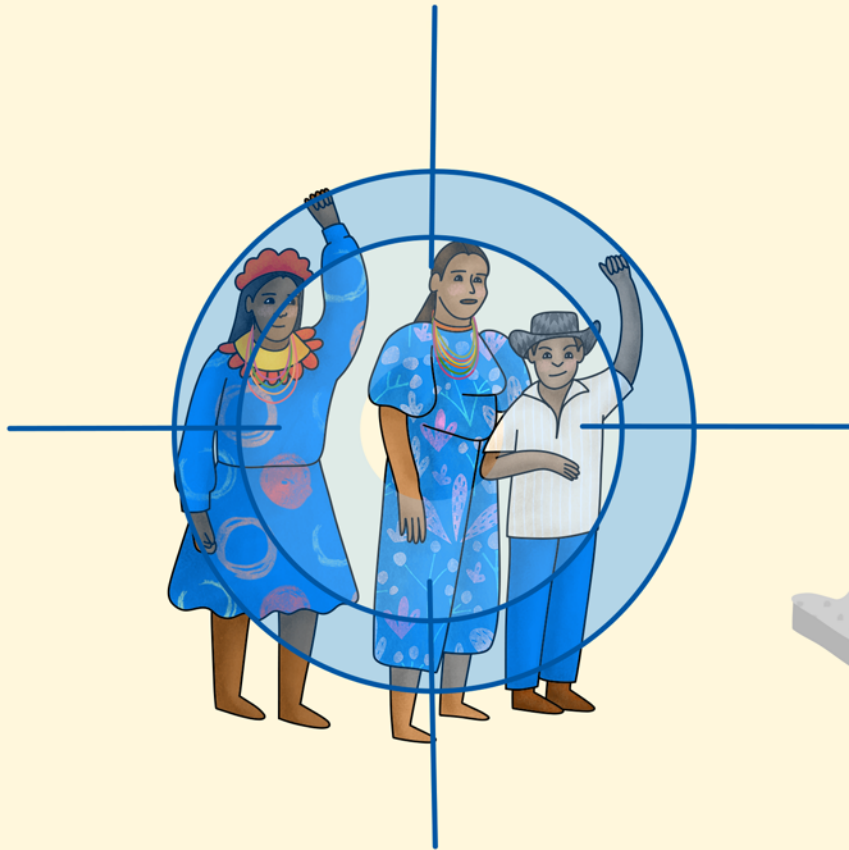
- **Primer nivel de riesgos:** En este lugar los NNJ que asumen la defensa de DDHH ubican la estigmatización y señalamientos por parte de actores armados, autoridades públicas, miembros de las comunidades y empresas que busca obstaculizar la participación política, el acceso a oportunidades económicas y la valoración social de su labor.
- **Segundo nivel de riesgos:** Igualmente, identifican como importantes las amenazas directas a integrantes de las organizaciones que buscan amedrentar las labores de defensa y naturalizar el temor y la zozobra.
- **En el tercer nivel de riesgos:** refieren los abusos y la violencia represiva de la fuerza pública y los actores armados ilegales como riesgos crecientes contra NNJ manifestantes pacíficos, promotores de convivencia y respeto de derechos humanos e integrantes de mecanismos de autoprotección colectiva, como por ejemplo las guardias indígenas presentes en el suroeste antioqueño y el norte del Cesar;

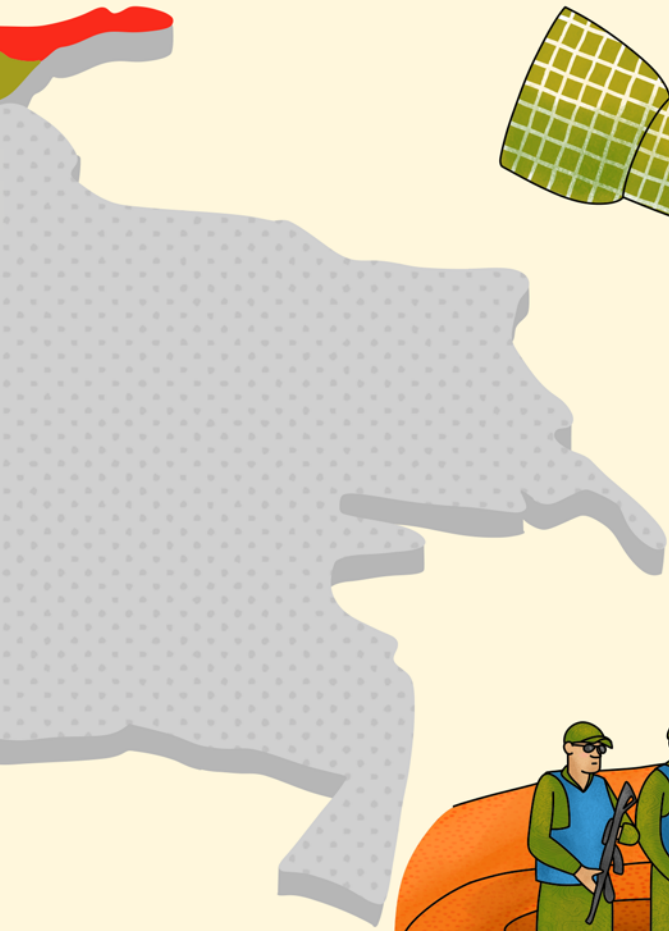
- **Cuarto nivel de riesgos:** Se tienen las estrategias y acciones de cooptación de voluntades de los NNJ DDH en función de los intereses de los actores amenazantes, como formas de limitar la autonomía y fragmentar los tejidos sociales; generar desarraigos culturales y territoriales involuntarios -incluido el exilio y la ausencia de oportunidades- y la restringir el libre acceso y la circulación por el territorio, todas ellas formas de confinamiento y pérdida del control territorial por parte de las comunidades locales;
- **Quinto nivel de riesgos:** Finalmente, con un nivel menor de ocurrencia y afectación, pero persistente en las escalas de valoración de los NNJ, se ubican los riesgos orientados a la restricción de los mecanismos de participación ciudadana, en especial el acceso a la información y el seguimiento ambiental; así como los riesgos asociados a la seguridad digital de los espacios usados en el plano personal y organizativo.



Riesgos

*esta ilustración hace referencia a la página 59







5. La protección de los NNJ defensores: un desafío al orden del día en Colombia

En Colombia poco a poco se empiezan a reconocer los defensores del ambiente como parte del universo de defensores de DDHH, sin embargo, hasta ahora ello no ha dado lugar a la creación de un programa particular de protección, estatal, con enfoque específico para este grupo poblacional. Por tanto, todas las referencias que en este acápite se hacen al tema de protección, incluyen a los defensores del ambiente, como parte de los grupos, organizaciones y personas que asumen la defensa de derechos humanos.

En términos normativos, la protección puede ser entendida como el conjunto políticas, mecanismos y medidas adoptadas por un Estado para cumplir con su deber de garantizar los derechos fundamentales individuales, en especial, los derechos a la vida, la integridad física, la seguridad personal y la libertad, de aquellas personas expuestas a riesgos extraordinarios –“cierto, inminente y excepcional, generado como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias¹¹³” y/o a riesgos extremos –aquellos que amenazan la vida o la integridad personal¹¹⁴–.

Desde 1998 todo el marco normativo existente en materia de protección, se ha desarrollado con base en el reconocimiento del derecho a la seguridad personal, ampliamente definido y caracterizado por la Corte Constitucional, que desde entonces reconoció un “Estado de Cosas Inconstitucional en la falta de protección a los defensores de derechos humanos¹¹⁵”.

Las personas en riesgo extraordinario o extremo pueden invocar el derecho a su seguridad personal, para demandar del Estado su especial protección, pues se trata de un derecho fundamental que debe ser cumplido, garantizado y preservado por el Estado. Con relación a este derecho las obligaciones del Estado son: “i) *no generar amenazas/riesgos excepcionales a la seguridad personal de quienes habitan en el territorio nacional*, ii) *identificar el riesgo y advertirlo oportunamente a los afectados*, iii) *valorar el riesgo en términos de su origen y características*, iv) *definir medidas de protección que sean adecuadas temporalmente, adecuadas fácticamente y eficaces*, v), *asignar las medidas y evaluar periódicamente el riesgo/amenaza*¹¹⁶.

Aunque la protección en sentido amplio incluye acciones encaminadas a la prevención, protección y reparación, en Colombia normativamente se han desarrollado estos tres aspectos de manera separada y desarticulada. No obstante, Colombia cuenta con un importante conjunto de herramientas para la protección de los defensores de DDHH y líderes sociales, sobre cuya eficacia, de cara a las cifras de ataques y asesinatos, mucho se discute. A continuación, se reseñan las más relevantes.

113 **Presidencia de la República**. Decreto 2816 de 2006. Artículo 1°, por el cual se diseña y reglamenta el Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia y se adoptan otras disposiciones. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1777505>

114 **Corte Constitucional**, Sentencias: T-244 de 2014, T-728 de 2010, T-496 de 2008, T-1254 de 2008 y T-719 de 2003. Consultadas en octubre de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-399-18.htm>.

115 **Corte Constitucional**. Sentencia T-590/98. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-590-98.html>

116 **Defensoría del Pueblo**. *Sistematización de los 15 años del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo*. Marzo 2017 Bogotá D.C. –Colombia Disponible en: https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Sistematizacion_15_anos_SAT.pdf

5.1. La respuesta estatal

5.1.1. El Sistema de Alertas Tempranas

El Sistema de Alertas Tempranas, fue el primer instrumento de protección creado en 2001 por la Defensoría del pueblo, “para monitorear y advertir sobre las situaciones de riesgo frente a los efectos del conflicto armado interno y promover la acción de prevención humanitaria con el ánimo de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas¹¹⁷”.

Los informes producidos por los analistas, se elevan a Alertas Tempranas para informar y mover la respuesta estatal. Este instrumento se cualifico con la creación del Sistema de Información de Alertas Tempranas -SISAT- a cargo de la Defensoría del Pueblo (Decreto 4800 de 2011)¹¹⁸, que permite hacer seguimiento a la evolución de los riesgos y a las respuestas estatales.

La mayor crítica que se hace a este instrumento, es justamente la desatención de las entidades estatales a sus llamados, asunto que la misma Defensoría del Pueblo, considera es resultado de la no asignación de recursos en ninguna entidad estatal o territorial “*para implementar las acciones de respuesta a las advertencias y poder mitigar los riesgos. No se cuenta con recursos específicos para el desarrollo de las labores de prevención, debiendo recurrir a recursos ordinarios, lo que disminuye la capacidad de reacción y respuesta*¹¹⁹”.

5.1.2. El Proceso Nacional de Garantías

Para 2009, fruto de las tensiones entre el Gobierno Nacional y las plataformas de derechos humanos en torno a la formulación del Plan Nacional de Derechos Humanos, las partes acuerdan crear el

“Proceso Nacional de Garantías como un escenario de diálogo tripartito, entre el Estado y la sociedad civil, con el acompañamiento de la comunidad internacional, para orientar la acción estatal frente a la violencia contra las personas defensoras de derechos humanos en el país, articular la actividad de las diversas instituciones, coordinar las acciones del nivel nacional con las del nivel local, y construir soluciones permanentes acordes a los estándares internacionales de derechos humanos y de manera participativa, de manera que recojan la voz de quienes están sufriendo las agresiones”¹²⁰.

Desde entonces este proceso ha tenido su expresión regional en las Mesas Territoriales de Garantías que, con intermitencias, han operado en más de 20 regiones del país con la participación

117 Ibidem.

118 **Ministerio de Justicia y el Derecho.** Decreto 4800, diciembre 20 de 2011. “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto4800reglamentarioleyvictimas.pdf>

119 **Defensoría del Pueblo.** *Sistematización de los 15 años del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.* Marzo 2017 Bogotá D.C. –Colombia Disponible en: https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Sistematizacion_15_anos_SAT.pdf

120 **Comisión Colombiana de Juristas, Coljuristas.** El Proceso Nacional de Garantías para el Ejercicio de la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia. Serie: Herramientas para la incidencia en la defensa de los derechos humanos en Colombia. Disponible en: https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=450

de las cuatro plataformas de derechos humanos -Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, Alianza de Organizaciones Sociales y Afines por una Cooperación Internacional para la Paz y la Democracia, Asamblea Permanente de la Sociedad Civil Por La Paz y la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo-, las organizaciones regionales y algunas de las instancias internacionales de derechos humanos - el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, la Organización de Naciones Unidas -ONU-, la OACNUD y ONU Mujeres-, a más de representantes diplomáticos de Suecia y Reino Unido y agencias de Cooperación Internacional. Estos espacios vuelven a ganar protagonismo por las decisiones tomadas por el actual gobierno nacional en materia de protección, las cuales se mencionan más adelante.

5.1.3. El Programa de Protección Individual

En 1997, se emitió la primera Directiva Presidencial 07¹²¹, con el objetivo de brindar respaldo público a las organizaciones de DDHH y pedir la colaboración del Estado con ellos. Este mismo año se promulga la Ley 418/97¹²² y en ella se anunció que

“el Ministerio del Interior pondrá en funcionamiento un programa de protección a personas que se encuentren en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno que padece el país, [...] este beneficiaria a cuatro categorías de personas sobre las cuales se aplica la presunción del riesgo extraordinario o extremo, a saber: i) Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición, II) Dirigentes o activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunales, gremiales, sindicales, campesinas y de grupos étnicos, III) Dirigentes o activistas de las organizaciones de derechos humanos y los miembros de la Misión Médica, IV) Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al derecho internacional humanitario¹²³”.

Dicho anuncio se concretó con la creación del Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano (Decreto 978 de 2000), posteriormente se expide el Decreto 2816/06¹²⁴, mediante el cual se crea el primer programa de protección, anunciado por la Ley 148/97, bajo la dirección y coordinación del Ministerio del Interior. Cuatro años después es objeto de su primera modificación (Decreto 1740/10)¹²⁵, permane-

121 **Presidencia de la Republica**, Directiva Presidencial 07 de 1999, septiembre 9 de 1999. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/directiva_presidencia_dp007_99.htm.

122 **Congreso de Colombia**. Ley 4185, diciembre 26. *Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*. Disponible en: “<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6372>”

123 **Congreso de Colombia**. LEY 418 DE 1997. *Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*. Artículo 81. Consultado noviembre de 2022. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0418_1997_pr001.html

124 **Presidencia de la Republica**. Decreto 2816 de 2006. *Por el cual se diseña y reglamenta el Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia y se adoptan otras disposiciones*. Disponible en:

125 **Ministro del Interior y de Justicia**. Decreto 1740 de 2010. *Por el cual se reglamenta el artículo 81 de la Ley 418 de 1997 y se dictan otras disposiciones*. Disponible en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1749938#ver_1750012

ciendo sin cambios hasta 2015, cuando el Ministerio del Interior compila todas las normas existentes en materia de protección y las unifica en un único instrumento normativo (Decreto 1066/15)¹²⁶.

A partir de 2001 se crea la Unidad Nacional de Protección¹²⁷ como entidad responsable de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional. Desde su creación esta entidad ha sido cuestionada por haber convertido la protección en un servicio, antes que un derecho. Como tal, esta se estructuró a partir de esquemas de protección y alquileres de vehículos que se contrataban con empresas privadas, constituidas por ex militares. Los escándalos por corrupción han estado al orden del día desde 2014, como el que comprometió al secretario general de la entidad y siete funcionarios más, por la defraudación de más de 2.000 millones de pesos, mediante el pago de coimas y el redireccionamiento de contratos en esa entidad¹²⁸.

Este programa, luego de someter a las y los solicitantes de medidas de protección, a un estudio de riesgo, que cuantitativamente establece si están en riesgo extremo o extraordinario, les notifica las medidas aprobadas por el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM- de las cuales serán beneficiarias.

Ellas pueden incluir un vehículo blindado con conductor, un escolta armado, un chaleco antibalas, un teléfono celular con plan, un subsidio mensual para combustible, un botón de pánico, además del monitoreo continuo de un analista de riesgos de la UNP. Para casos considerados como de menor gravedad, la oferta de servicios – beneficios se disminuye y las medidas mínimas son la asignación del celular con plan, el chaleco antibalas y el botón de pánico que se espera active de inmediato la respuesta policial.

Este programa de protección responde de forma estandarizada con la misma oferta para todos y todas las defensoras en riesgo, independientemente de su género, lugar de residencia (urbano o rural), pertenencia étnica, edad, tipo de riesgo, vulnerabilidad, o cualquier otra consideración. Aunque ha tenido varios ajustes, los cambios más notorios se hicieron en el 2021.

Considerando que a la fecha no se concretan los nuevos cambios propuestos por el Gobierno Nacional actual a los programas de protección que constituyen la oferta estatal en materia de protección, ni tampoco se ponen en marcha todos los cambios institucionales que se articularan e ella, cabe mencionar algunas de las principales limitaciones que han tenido estos programas, las cuales explican parcialmente la persistencia de los ataques contra los defensores de DDHH y líderes sociales en el país, ya reseñada en este documento. Para ello se acudirá al testimonio de una beneficiaria que se presenta a continuación:

“S.G.R.Q., mujer afrodescendiente de 63 años de edad, de Tumaco, Nariño, víctima del conflicto armado interno y desplazada de su lugar de origen en 2001, es una líderesa comunitaria, perteneciente a la Asociación de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES), actual presidenta de la Junta de Acción Comunal (JAC) del barrio Villa San Marcos de la ciudad de Cali y representante legal de la Fundación Arte y Oficio adscrita a AFRODES, donde opera ella misma un

126 **Presidencia de la Republica.** Decreto 1066. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, mayo 26 de 2015. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76835>

127 **Presidencia de la Republica.** Decreto 4065. “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura.” Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44545>

128 **El Pais.com.co.** *Secretario General de la UNP salió del país y la Fiscalía lo pedirá en extradición*, septiembre 2014. <https://www.elpais.com.co/colombia/secretario-general-de-la-unp-salio-del-pais-y-la-fiscalia-lo-pedira-en-extradicion.html>

comedor comunitario. En mayo de 2020, fue amenazada de muerte por un desconocido (...) El 10 de diciembre del mismo año, fue víctima de un intento de homicidio del que logró sobrevivir con heridas graves. Desde esa fecha su hija la reemplazo en las labores del comedor comunitario y las amenazas y seguimientos continuos se volcaron contra ella [...]

El 23 de diciembre de 2020, la señora S.G.R.Q., solicitó medidas de protección ante la Unidad Nacional de Protección (UNP) [...] Luego de una tutela fallada a su favor, la UNP le asignó un esquema de protección conformado por un vehículo blindado y dos hombres de protección, así como un medio de comunicación y un chaleco antibalas, lo cual tendría una temporalidad de doce meses. Mientras las amenazas y seguimientos sobre ella y su hija continúan, se extienden hacia su esposo y su hermano es víctima de un atentado en su vivienda. En junio de 2021 la beneficiaria sufre un atentado contra el vehículo en que se desplazaba con sus escoltas.

Respecto del servicio de protección, la beneficiaria y sus representantes señalan que: 1. la UNP ha rechazado cualquier opinión o participación de la señora S.G.R.Q., sobre las personas idóneas para prestarle el servicio de seguridad, 2. se le han asignado automóviles en malas condiciones técnico-mecánicas, que de manera recurrente deben estar en mantenimiento por fallas, por lo que la señora S.G.R.Q. en muchas ocasiones no puede atender situaciones urgentes relacionadas con su labor como lideresa comunitaria. 3. los escoltas se niegan a acompañar a su esposo cuando éste necesita trasladarse, pese a que ha recibido amenazas 4. la UNP negó asignar un esquema de protección adicional e independiente para la hija, también amenazada. 5. después del atentado sicarial, la beneficiaria se encuentra sin esquema de seguridad dado que los escoltas de la UNP le manifestaron que el esquema de seguridad solamente opera en movilidad, por lo que no han hecho presencia en su residencia, y que tampoco cuenta con un vehículo para comparecer a sus actividades de liderazgo¹²⁹”.

5.1.4. La Ruta de Protección Colectiva

En 2015, el Ministerio del Interior, expidió la Resolución 1085¹³⁰, mediante la cual creó la Ruta de Protección Colectiva que, dos años después, fue elevada a Decreto (Decreto 1066 de 2015)¹³¹.

Este programa está dirigido a proteger organizaciones, grupos o comunidades en riesgo y contempla medidas de beneficio colectivo como sistemas de alarmas, medios de movilización –vehículos, embarcaciones, caballos-, dotación –botas, chalecos de identificación, tiendas de campaña- y hasta 2018 incluyó medidas como apoyo a la formación de Guardias Indígenas, en la zona norte del norte del Cauca –con gastos para el transporte y la alimentación de los participantes-.

Aunque estas medidas han representado importantes ayudas para comunidades vulnerables, no han tenido como centro la protección de los colectivos, en muchas ocasiones lo colectivo consiste simplemente en medidas que benefician a más de una persona. No está dirigido a reconocer

¹²⁹ **Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Resolución 80/2021, octubre 4 de 2021. Consultada en noviembre de 2021. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/270.asp>

¹³⁰ **Ministerio del Interior.** Resolución Número 1085, agosto 21 de 2015. Disponible en: <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/05/resolucion-1085-de-2015-mininterior.pdf>.

¹³¹ **Presidente de la República.** Decreto 2078 de 2017 por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, diciembre 7 de 2017. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30034346>

y atender a un colectivo que obra como defensor de DDHH, ni a atender los riesgos que pueden considerarse colectivos, en tanto afectan a una comunidad entera, tales como el confinamiento, el desplazamiento forzado, las masacres, los bloqueos alimentarios, los bloqueos comerciales, los señalamientos y la estigmatización de organizaciones completas, entre otros.

Las limitaciones del Programa son de tal magnitud que aun cuando la UNP cumpla con todas las medidas acordadas, estas no tienen el impacto suficiente para modificar las condiciones que generan los riesgos. Así se deriva del ejemplo de la comunidad de El Guayabo en Puerto Wilches Santander, donde PAS hizo seguimiento a la implementación de la Ruta de Protección Colectiva concedida por la UNP a favor de la Asociación de Productores del Guayabo -Agropegu-¹³², identificando que la alarma, las dos embarcaciones, los cinco teléfonos celulares y una que otra visita de las autoridades civiles y policiales, por sí solos, no evitaron la llegada y permanencia – cada vez más larga- de actores armados ilegales a su territorio, su incursión en las reuniones de la comunidad, la continua aparición de cadáveres sobre la margen del Río Magdalena o la llegada de múltiples amenazas de muerte cada vez que denuncian irregularidades, o se movilizan para reclamar sus derechos.

5.1.5. Programas poblacionales

Se trata de programas dirigidos de manera directa a un grupo poblacional específico. En el año 2016, “el *Ministerio del Interior expide el Decreto 1314*¹³³, que crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, cuyo objeto es “coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos” (Art. 1), como respuesta a años de interlocución “con las organizaciones de la sociedad civil en el empeño de construir mecanismos de prevención y protección de la violencia contra las mujeres y defensoras de derechos humanos” (Vargas, 2018, p. 16)¹³⁴”.

Hasta la fecha este es el único programa de tal naturaleza existente en Colombia.

5.2. La protección desde la sociedad civil

La riqueza de experiencias de protección puestas en juego por las organizaciones sociales de mujeres, campesinas, de afrocolombianos y de indígenas en Colombia, desde 1997 y hasta la fecha, hablan de una construcción que transita al margen del Estado y sus definiciones. Detrás de ellas hay una noción de protección más amplia, integral, civilista y democrática, que hoy vuelve a esperar el

132 **Pensamiento y Acción Social-PAS**. Ruta de Protección Colectiva / Asociación de Productores Del Guayabo – Agropegu- Boletín Trimestral de Seguimiento. Disponible en: <https://www.pas.org.co/post/proteccion-colectiva-guayabo>, <https://www.pas.org.co/post/ruta-de-proteccion-colectiva-asociacion-de-productores-del-guayabo-agropegu> y <https://www.pas.org.co/post/tercer-boletin-ruta-de-proteccion-colectiva>.

133 **Ministerio del Interior**. Decreto 1314, agosto 10 de 2016. “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos”. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/10/8._decreto_1314_del_10_de_agosto_de_2016-1.pdf

134 **Vargas Laverde, Andrea Carolina**. *Hacia una protección integral para los defensores(as) de derechos humanos en Colombia*. Disponible en: marzo de 2020. <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/Vialuris/article/view/953>.

reconocimiento y apoyo estatal. Acudiendo a investigaciones y escritos previos de PAS, se mencionarán algunas de ellas¹³⁵.

El primer programa de protección que existió en el país fue el Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos, creado en 1997 por un grupo de Organizaciones No Gubernamentales, coordinado por un Comité Ad Hoc. Tuvo corta duración luego de considerarse que un programa de tal naturaleza debía ser responsabilidad y competencia del Estado, por lo que buena parte de esta experiencia alimentó la formulación del primer programa gubernamental creado en 2006.

Mientras el Programa Somos Defensores continúa vigente, otras organizaciones sociales como la Pastoral Social, MOVICE, el CINEP y el Fondo de Acción Urgente - FAU-, han operado fondos o programas de protección para líderes y Defensores. En el mismo sentido ha operado el Fondo para Ayudas de Emergencia y Fortalecimiento Organizacional en Protección y Autoprotección- FPP- de la cual han formado parte: Diakonía, el Instituto Latinoamericano para una sociedad y derecho alternativos -ILSA, la extinta Corporación AVRE, el CINEP - Banco de Datos, Humanidad Vigente, la Asociación Cristiana Menonita por Justicia, Paz y acción Noviolenta - Justapaz y el Centro de Atención Psicosocial -CAPS.

La prolongación y la degradación del conflicto armado interno en Colombia, combinadas con las limitaciones de la respuesta estatal en materia de protección, en especial en torno a los defensores y líderes sociales rurales, han llevado a las organizaciones sociales afectadas a tomar la iniciativa en la materia sin esperar por la respuesta estatal.

La creación de Espacios Humanitarios fueron las primeras expresiones de una protección colectiva adoptada por comunidades campesinas, desde 1997, como la de San José de Apartadó y Cacarica, recogida por comunidades rurales y urbanas articuladas al Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, en Barrancabermeja, entre 2000 y 2009 y recreada, ya en 2014, por los pobladores afrocolombianos de Puente Nayero, en el área urbana de Buenaventura.

Los campesinos por su parte, convirtieron las Zonas de Reserva Campesina¹³⁶, una figura de protección de un territorio determinado al interior del cual se impulsa la titulación de baldíos de la nación a pequeños propietarios campesinos, individualmente considerados, en instrumentos para su autoprotección. A través de esta figura delimitaron, marcaron, regularon, conservaron y protegieron los recursos naturales y no en pocas ocasiones obraron como cunas de resistencia al conflicto armado interno, para protegerse e impulsar proyectos de soberanía alimentaria. De ello da buen testimonio la Asociación de Campesinos del Valle del Río Cimitarra - ACVC- en el Magdalena Medio. La vigencia de estas figuras de protección territorial y su protagonismo político se constata al considerar la creación de la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina- ANZORC-, en 2011 y su incorporación en el Acuerdo Final de Paz suscrito en 2016.

Antes de la promulgación de la Resolución 1085/15, en 2014, las comunidades campesinas, como la comunidad de Las Pavas, en el Magdalena Medio, y organizaciones urbanas como la Organización Femenina Popular de Barrancabermeja, ya presentaban propuestas de protección colectiva a la Unidad Nacional de Protección, cuyas respuestas empezaron a hacerse realidad solo a partir del 2020.

¹³⁵ Pedraza López, Betty. *Pensamiento y Acción Social-PAS. Señor Gobierno, no más excusas*. Disponible en: <https://www.pas.org.co/post/gobierno-no-mas-excusas> y Cristina Masso, Cristina y Pedraza López, Betty- *Pensamiento y Acción Social-PAS. La protección Colectiva de los Defensores del Derecho a la Tierra y el Territorio en Colombia- Desarrollos conceptuales y desafíos metodológicos*, 2017. Disponible en: <https://indd.adobe.com/view/57f2f76f-ac47-44d1-807a-13665f5c191e>.

¹³⁶ Congreso de la República, Ley 60 de 1996, consultado en agosto de 2022.

A pesar de ello, las estrategias y medidas de prevención y autoprotección que ha puesto en juego la Asociación de Campesinos del Buenos Aires -ASO CAB- (comunidad de Las Pavas), le permitieron enfrentar con éxito los ataques de una empresa palmicultora, un grupo de seguridad privada y una organización sindical paralela, en un contexto de más de una década de indiferencia y señalamientos por parte de las autoridades locales, policiales y judiciales; han contribuido a disminuir el número de ataques contra la comunidad, han contenido la gravedad de los ataques logrando que en su lucha, de más de 15 años, no se haya registrado ningún desplazamiento forzado definitivo y tampoco el asesinato de ninguno de sus asociados o líderes. También les han permitido continuar en el territorio defendido, desarrollar un proyecto de retorno con el que recuperan hoy su capacidad de producción y construyen viviendas campesinas en un predio en que el aún está presente la empresa Aportes San Isidro S.A.S. Además, han logrado ampliar su actuación como defensores de derechos humanos representando a otras comunidades de víctimas en el municipio, el departamento y el país.

Por su parte las comunidades indígenas del norte del Cauca impulsaron la figura de Guardias Indígenas, que hoy siguen siendo las estructuras centrales a través de las cuales sus autoridades propias ejercen el control territorial. Figuras que además forman parte del proceso de formación de los niños y jóvenes para el cuidado del territorio. A pesar de las altas cifras de ataques, ha jugado un papel determinante al evitar que la tragedia en su región sea aún mayor a la vivida hasta ahora. En innumerables ocasiones las autoridades indígenas han solicitado la revisión y el ajuste de las medidas de protección que les ofrece la Unidad Nacional de Protección, para que guarden correspondencia con su cultura Nasa y aumenten así su capacidad de protegerlos. Hasta ahora no logran ser escuchados, a pesar de contar con evaluaciones escritas y múltiples llamados nacionales e internacionales que indican la pertinencia de que el Estado concerté las medidas de protección con sus beneficiarios y acoja de manera real un enfoque diferencial indígena.

Otras comunidades indígenas constituyeron sus propias guardias, mientras las comunidades negras conformaron sus guardias cimarronas y las campesinas conformaron sus guardias campesinas en muchas zonas del país.

Por su parte, los Conviteros del Consejo Comunitario del Río Guajui, en el Pacífico caucano, construyeron su propia Ruta de Protección Colectiva para el pueblo Afrocolombiano del Cauca y autónomamente aplican las medidas en ella definidas, sin haber recibido apoyo estatal alguno, a pesar múltiples solicitudes. Han construido “Casetas para Remendar la Esperanza”, desde donde avanzan en la apropiación y el control territorial, rescatando elementos claves de la cultura del pueblo negro. Así han evitado, en algunos casos, la instalación de los actores armados entre sus comunidades y, en otros casos, han limitado su tránsito por ellas. También han impedido que éstos vuelvan a sustituir a sus autoridades propias en la aplicación de justicia.

En medio de un complejo escenario toman un nuevo aire y asumen su rol como defensores colectivos de derechos humanos, especialmente étnico – territoriales. Hacen sentir su voz en la Mesa Territorial de Garantías, los organismos de Derechos Humanos y el cuerpo diplomático internacional. Estos pasos son ejemplo para el Consejo Comunitario Parte Baja del Río Saija, que, bajo el liderazgo de sus Palenqueros, construyen y aplican también su propia Ruta de Autoprotección desde el 2018.

Los líderes, lideresas, defensores y defensoras de Montes de María, han presentado públicamente una propuesta de protección, rica en elementos de prevención que van desde la “construcción de un mapa de riesgo para atender y solucionar la violencia” hasta “implementar las recomendaciones del Sistema de Alertas Tempranas”, pasando por la “creación de un Fondo para la Vida que atienda el riesgo inminente sobre la vida de los líderes” y “realización de festivales culturales de Reconciliación”

asignando recursos para su desarrollo. Por supuesto, una propuesta que se aleja de la empobrecida oferta institucional centrada en la militarización de los territorios.

Por su parte, la Organización Femenina Popular, sorprende con propuestas como “Guardianas de la vida” y “La Comunera”, mediante las cuales, defienden su territorio recuperando y reforestando espacios que antes fueron destinados a la guerra, rescatando en ellos la memoria cultural e impulsando proyectos de plantas aromáticas y eco turísticos que bajo el liderazgo de las mujeres aportan a la construcción de un modelo económico alternativo.

Todas ellas, experiencias de autoprotección de la población civil, desarmada que ratifican su postura pacifista y no violenta y que además profundizan el carácter preventivo de la protección.

5.3. Impacto del Acuerdo Final de Paz en los programas de protección

En noviembre de 2016 se firma el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” suscrito por el Gobierno Nacional y las FARC-EP y este incluye en su punto 3.4, siete medidas que contribuyen a mejorar la seguridad y ampliar la protección de los Defensores de DDHH, entre ellas: el Pacto Político Nacional; la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad; la Unidad Especial de Investigación; el Cuerpo Élite en la Policía Nacional; el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y las Medidas de Prevención y Lucha contra la Corrupción.

Con este marco, en septiembre de 2017, el Ministerio del Interior expide el Decreto 1581¹³⁷ con el propósito de adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades y, en abril del 2018 desarrolla el punto 3.4.8 del Acuerdo de Paz, expidiendo el Decreto 660/2018¹³⁸. Su objeto es definir y adoptar medidas de protección integral para las organizaciones y comunidades en los territorios, incluyendo a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios. Su aplicación está a cargo del Ministerio del Interior.

Contiene 4 componentes, a saber: i) Medidas integrales de prevención, seguridad y protección, ii) Promotores/as comunitarios/as de paz y convivencia, iii) Protocolo de protección para territorios rurales iv) Apoyo a la actividad de denuncia de las organizaciones de derechos humanos en los territorios.

Al derivarse del Acuerdo Final de Paz, el Decreto 660/18, brinda la oportunidad de constituir una política para la defensa de los DDHH, crea medidas contra la estigmatización y criminalización de la labor de defensa de los DDHH, propone acciones de prevención de las violaciones de Derechos

137 **Presidencia de la República.** Decreto 1581 de 2017. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83593>

138 **Presidencia de la República.** Decreto 660. Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones, abril 17 de 2018. Consultado en noviembre de 2028. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85922>.

Humanos mediante la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas -CIPRAT- y las rutas de prevención, establece rutas de protección colectivas y define protocolos de respuesta territorial coordinadas entre el gobierno nacional y los alcaldes y gobernadores, con participación de las poblaciones afectadas. También complementa otras medidas establecidas en el Acuerdo Final de Paz y prevé su articulación por ejemplo en temas de investigación y garantías de no repetición con la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad- CNGS, la Unidad Espacial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y la creación del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política -SISEP-, aumentando su impacto. Todo ello en el marco de una concepción de Seguridad Humana, que se aleja de doctrina de Seguridad Nacional cuyo eje central ha sido la identificación y la lucha contra el enemigo interno.

De manera particular para la protección de los defensores rurales destaca el componente denominado “Protocolo de protección para territorios rurales”, ya que es un instrumento de análisis de información, toma de decisiones e implementación de medidas de emergencia para atender las situaciones que generan riesgo de violación a los DDHH de comunidades y organizaciones en los territorios rurales. Además, prevé la participación activa de las organizaciones y comunidades en los territorios, en la definición de los escenarios de riesgo y las medidas de prevención, protección y seguridad que consideren necesarias, teniendo en cuenta factores asociados a la edad, sexo, discapacidad, condición socioeconómica y ubicación geográfica, entre otros.

Permite también definir rutas de protección a través del fortalecimiento de comunidades y organizaciones, actos públicos y campañas de reconocimiento de la labor que realizan las organizaciones sociales, o el impulso de las investigaciones por los hechos denunciados, entre otros.

No obstante, las bondades del Decreto 660, el gobierno Duque no solo dejó de implementar el Acuerdo de Paz, sino que tomó distancia de sus postulados proponiendo otro marco normativo, que, aunado a la ausencia de recursos, desestimuló la aplicación del Decreto 660/18.

De acuerdo con los análisis realizados por PAS, las decisiones del Gobierno Nacional sobre los programas de protección de defensores de DDHH, en el periodo 2018-2022, frenaron el impulso que había tomado el tema en el marco del Acuerdo Final de Paz, suscrito en 2016. Así en noviembre de 2018, la expedición del Decreto 2137 “Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, comunales y periodistas”¹³⁹, retomó la concepción tradicional de la protección basada en la teoría del enemigo interno, creó un Comité (del PAO) que duplicó las funciones asignadas a la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política- Sisep (Decreto Ley 895 de 2017), propuso identificar y valorar los riesgos de los defensores y líderes sociales a través de algoritmos matemáticos y redujo la prevención del riesgo de estigmatización, a la mera realización de dos campañas de comunicación, entre otras cosas.

En el 2021, el Gobierno Nacional modificó el programa de protección (Decreto 1139)¹⁴⁰, beneficiando a exfuncionarios públicos y al mismo tiempo afectando negativamente los esquemas de

139 **Presidencia de la República.** Decreto 2137 de 2018. “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección Individual y Colectiva de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas - “Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas”. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30035949>

140 **Ministerio del Interior (ejerciendo funciones presidenciales).** Decreto 1139, septiembre de 2021. Por el cual se modifica algunos artículos del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulos 2, 3, 4, y 5 y un artículo del título 3, Capítulo 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los Programas de Prevención y Protección de los

protección de los defensores¹⁴¹. En beneficio de los exfuncionarios públicos extendió la cobertura del Programa de Protección a 11 tipos de exfuncionarios públicos, con cargo al presupuesto nacional, creó un nuevo CERREM específico para los servidores y exservidores públicos y definió procedimientos y condiciones que constituyen un tratamiento diferencial a favor de quienes están menos afectados y menos vulnerables.

En detrimento de los otros grupos de protegidos, condicionó los desplazamientos del personal de protección, a previa aprobación y a la disponibilidad de recursos; hizo responsables a los protegidos del mantenimiento correctivo, la reparación y/o la reposición de los recursos físicos para la protección, cuando se termine su garantía; condicionó la extensión de las medidas de protección al núcleo familiar, “a que se demuestre el nexo causal entre dicho nivel de riesgo y la actividad o función política, social o humanitaria del tal solicitante o protegido”, desconociendo que los actores armados ilegales extienden los riesgos de los defensores y líderes sobre sus compañeros(as) e hijos (as) para castigarlo por la labor que realiza. También incorporó al Ejército Nacional en la estrategia de protección sin definir ni delimitar su acción, generando nuevos riesgos sobre los protegidos, dadas las denuncias sobre más de una decena de miembros de los cuerpos armados estatales de alto rango, por connivencia con los grupos armados ilegales y corrupción.

En noviembre del 2021, se expidió el documento Conpes 4063 con el objetivo general de “fortalecer el respeto y las garantías para el ejercicio de la labor de Defensa de los Derechos Humanos y el liderazgo social”, aunque propone desarrollar estrategias institucionales conjuntas para intervenir los factores de riesgo que amenazan el ejercicio de defensa de los derechos Humanos; fortalecer las capacidades institucionales para la prevención temprana y la protección oportuna; adoptar estrategias que fortalezcan las etapas de investigación, juicio y sanción de las agresiones contra las personas defensoras de Derechos Humanos y, robustecer las capacidades individuales y colectivas de las personas defensoras de Derechos Humanos¹⁴²; somete todas las acciones derivadas de él a previa consulta con la comisión del “Plan de Acción Oportuna” (PAO), cuyas falencias ya fueron reseñadas, con lo que no logra concretar ningún avance en materia de protección.

5.3.1. La Seguridad Humana el nuevo marco de la protección

El Gobierno Nacional actual, que asumió la presidencia en agosto de 2022, propone un cambio de rumbo al país en el que enfoca sus esfuerzos en recuperar la senda del cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, suscrito entre el Estado colombiano y las FARC-EP. En este marco propone un nuevo enfoque para la protección, el de la seguridad humana.

El término de seguridad humana fue acogido en la Resolución 66/290, (Cumbre Mundial 2005, Asamblea General de las Naciones Unidas) que la definió como “un enfoque cuyo objetivo es proteger y empoderar a las personas y a las comunidades para que puedan responder con resiliencia ante una

derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=171486>.

141 **Pedraza López Betty. Pensamiento y Acción Social-PAS-**. Vuelve y juega. ¿Por dónde van las recientes reformas a los programas de protección estatales? Consultado en noviembre de 2022. <https://www.pas.org.co/post/vuelve-y-juega>

142 **Consejo Nacional de Política, Económica y Social (CONPES)**. Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos. Consultado en noviembre de 2022. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%c3%b3micos/4063.pdf>

amplia gama de amenazas”. La seguridad humana busca que las personas tengan “libertad para vivir sin miedo, libertad para vivir sin miseria y libertad para vivir con dignidad”¹⁴³.

Este nuevo enfoque puede implicar cambios sobre la tesis del enemigo interno, la supremacía del respeto a los DDHH, la prioridad de la seguridad de las personas, antes que, en la seguridad del Estado, el cambio en la forma de llevar las estadísticas para que dé cuenta de las vidas salvadas antes que, de las bajas militares y policiales, además de considerar derechos humanos de los militares y policías que se desempeñan en cargos rasos.

Con estas premisas el Gobierno Nacional avanza en la construcción de su propuesta, a partir de un ejercicio construido por la Comisión Colombiana de Juristas, Red de Defensores de DDHH y Marcha Patriótica, con aportes de las cuatro plataformas de derechos humanos (ya mencionadas) y el Programa Somos Defensores. Este plan parte de cuatro presupuestos básicos: i) La acción de prevención y protección inmediata, ii) La activación de los instrumentos previstos en materia de seguridad por el Acuerdo de Paz, iii) La priorización territorial como respuesta a contextos de alto riesgo iv) La activación de escenarios de interlocución, concertación y participación de las organizaciones sociales y representantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas.

Con esta base se propone i) garantizar la participación efectiva de las distintas organizaciones sociales, étnicas y de derechos humanos y la inclusión y efectiva materialización de los enfoques de género, territorial, étnico, etario, entre otros; ii) implementar medidas de protección en el corto plazo en los primeros 100 días de gobierno a través de los Puestos de Mando Unificado en las zonas priorizadas -14 departamentos, 69 municipios y 3 capitales-; iii) poner en marcha medidas a mediano plazo a partir de 2023, entre ellas la activación de un espacio de confluencia y de las Mesas Territoriales para la concertación de la Política Pública Integral de Garantías, así como la reactivación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, que diseñará la Política Pública de desmantelamiento de organizaciones criminales.

A través de cinco ejes y 11 líneas de acción, envía un mensaje de transformación del espíritu de las políticas públicas a través de la implementación idónea e inmediata de las medidas establecidas en el Acuerdo Final de Paz, el funcionamiento de los espacios de diálogo y concertación, la reorientación del accionar de la Fuerza Pública en funciones preventivas con indicadores que reflejen la reducción del riesgo y el mejoramiento de garantías de seguridad integrales y el despliegue institucional integral de órganos de carácter civil.

5.4. Escazú: la esperanza de los defensores del ambiente

En los últimos años, el relator especial sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA- alertan sobre la oleada de violencia contra defensores ambientales, los obstáculos para el desarrollo de sus labores a nivel local e insta a los Estados a que provean mecanismos de protección, “consultadas con los mismos defensores y provistas de recursos adecuados, que sean integrales (consideren aspectos individuales y colectivos de la protección), integren la perspectiva de género en ellas y actúen como mecanismos de alerta temprana y respuesta rápida¹⁴⁴”. A nivel interna-

143 Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Seguridad Humana en América Latina*. Consultado en octubre de 2022. https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenido=82796aa5-db81-45f2-a31e-f55e5e60d9a1&Portal=IIDHSeguridad

144 Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/RES/40/11. Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. 2019.

cional este llamado ha encontrado respuesta en los instrumentos de *soft law* o no vinculantes, que han incluido a los defensores ambientales como defensores de derechos humanos cuyo “empoderamiento y protección [...] es una parte esencial de la protección general del medio ambiente¹⁴⁵”.

En Colombia, el sector de interior de la administración pública no incluye entre los sujetos de protección a los defensores ambientales como un grupo particular de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo bajo su competencia (Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.6), por supuesto su no mención específica, tampoco da lugar a su exclusión, menos aún luego de que el Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones en marzo de 2022 nombrara el primer Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático y el mismo año declarase como derecho humano “el tener un medio ambiente limpio y saludable”¹⁴⁶.

Esta falencia, es subsanada en las normas nacionales en el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, cuando reconoce como beneficiarios de las actuaciones de prevención, protección y seguridad a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de ambientales (Artículo 2.4.1.7.1.3. del Acuerdo Final de Paz).

De esta manera ha avanzado la protección de la vida e integridad de quienes asumen esta labor. No obstante, la labor misma sigue estando notablemente obstaculizada dado que los derechos a la participación y el acceso de la información son los “pilares fundamentales” de la defensa ambiental en los territorios, y que el desconocimiento de los defensores ambientales por parte del Estado redundando en la invisibilización de su labor, en la debilidad en los mecanismos de respuesta y en el deterioro de los valores de un ambiente sano, aumentando sus riesgos, su contaminación y su pérdida de sustentabilidad.

En buena medida, estos son los aspectos que pretende mejorar el Acuerdo de Escazú, luego de tres años, el pasado octubre 10 de 2022, finalmente fue aprobado por el Congreso colombiano el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, denominado Acuerdo de Escazú, siendo sancionado por el Presidente de la República el 11 de noviembre del mismo año. Ahora se encuentra en revisión de constitucionalidad.

Adoptado el 4 de marzo de 2018, es el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Está abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe, hasta ahora ha sido suscrito por 24 países y ratificado por 12 -Argentina, México, Antigua y Barbuda, Bolivia, Ecuador, Guyana, Nicaragua, Panamá, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y Granadinas, Santa Lucía y Uruguay.¹⁴⁷

Sus ejes claves son: el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales. “Para garantizar su correcta implementación en Colombia, la ministra de

¹⁴⁵ **Eugenia Ponce de León Chaux.** Contextualización de la Situación de los Defensores Ambientales en Colombia. Con énfasis en la región Amazónica. Asociación Ambiente y Sociedad, 2021.

¹⁴⁶ **ONU Programa para el Medio Ambiente.** *Decisión histórica: la ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano.* Disponible en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable#:~:text=La%20Asamblea%20General%20de%20las,declive%20mundial%20de%20la%20naturaleza>.

¹⁴⁷ ¹⁴⁸ **Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-**. Acuerdo Regional sobre el acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, 2018.

Ambiente y Desarrollo Sostenible, Susana Muhammad, aseguró que la hoja de ruta a seguir consiste en:

- Política de Manejo de Información Ambiental.
- Una estrategia de acompañamiento a defensores ambientales.
- La ampliación de la participación ciudadana en las decisiones ambientales.
- El apoyo a la creación y el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas.
- Un sistema robusto de información sobre conflictividad socioambiental.

Este nuevo escenario resulta de alta importancia para hacer efectivos los derechos a la información, libre expresión y participación de los NNJ que asumen la defensa ambiental.

5.5. La protección de los NNJ como defensores ambientales

Tal y como ya se ha mencionado el liderazgo de los NNJ en la defensa de derechos ambientales ya es visible en la opinión pública nacional, pero ello no le ha significado aún un reconocimiento como un grupo particular al interior del universo de defensores de DDHH, ni la generación de una política propia de protección, sin embargo, la crisis mundial generada por el cambio climático si ha impulsado el reconocimiento en la agenda pública internacional de los NNJ como defensores ambientales, asunto que en Colombia apenas empieza a abrirse camino.

La protección en Colombia no ha podido dar respuesta efectiva a los enfoques diferenciales basados en el género, o en pertenencia a grupos étnicos, o en ámbitos de actuación de los defensores – rurales o urbanos-. Tampoco ha podido adaptarse a las particularidades de cada grupo de defensores, sean ellos de la tierra – territorio, del ambiente o de los recursos naturales y menos aún a la interseccionalidad que se deriva de la identidad múltiple propia de cualquier defensor de DDHH -: hombre, campesino- defensor de derechos asociados a la tierra, miembro de una organización local y representante de la misma en una organización o plataforma nacional; mujeres-afrocolombianas-rurales, mujeres-indígenas-defensoras de derechos de género, etc.

Un reciente estudio de CODHES muestra incluso la dificultad de los programas de protección individual para proteger a los defensores rurales:

“El 72% de las personas defensoras beneficiarias del programa de protección individual están ubicadas en ciudades y aglomeraciones, mientras solo un 7% de personas protegidas se encuentran en municipios clasificados como rurales, o rurales dispersos. Ello indica que el modelo de protección basado en la demanda ciudadana no ha tenido la capacidad de actuar en los lugares donde se localizan las personas defensoras en riesgo extremo¹⁴⁸”.

Para profundizar la comprensión sobre la situación de protección de los NNJ defensores del ambiente, en la investigación se realizó un ejercicio de verificación del estado de cumplimiento de las obligaciones estatales en lo que concierne a la seguridad y protección de los NNJ que asumen la defensa de derechos asociados al ambiente, como condición de posibilidad de un ambiente seguro para el empoderamiento y participación. Mediante un análisis de las respuestas a las consultas

148 **Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento-CODHES.** Garantías de Papel. Un análisis sobre las posibilidades de mejora de los mecanismos de prevención y protección en Colombia, noviembre de 2022. Disponible en: https://issuu.com/codhes/docs/3094_20221104_wb

institucionales referidas en la introducción, se obtuvieron definiciones oficiales que sustentan las afirmaciones que se hacen en los siguientes párrafos.

Lo primero que se identificó es que la protección de los NNJ en tanto grupo poblacional está bajo responsabilidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, presidido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y con presencia subnacional mediante defensores de familia y comisarías de familia y en tanto defensores ambientales bajo la esfera del Sistema Gubernamental de Protección de DDH, compuesto por el Ministerio Público, las entidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Nacional de Protección -UNP-.

El ICBF es enfático al afirmar que realiza acciones de protección “desde los programas institucionales que tiene a cargo y no a acciones propias de la protección relacionada con la salvaguarda del derecho a la seguridad personal¹⁴⁹”, dado que “el marco de sus competencias constitucionales y legales no contempla el concepto de protección de la seguridad personal, el cual es propio de la UNP y las entidades territoriales¹⁵⁰”.

Según el ICBF, en el marco del Decreto 2252 de 2017¹⁵¹ las entidades territoriales como primeros respondientes deben determinar si se ameritan medidas de protección para la seguridad personal de los NNJ y detectar de manera temprana situaciones de riesgo contra DDH, por lo que deberán reportar el caso a la UNP y a la Fiscalía, no sin antes: i.) brindar asistencia y asesoría a la familia en articulación con el SNBF; ii.) realizar trámites de atención extraprocésal; iii.) de ser necesario motivar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos- PARD; y iv.) ante la inexistencia de derechos amenazados o vulnerados dar cierre a la petición.

Mientras que la UNP asegura que por principios de subsidiariedad y corresponsabilidad es competencia tanto de las entidades territoriales como de las entidades del Estado relacionadas, trasladando los resultados de la protección de NNJ en situación de amenaza al ICBF y a la Dirección de Protección y Servicios e Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional.

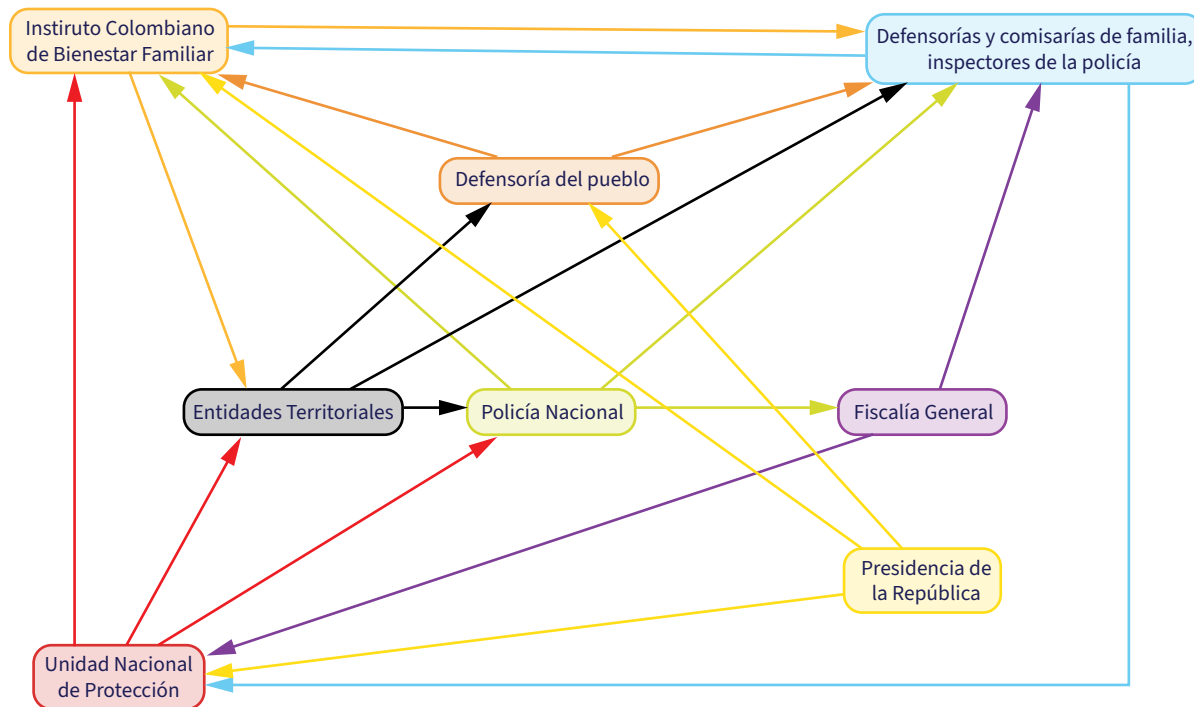
La Defensoría del Pueblo plantea que en primera medida es responsabilidad del ICBF a través de sus actuaciones descentralizadas de defensores de familia, comisarios de familia y en su ausencia de inspectores de policía, quienes hacen un acompañamiento administrativo para la activación de la ruta de protección, que en situaciones urgentes o extraordinarias pasan a ser responsabilidad de las alcaldías municipales, específicamente de las secretarías de gobierno. Con esto, el ministerio público asigna un lugar subsidiario de la UNP y la Fiscalía cuando se requieran estrategias adicionales de protección o se trate de NNJ que participan de procesos transicionales de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005).

149 **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**. Respuesta a derecho de petición 202211000000131461. Junio de 2022.

150 Ibidem.

151 Este Decreto define las labores de gobernadores y alcaldes en la protección de líderes(as) sociales y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en riesgo. Se puede consultar en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85059>

Percepción interinstitucional de competencias de seguridad y protección de NNDDH (2022)



La figura anterior presenta de manera resumida las respuestas institucionales a la pregunta ¿Qué entidad es responsable de brindar medidas de protección individual y colectiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo de violencias sociopolíticas o relacionadas con la labor de defensa de derechos humanos? Se representaron las entidades del Ministerio Público, la administración pública nacional y subnacional, la fuerza pública y el ente acusador, y a través de líneas de colores se muestra la percepción de cada entidad sobre la instancia competente de brindar medidas de protección, de modo que la orientación de las flechas define la asignación o traslado de responsabilidad en cada caso.

Se destaca que, para la mayoría de actores del sistema consultados, las competencias de protección residen principalmente en las autoridades locales y en defensores y comisarías de familia, cuya proximidad a los contextos de ocurrencia de los riesgos y de los ataques facilita una respuesta más inmediata, sin embargo, desconoce la multiplicidad de competencias municipales en la provisión de servicios y la garantía de derechos; la escasez de recursos de inversión y de destinación específica asignados por la nación para el funcionamiento propio, así como de las medidas de protección, elementos que han llevado a declarar problemas de autonomía financiera y de desempeño fiscal de muchos de los municipios del país.

Dentro de las medidas de protección implementadas por la UNP para NNJ en tanto defensores de DDHH-distintos al ambiente-, se encontraron el uso de “botón de apoyo, un chaleco blindado, un vehículo de protección y [asignación de] dos hombres de protección con enfoque diferencial; [...] un medio de comunicación y medidas complementarias”, en algunos de los casos las medidas se hicieron extensivas al núcleo familiar.

Adicionalmente funcionarios de la UNP afirmaron no haber asumido órdenes de trabajo para otorgar una ruta de protección colectiva a favor de organizaciones de NNJ, pero si refieren haber empezado a implementarlas con organizaciones de defensa ambiental, con alta presencia de NNJ desde 2018. En particular mencionan la Fundación por el Medio Ambiente y La Paz en Colombia -FUMPAZ-;

el Colectivo Socio Ambiental Juvenil de Cajamarca -COSAJUCA-; la Corporación Defensa del Agua, Territorio y el Ecosistema -CORDATEC- y el Movimientos Ríos Vivos.

También señaló la UNP que realiza medidas complementarias de prevención y planes de contingencia de promoción del respeto de los DDHH, buscando mejorar las capacidades de los individuos, grupos y comunidades para la identificación del riesgo y fortalecimiento de prácticas propias de prevención, de manera participativa y con enfoque poblacional y territorial, junto al Ministerio del Interior y las entidades territoriales, en las líneas preventivas de: i.) despliegue de estrategias en territorio, ii.) participación en escenarios interinstitucionales; iii.) elaboración de productos estratégicos y iv.) capacitaciones. Sin embargo, nuevamente aseguran que no existen medidas de prevención diferenciadas para los NNJ que asumen labores de defensa de DDHH, entre ellos el ambiente.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo también reconoce que “no se han realizado investigaciones específicas relacionadas con la afectación de los niños, niñas y adolescentes por ser defensores de derechos humanos¹⁵² que, puedan servir de insumo para la definición de lineamientos, conceptualizaciones y/o iniciativas legislativas en la materia. Lo anterior no desconoce las acciones de esta entidad en la promoción y divulgación de los derechos de la infancia, donde ha incluido apuestas de sensibilización para el empoderamiento de NNJ, en temas como la desnutrición de la primera infancia, el reclutamiento y uso de NNJ por parte de grupos armados ilegales o la delincuencia común, violencia sexual y responsabilidad penal para NNJ.

Desde las consejerías y oficinas que intervienen en los derechos de la niñez y la juventud de Presidencia de la República, con la expedición de la Política de Infancia y Adolescencia (2018-2030) y el Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud (2021-2030), los funcionarios entrevistados afirmaron que, además de acogerse a la doctrina de protección integral centrada en la participación significativa de NNJ, en materia de defensa de DD.HH buscan: i.) potenciar la capacidad de agencia y protagonismo de NNJ como sujetos de cambio social y cultural; ii.) fortalecer las capacidades de las familias y los colectivos humanos como agentes que facilitan la construcción de las trayectorias vitales de los NNJ, (ii) atender integralmente a las niñas y niños respondiendo a sus intereses, necesidades y características del contexto. De manera que, aunque se cuenta con un enfoque diferencial para los NNJ, no se aborda la categoría de los NNJ como defensores de DDHH y sus implicaciones dentro de los principales instrumentos de política pública de niñez y juventud.

Adicionalmente, funcionarios de las entidades que conforman el SNBF aseguran haber optimizado los procesos de articulación intersectorial para la implementación de políticas y estrategias integrales que reconocen la particularidad territorial y poblacional para la garantía del ejercicio de los derechos, así como articulación entre los sistemas nacionales de bienestar familiar y de derechos humanos, para el restablecimiento de derechos vulnerados en el conflicto armado. Durante el gobierno de Iván Duque, la coordinación institucional del SNBF aunó esfuerzos en la Gran Alianza contra la violencia hacia NN, para lograr la tasa de violencia más baja contra NNJ de los últimos 15 años, y aunque plantea la construcción de una única estrategia que le apunte a la prevención de todas las formas de violencia contra las NNJ del país, se centra en “la erradicación de la violencia sexual, física y psicológica” y en sus 180 iniciativas no existe una articulación armónica en torno a la protección integral de los NNJ que participan en la defensa de derechos humanos y del ambiente.

Sobre el carácter de las medidas de protección y la percepción que genera entre los NNJ consultados en la investigación participativa, los niños y jóvenes mencionaron desconfianza en las

152 **Defensoría del Pueblo.** Respuesta a derecho de petición 10-0436-22, mayo de 2022.

instituciones y actuaciones indebidas, ya que, en sus experiencias, no han logrado respuestas asertivas en las entidades territoriales. En torno a la UNP, se teme que el acompañamiento de personal de seguridad pueda aumentar su exposición a los riesgos o que pueda facilitar que los actores amenazantes conozcan de la ubicación y las actividades desarrolladas por los NNJ. Esto es relevante, en territorios donde la relación entre el Estado y las comunidades se ha fracturado profundamente en medio del conflicto armado, con acontecimientos regionales como la connivencia entre actores armados y estatales, o donde las instituciones han desconocido los derechos colectivos para favorecer intereses empresariales y donde los NNJ han padecido la represión estatal luego de ejercer la participación y movilización pacífica.

La posibilidad de los enfoques diferenciales

El programa integral de seguridad y protección -Decreto 660/2018- cuenta con medidas de protección individuales y colectivas que se inspiran en los enfoques de derechos, de etnia, de género, territorial y diferencial, que permiten una comprensión amplia de los riesgos y las medidas dedicadas a su atención, ya que integran las particularidades que enfrentan las mujeres y población LGBTI, los grupos étnicos y la diversidad de comunidades y territorios. Sin que hasta ahora se haya integrado el enfoque de los derechos de la niñez y la juventud en el contexto de la defensa del ambiente.

Durante 2021 la UNP elaboró el Protocolo para la protección de candidatos a las elecciones de los consejos locales y municipales de juventud, cuya aplicación para activistas y defensores de derechos humanos, incorpora por primera vez un tratamiento diferenciado para adolescentes que participan políticamente y ejercen liderazgos infantiles y juveniles entre 12 y 18 años de edad. Estos impulsos para reglamentar y precisar procedimientos administrativos en la UNP, hasta ahora reducen la ruta de protección para adolescentes que desean participar electoralmente, y tiene problemas como la obligatoriedad de representación legal para iniciar el proceso. Sin embargo, muestran avances en la agrupación normativa, la identificación de responsabilidades de las entidades públicas y recomendaciones para todos los actores del proceso electoral.

En las respuestas institucionales se identificó el despliegue de unas primeras experiencias de recepción, análisis y trámite de medidas de protección gubernamental para NNJ, lo que indica que las actuaciones administrativas están ampliando los enfoques diferenciales además del género y la etnia, a la edad. Por ejemplo, en la UNP se considera que “es procedente adelantar Evaluación de Nivel de Riesgo a los NNJ, con el acompañamiento de un tutor o padre de familia y con participación del ICBF para brindar las garantías a sus derechos prevalentes dentro del proceso de solicitud de medidas de protección¹⁵³”. No obstante, justifica la inexistencia de protocolos institucionales para la protección de NNJ, en que “no existe una necesidad manifiesta dada la poca cantidad de NNJ DDHH que demandan medidas de protección”¹⁵⁴.

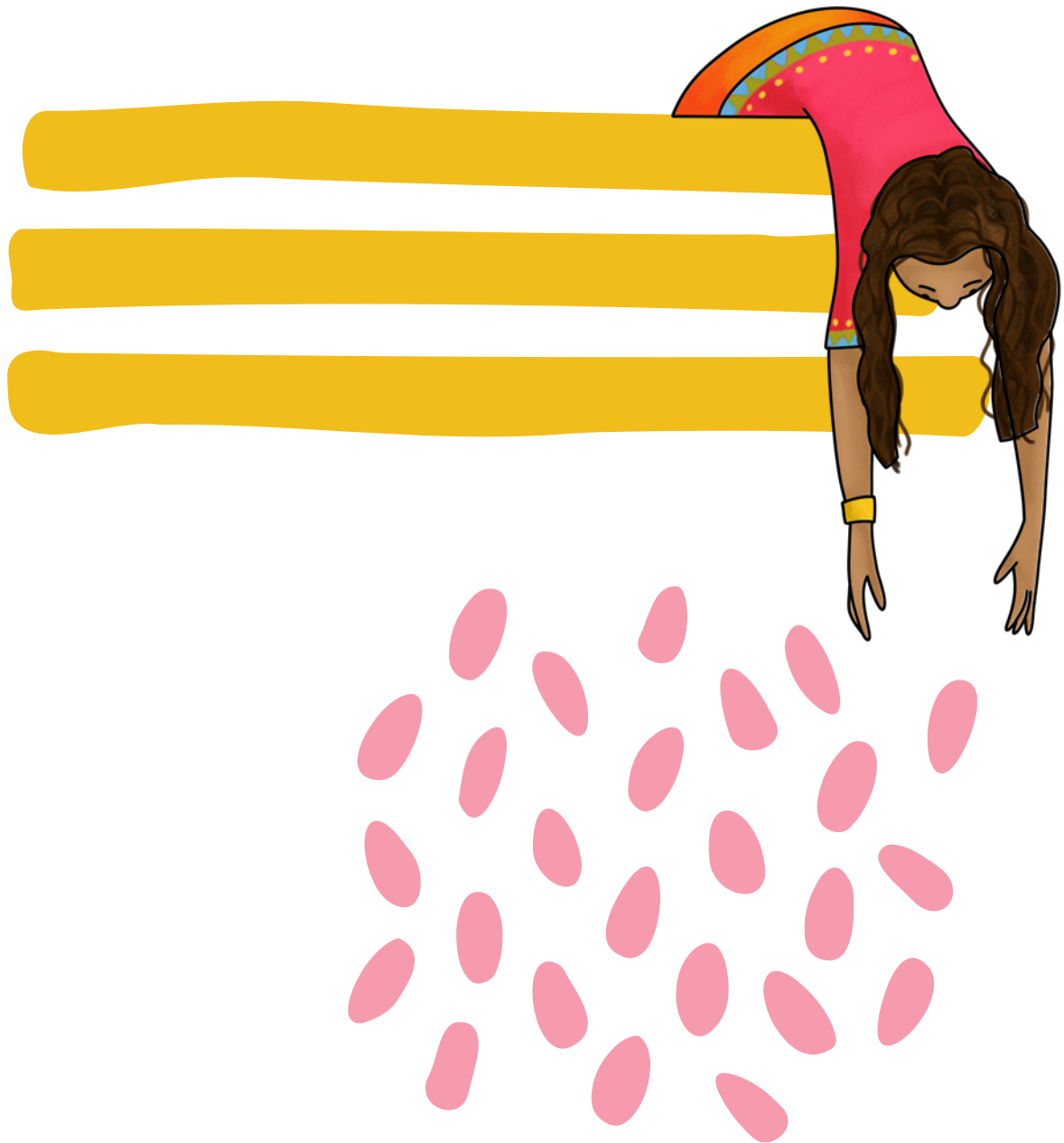
Desde la perspectiva de PAS, parte de las dificultades que enfrenta la protección es pretender resolverla asumiendo a los grupos sociales desde una perspectiva homogenizante, que borra las particularidades. Todo mecanismo, medida o estrategia de protección debe consultar y responder a la vulnerabilidad del sujeto o los sujetos en riesgo y esa vulnerabilidad es absolutamente interna para cada sujeto afectado y está en relación directa con las particularidades del contexto en donde él, o ellos, habitan y actúan. Adicionalmente la protección tiene como lógica buscar la disminución de las

153 **Unidad Nacional de Protección.** Respuesta a derecho de petición OFI22-00025092. Junio de 2022.

154 *Ibidem.*

vulnerabilidades y el aumento de las capacidades, por lo que no es posible escapar a ese elemento de particularidad. Ello indica que la protección es una camisa que se construye a la medida¹⁵⁵.

Las experiencias acompañadas por PAS durante más de 12 años, con comunidades rurales campesinas, indígenas, afrodescendientes, negras, organizaciones de mujeres y grupos de jóvenes, han mostrado que hasta ahora los resultados más relevantes en protección han implicado la construcción, con las mismas comunidades, de enfoques y medidas de protección situados territorial y poblacionalmente, como los construidos autónomamente por las comunidades indígenas y afro, no subsidiarios de procesos nacionales y mayoritarios, para sobre ellos ir introduciendo gradualmente los enfoques diferenciales por género y por edad.



¹⁵⁵ Pedraza López, Betty. **Pensamiento y Acción Social-PAS**. Entrevista con ProDESC- México, cápsula Digital, Curso sobre Seguridad Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, febrero 24 de 2022. Mimeografiado.

6. Conclusiones

Con base en lo expuesto a lo largo del presente documento, en este acápite final se señala que existen, cuando menos, tres postulados cuya pertinencia y conveniencia no debe considerarse materia de discusión. Estos son:

- Las realidades y contextos nacionales, regionales y locales en Colombia, hacen necesario continuar empujando la realización de derechos para los NNJ y el reconocimiento de nuevos derechos siempre que ello no los lleve a asumir, por decisiones de terceros, una carga de obligaciones y responsabilidades propias del mundo de los adultos. Es una prioridad para el conjunto de la sociedad garantizar el derecho a ser NNJ con la disposición de los recursos y tiempos de ocio que ello supone, con el acceso a la educación en todos los niveles educativos y un trabajo digno para los y las jóvenes que, incluya posibilidades de continuar sus procesos de formación profesional hasta culminar cuando menos el nivel de pregrado. También lo es, garantizar a los NNJ en el presente y en el futuro un planeta donde la vida sea posible.
- La libertad y, en particular la libertad de expresión, es un bien valorado de manera especial por la población joven, ya que para culminar el proceso de formación de su personalidad requiere individuarse y ganar voz propia. En este marco la sociedad le debe al joven el espacio de escucha y antes que priorizar el castigo ejemplar para orientar su conducta cuando pueda cometer excesos, debe ser capaz de ofrecerle amorosamente estos espacios y canales y sus manos para construir un mundo más seguro y más satisfactorio para ser vivido plenamente. No es posible olvidar que se está frente a hombres y mujeres en proceso de formación, cuya responsabilidad está en manos de los adultos que la conforman y no de ellos.
- Tal cual lo rezan las principales normas colombianas, los derechos de los NNJ prevalecen por encima de los derechos de los demás miembros de la sociedad colombiana. Ser NNJ tiene, y debe seguir teniendo, un significado particular que le impone a todo adulto el deber de su protección, por encima de cualquier situación circunstancial que para el NNJ siempre tendrá un carácter transitorio. Borrar la diferencia entre el NNJ y el adulto en un contexto de alto riesgo, es echar abajo la mejor y más valiosa barrera de protección con la que se puede contar.
- Con o sin una declaración pública que los reconozca como un grupo especial de defensores del ambiente, los NNJ que asuman tal labor, deben contar con la protección del Estado, la sociedad y su familia. En toda circunstancia, incluida la defensa de derechos, todas las partes están obligadas a actuar. Por ello su protección en el contexto colombiano es un desafío mayúsculo que incluso rebasa la promulgación de una norma o política pública particularmente dirigida a su protección. Con los riesgos conocidos del contexto colombiano, hacer partícipe a un NNJ de una acción de defensa de derechos, supone también responsabilidades en torno a su cuidado para los adultos que lo vinculan, sean ellos su familia, las organizaciones sociales de las cuales hacen parte o las entidades estatales.

Los NNJ han mostrado que parte del libre desarrollo de su personalidad está pasando hoy por la lucha para la realización de sus derechos humanos, en especial a la paz y a la educación y este hecho cierto debe ser incorporado en el quehacer institucional. Así, por ejemplo, para la sociedad colombiana, debe ser tan importante prevenir el maltrato infantil, como intervenir en representación de los NN indígenas Wayuu, para evitar el cambio de curso de los ríos cuando estos dejen a sus familias sin acceso al agua y afecten su seguridad alimentaria.

Estas consideraciones se enmarcan en la obligación que tienen los Estados parte de:

1. Tomar medidas específicas para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en consonancia con la evolución de sus facultades (art. 5 de la CDN), sus habilidades (art. 23) y su interés superior (art. 3), sin discriminación (art. 2);
2. Garantizar a los NNJ el aprendizaje sobre los derechos humanos a través de la educación (arts. 28 y 29), y el ejercicio de su derecho a expresar sus opiniones y a ser escuchados (artículo 12), libertad de expresión (art. 13), libertad de pensamiento y conciencia (art. 14), libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (art. 15) y,
3. Asegurar el acceso a información (art. 17), teniendo en cuenta que la capacidad de los NNJ de participar en asuntos políticos y públicos depende en gran medida del nivel de respeto, protección y realización de sus derechos, según lo ha expuesto la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.¹⁵⁶

Dichas consideraciones sumadas a los principales resultados de la investigación, invitan a revisar la conveniencia, o no, de impulsar el reconocimiento de los NNJ como defensores ambientales en el contexto colombiano. La siguiente tabla presenta de manera resumida un conjunto de ventajas y desventajas que buscan desestimar una yuxtaposición excluyente de opciones, con valores absolutos y plenamente definidos, por el contrario, en función de los contextos y las particularidades de las experiencias organizativas de NNJ pueden derivar en resultados diferentes.



¹⁵⁶ **Comité de Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos Del Niño.** *Proteger y Empoderar a los Niños, Niñas y Adolescentes Defensores de los Derechos Humanos.* Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CRC/Discussions/2018/crc_dgd_2018_outcomereport_es.pdf

Tabla 5 Ventajas y desventajas del reconocimiento de los NNJ como defensores ambientales

VENTAJAS	DESVENTAJAS
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Puede estimular el liderazgo de NNJ en la defensa de DDHH, entre ellos, los derechos ecológicos de la niñez y el derecho a un ambiente sano para todos y todas; lo que en el futuro puede significar que los NNJ tomarán un protagonismo más visible, efectivo y seguro. También puede motivar o alentar las iniciativas de los NNJ en la creación de expresiones organizativas de promoción de los derechos de la niñez y la juventud y de defensa del ambiente; ▶ El reconocimiento del status social y político de los NNJ como defensores ambientales, explicita la responsabilidad del Estado colombiano de protegerlos individual y colectivamente y lo invita a definir un marco de competencias preciso, protocolos de actuación, mecanismos de coordinación institucional, recursos de funcionamiento y conceptos para la promoción y la prevención de violencias; ▶ Envía un mensaje estatal claro de reivindicación de la labor de los defensores DDHH ambientales y de reconocimiento de las situaciones de riesgo que enfrentan por sus labores, a los todos los actores de la sociedad y a los mismos NNJ; 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Paradójicamente, también puede desestimular la participación de los NNJ, dado que existe en ellos temor a ser cooptados o instrumentalizados. Temor que se alimenta de una desconfianza en el Estado, construida por años, que los lleva a percibirlo como un actor que genera factores de riesgo para los NNJ y defensores de la tierra, el territorio y el ambiente; ▶ En algunos casos, el reconocimiento como defensores ambientales es considerado innecesario por parte de los mismos jóvenes, en la medida en que tal formalización puede reducir o predefinir el carácter de sus experiencias y expectativas de defensa; ▶ Asumir a los NNJ defensores ambientales o defensores de DDHH en un sentido amplio, como mostró este estudio, puede aumentar los niveles de exposición y riesgo, debido a que los señalamientos de los actores armados ilegales, industrias extractivas, la fuerza pública e inclusive algunos sectores sociales, los convierte en objetivos estratégicos, por haber conquistado espacios de participación política e incidencia territorial, para el aumento de sus tropas, la cooptación de su accionar y la neutralización de sus labores de defensa;

- ▶ Permite que en Colombia se valore institucionalmente la definición del Comité de los derechos del niño y la comunidad internacional de naciones, que invita a considerarles como defensores de DDHH como punto de partida para la creación de entornos seguros de actuación;
- ▶ El contexto nacional tiene una mayor cantidad y diversidad de riesgos sobre la defensa de DDHH en relación con otros países, especialmente países industrializados, por lo que este reconocimiento de los NNJ, puede no estar relacionado con los elementos que derivan en la materialización de los riesgos, lo que en la lógica de los actores determinantes de las violencias sociopolíticas contra defensoras de DDHH puede no resultar relevante, sin embargo, puede también representar un elemento disuasorio de su actuación, en los casos en los que se trata de actores armados con motivaciones políticas, no así, cuando se trata de actores para los que estas actuaciones no les representan un costo político;
- ▶ Invita a reconsiderar el paradigma de la protección integral del Código de Infancia y Adolescencia que se sustenta en la idea de una situación irregular y una vulnerabilidad sistemática de los NNJ que, al centrarse en los NNJ en condiciones extrema de vulnerabilidad, en la práctica funciona como una exclusión y crea vacíos en el sistema de protección gubernamental. Esto significaría que se pasaría de una percepción de los NNJ desde una perspectiva meramente individual y despreciativa por su edad, a una de que reconozca sus colectivos, como sujetos políticos de acción en materia de defensa ambiental.
- ▶ De igual manera, preocupa que la presunción de los NNJ como defensores de DDHH pueda significar una suerte de des infantilización o agotamiento de la infancia y la juventud¹⁵⁷ que limite su condición de sujeto especial de protección, desconociendo que son sujetos de deberes que se aplican de manera flexible en sociedad y aumentando los niveles de exposición y riesgo;
- ▶ Partiendo de las informaciones oficiales, se estima que la ocurrencia de incidentes de inseguridad y violencias sociopolíticas contra NNJ defensores ambientales no resultan significativos en Colombia, por lo que no existe una urgencia manifiesta de su reconocimiento. Sin embargo, los datos de agresiones registrados por el Programa Somos Defensores muestra una tendencia creciente de afectaciones desde 2019 sobre organizaciones juveniles, por su expresión política y participación en las protestas sociales, a lo que habría que prestar atención en los próximos años;
- ▶ Siendo la protección una necesidad urgente para muchos grupos poblaciones con diferentes grados de urgencia, se puede perder el carácter de prioridad que supondría impulsar la creación de una política de protección específica para los NNJ que asumen la defensa del ambiente.
- ▶ Antes de plantear reconocimientos y mecanismos de protección diferenciados, se asegura que no existen evaluaciones suficientes sobre la eficacia de los programas de protección individual y colectiva que se implementan en la actualidad.

A partir de las complejidades que resultan de los anteriores argumentos de conveniencia e inconveniencia incluidos en la tabla anterior, para abordar la pregunta por la pertinencia de una política pública de protección específica para NNJ defensores ambientales, desde PAS se invita al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil, a contemplar una alternativa intermedia, en la que se impulse *un enfoque diferencial*, que permita asumir gradualmente la valoración diferencial de riesgos de los NNJ por su vinculación a la defensa ambiental y la incorporación de mecanismos de autoprotección consuetudinarios en el seno de las organizaciones sociales y comunidades locales. Este enfoque podría incluir las lecciones y las consideraciones que se enlistan a continuación:

- Adelantar los ajustes normativos y administrativos para que la seguridad, individual y colectiva, de los NNJ defensores ambientales, sea una competencia y responsabilidad, claramente

¹⁵⁷ **Leandro Conde**. La desinfantilización de la niñez en la segunda modernidad. Subjetividad y posderechos en las transformaciones actuales de la sociedad y la política. Disponible en: <https://www.teseopress.com/saludmental/chapter/32/>

asignada, centrando la incorporación del enfoque diferencial en las entidades como la UNP, Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y las entidades territoriales, mientras entidades de protección social como el ICBF deberían trabajar en acciones afirmativas contra los señalamiento y la estigmatización de la participación política y la defensa ambiental de los NNJ;

Así se adoptaría realmente un enfoque de los derechos de los NNJ que los reconoce como “titulares de derechos humanos y sujetos de sus propios derechos, en lugar de receptores de preocupación, buena voluntad o caridad”¹⁵⁸, a la vez que da cumplimiento a los derechos establecidos en la Convención y considera “en todo momento los principios generales de no discriminación (art. 2), su interés superior (art. 3), derecho a la vida, supervivencia y desarrollo (art. 6) y derecho a ser escuchados (art. 12)”¹⁵⁹.

- Si bien el Decreto 660/2015 no incorpora de manera particular a los NNJ defensores, plantea un ejercicio de acompañamiento del gobierno nacional frente a los defensores ambientales, por lo que con la creación del enfoque diferencial para NNJ, se requiere que las entidades territoriales cuenten con el apoyo del gobierno nacional para la formulación de un Plan Integral de Prevención y Protección cuyos análisis del riesgo y sus escenarios, la definición de medidas y la evaluación de sus metas, incorpore las labores de los NNJ defensores ambientales, cuando a ello haya lugar, en especial cuando ello exprese un interés auténtico y un ejercicio de autonomía.
- En la medida en que surja interés e iniciativas de los NNJ defensores, sus colectivos y grupos, en la creación de protocolos subnacionales para la atención inmediata de NNJ DDH y defensores del ambiente en Colombia, brindar un acompañamiento desde la sociedad civil y el Estado, a partir del análisis, la evaluación y construcción de acciones con el acompañamiento, la escucha y la participación decisiva de los NNJ. Tal y como lo señala la Convención, los Estados también deben abordar los obstáculos que afrontan los NNA defensores de los derechos humanos, por ejemplo, garantizando la implementación efectiva de leyes específicas que les protejan; asegurando su acceso a las tecnologías de la información, educación y comunicación; y revisando las leyes y políticas existentes que limitan el espacio de la sociedad civil.¹⁶⁰
- Con la fundamentación y la adopción de enfoques y medidas de protección diferenciales para los NNJ, es necesario que el gobierno colombiano entienda cada vez con mayor profundidad las identidades, las prácticas y las situaciones de riesgo de los NNJ DDH con los que se inspiran las prácticas sociales e institucionales específicas de protección de sus derechos;
- Considerar recursos de funcionamiento e inversión en el Gasto Público Social de la Niñez y las destinaciones específicas del Sistema General de Participaciones -SGP- de las entidades territoriales, para la prevención, atención y reparación de violencias contra NNJ defensores ambientales, incluyendo las afectaciones sobre el libre ejercicio de la participación política, la permanencia de los espacios colectivos de actuación y la defensa del ambiente;
- Convendría estudiar a fondo la experiencia de la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos de las mujeres, con la puesta en marcha de sus enfoques diferenciales en materia de protección, para derivar aprendizajes que puedan facilitar la adopción de un enfoque diferencial en razón al grupo etario de los NNJ, defensores del ambiente.

158 **Comité de Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos Del Niño. Proteger y Empoderar a los Niños, Niñas y Adolescentes Defensores de los Derechos Humanos.** Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CRC/Discussions/2018/crc_dgd_2018_outcomereport_es.pdf

159 *Ibidem*

160 *Ibidem*.

7. Referencias bibliográficas

- **Amat, Yamid.** *Víctimas del conflicto en el país son más de 6,8 millones.* 27 de diciembre. Consultado 07/11/2022. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-150267962014>.
- **Alfonso Sarmiento, María, Giraldo Castellanos, Deicy y Torres Bernal, Daniela.** *Resistir es siempre renacer: comunidad y juventudes en el Paro Nacional 2021.* Mayo-agosto de 2021. Revista 100 días. 102. Consultada en noviembre de 2022. <https://www.revistaciendiascinep.com/home/resistir-es-siempre-renacer-comunidad-y-juventudes-en-el-paro-nacional-2021/>
- **Amnistía Internacional.** *Por qué tenemos que salir en defensa de los defensores y defensoras de la Tierra en este Día Mundial del Medio Ambiente.* Consultado en octubre de 2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/06/why-we-need-to-stand-up-for-earth-defenders-this-world-environment-day/#:~:text=%C2%BFQui%C3%A9nes%20son%20los%20defensores%20y,la%20tierra%20y%20el%20territorio>.
- **Arboleda, Carlos Ignacio, Baquero María Carolina y Domínguez María Paulina,** en *La Inimputabilidad del Menor en el Sistema Penal Colombiano* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25958.pdf>
- **Asamblea General de las Naciones Unidas.** La Asamblea General declara el acceso a un medio ambiente limpio y saludable, un derecho humano universal. Consultado en noviembre de 2022. <https://news.un.org/es/story/2022/07/1512242>.
- **Barríos, Miguel.** *Reclutamiento forzado de vuelta al Cesar,* El Heraldo, 2009.
- **Bocco, Gerardo, Pedro S. Urquijo y Antonio Vieyra.** *Geografía y ambiente en América Latina.* México: ciga-unam/Instituto Nacional de Ecología-Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2011.
- **Botero Salazar, Liliana Andrea.** *Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia* Consultado en noviembre de 2022. <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3101/21-Reclutamiento%20forzado%20de%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%A1as%20y%20adolescentes%20en%20Colombia.pdf;jsessionid=7DDBB54BC45CCBD3FC783CB0AA6B4C38?sequence=1>
- **Boris Miranda.** BBC Mundo. *Los niños y jóvenes colombianos que presentaron la primera demanda de América Latina contra un Estado exigiendo que les garanticen un futuro sin tragedias ambientales,* enero 31 de 2018. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42882537>
- **Calderón, Daniel.** *Los niños como sujetos sociales,* 2015.
- **Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-**. Acuerdo Regional sobre el acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, 2018.
- **CIDH.** Observaciones y Recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia. Visita: junio 2021. Consultado en octubre de 2021. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf
- **CIDH.** La CIDH *emitió medidas cautelares a favor del líder social y juvenil, Yiner Hernán Quiguntar Cortés, en Colombia.* Consultado en agosto de 2022. <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/183.asp#:~:text=Washington%20D.C.%20E2%80%93%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana,urgencia%20de%20riesgo%20de%20da%C3%B1o>

- **Ciudades Amigas de la Infancia & UNICEF.** *La infancia tiene derecho a un medioambiente sano y sostenible.* 2021.
- **Coalición Niñez YA.** *Manifiesto de Candidatos/As a la Presidencia.* Consultado en noviembre de 2022. <https://savethechildren.org.co/wp-content/uploads/2022/04/Digital-Manifiesto-compromiso-de-la-nin%CC%83ez-ya-1.pdf>
- **Cinturón Occidental Ambiental – COA.** Consultado en diciembre de 2022. <https://coaterritoriosagrado.org/cinturon-occidental-ambiental-coa/>
- **COA & Censat Agua Viva.** *Territorio Sagrado para la Vida,* 2020.
- **Conde, Leandro.** *La desinfrantilización de la niñez en la segunda modernidad. Subjetividad y posderechos en las transformaciones actuales de la sociedad y la política.* Disponible en: <https://www.teseopress.com/saludmental/chapter/32/>
- **Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento-CODHES.** *Garantías de Papel.* Un análisis sobre las posibilidades de mejora de los mecanismos de prevención y protección en Colombia, noviembre de 2022. Consultado en noviembre de 2022. https://issuu.com/codhes/docs/3094_20221104_wb
- **Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.** *Informe del día de debate general 2018: Proteger y Empoderar a los Niños, Niñas y Adolescentes Defensores de los Derechos Humanos.* Disponible en: https://childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2019/07/crc_dgd_2018_outcomereport_es.pdf
- **Comisión Colombiana de Juristas, Coljuristas.** *El Proceso Nacional de Garantías para el Ejercicio de la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia.* Serie: Herramientas para la incidencia en la defensa de los derechos humanos en Colombia. Consultado en noviembre de 2022. https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=450
- **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de junio de 1972.** *Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano.* Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- **Congreso de la República, Ley 60 de 1996,** consultado en agosto de 2022.
- **Congreso de la República. Ley 418 de 1997.** Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Artículo 81. Consultado noviembre de 2022. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0418_1997_pr001.html
- **Congreso de la República. Ley 1098 de 2006** “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Parágrafo 2°, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4609.pdf>.
- **Congreso de la República. Ley 4185, diciembre 26.** Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Consultado en noviembre de 2022. “<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6372>
- **Consejo de Derechos Humanos.** A/HRC/RES/40/11. Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. 2019.
- **Consejo Nacional de Política, Económica y Social -CONPES-. Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos.** Consultado en noviembre de 2022. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%c3%b3micos/4063.pdf>

- **Corte Constitucional. AUTO N° 251 de 2008.** Consultado en noviembre de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202008/101.%20Auto%20del%2006-10-2008.%20Auto%20251.%20Protecci%C3%B3n%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>
- **Corte Constitucional. Sentencia T-622/17.** Derechos del Río Atrato. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>
- **Corte Constitucional, Sentencias: T-244 de 2014, T-728 de 2010, T-496 de 2008, T-1254 de 2008 y T-719 de 2003.** Consultadas en octubre de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-399-18.htm>.
- **Corte Constitucional. Sentencia T-590/98.** Consultado en noviembre de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-590-98.html>
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 80/2021, octubre 4 de 2021.** Consultada en noviembre de 2021. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/270.asp>
- **Corte Penal Internacional. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, julio de 1998.** Consultado en noviembre de 2022. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RS-Esp.pdf>
- **Corte Suprema de Justicia. STC4360-2018 del 05 de abril de 2018.** Protección de la Amazonia. Consultado en noviembre de 2022. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf>
- **DANE. Mercado laboral de la juventud. Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH-,** septiembre de 2022.
- **Defensoría del Pueblo. Sistematización de los 15 años del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.** Marzo 2017 Bogotá D.C. –Colombia Consultado en noviembre de 2022. https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Sistematizacion_15_anos_SAT.pdf
- **Defensoría del Pueblo. Respuesta a derecho de petición 10-0436-22.** Mayo de 2022.
- **Departamento Nacional de Planeación -DNP-. Infancia y adolescencia.** <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/pol%C3%ADticas-sociales-transversales/Paginas/infancia-y-adolescencia.aspx#>.
- **Duchamp, Mark. Energía eólica. Los efectos negativos de las centrales eólicas,** Ibérica 2000, España, 27 de enero de 2004. Consultado en julio de 2022. <http://www.iberica2000.org/Es/Articulo.asp?id=1272>.
- **Eguren, Enrique & Caraj, Marie. Protection Internacional. Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos.** 2012, página 31.
- **El Heraldo. Denuncian que oficiales del Ejército vendieron armas a narcos y disidencias de las Farc,** Mayo de 2020. <https://www.elheraldo.co/colombia/denuncian-que-oficiales-del-ejercito-vendieron-armas-narcos-y-disidencias-de-las-farc>
- **El País.com.co. Secretario General de la UNP salió del país y la Fiscalía lo pedirá en extradición,** septiembre 2014. <https://www.elpais.com.co/colombia/secretario-general-de-la-unp-salio-del-pais-y-la-fiscalia-lo-pedira-en-extradicion.html>
- **El Tiempo. El 84 % de los jóvenes se sienten representados por el paro nacional,** mayo 14 de 2021. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/el-84-de-los-jovenes-se-sienten-representados-por-el-paro-nacional-588172>
- **I Encuentro Nacional de Jóvenes de Comunidades Indígenas y Negras, Medellín, agosto 12 al 15 de 2002. Intervención de joven Emberá Dóbida del Atrato Medio Antioqueño.**

- **Escudero, Paloma.** “*La crisis climática es una crisis de derechos de infancia*” Consultado en noviembre de 2022. https://elpais.com/elpais/2019/12/09/planeta_futuro/1575908568_673691.html
- **Evans, J.** Social construction of nature. En P. Daniels et. al, *An introduction to human geography: issues for the 21th century* (págs. 257 - 272). New York: Pearson, 2008.
- **Fandiño Parra, Yamith José.** *¿Y los/las jóvenes de hoy qué?: definición, perspectivas, problemáticas y empoderamiento.* Revista-Iberoamericana-De-Educacion-Superior-No. 4. 2011. Consultado en noviembre de 2022. https://www.academia.edu/647446/Los_j%C3%B3venes_hoy_enfoques_problemas_y_retos
- **Franco, Felipe.** *¿Un Nuevo Escenario para Los Derechos de Los Campesinos en Colombia?*, consultado en noviembre de 2022. <https://agendaestadodederecho.com/derechos-de-los-campesinos-en-colombia/>
- **Giraldo Gómez, Lorena Isabel; Erazo Idrobo, María Eugenia y Ramírez Aristizábal, Beatriz.** *Caminando la palabra, los jóvenes Nasa entre la tradición y el cambio.* Consultado en noviembre de 2022. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/3546>
- **Gobernación del Cesar.** Gobernador Monsalvo requiere a las empresas mineras para que los contratos de mano de obra y proveedores den prevalencia a personal y empresas locales, por encima de los foráneos. 2020.
- **Gómez, Alejandra.** *Jóvenes de los departamentos de Bolívar y Sucre podrían estar en riesgo de intoxicarse con mercurio: qué dicen las autoridades ambientales.* Consultado en noviembre de 2022. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/10/16/jovenes-de-los-departamentos-de-bolivar-y-sucre-podrian-estar-en-riesgo-de-intoxicarse-con-mercurio-que-dicen-las-autoridades-ambientales/>
- **González Contró, Mónica.** *¿Menores O Niñas, Niños y Adolescentes? Reflexiones en el Contexto del Debate en América Latina.* <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/7.pdf>
- **González, Yamid.** *Ambua Küridiad’ Ayu: pensar juntos para construir y transformar.* Comité de Concertación Social de Pueblorrico. Página 21, 2021.
- **ICBF.** *Respuesta a derecho de petición 202211000000131461.* Junio de 2022.
- **ICBF.** *Código de Infancia.* Consultado en octubre de 2022. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- **Indepaz.** *El próximo Paro Nacional. reconocer y escuchar la frustración juvenil,* mayo 5 de 2022. Consultado en noviembre de 2022. <https://ideaspaz.org/publicaciones/noticias/2022-05/el-proximo-paro-nacional-reconocer-y-escuchar-la-frustracion-juvenil>
- **Infobae.** “*Son máquinas de guerra*”, *la polémica por la frase del ministro Diego Molano continúa,* 11 de marzo de 2021. Consultado en octubre de 2022. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/03/11/son-maquinas-de-guerra-la-polemica-por-la-frase-del-ministro-diego-molano-continua/>
- **Instituto Interamericano de Derechos Humanos.** *Seguridad Humana en América Latina.* Consultado en octubre de 2022. https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenido=82796aa5-db81-45f2-a31e-f55e5e60d9a1&Portal=IIDHSeguridad
- **Maldonado, Valeria.** *Pensamiento y Acción Social. Sistematización de experiencias Sobre las implicaciones éticas, políticas, metodológicas y conceptuales del trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en entornos de minería transnacional de carbón.* Consultado en noviembre de 2022. <https://www.pas.org.co/sistematizacion-implicaciones-nnja>
- **Mantilla, Monsalve, Christian.** *Pensamiento y Acción Social-PAS-. Política pública de protección para defensores colectivos de la tierra y el territorio Límites y posibilidades en el*

- posacuerdo*. Consultado en noviembre de 2022. https://www.pas.org.co/_files/ugd/b432f9_dbaeacf4203442028c81c203dd465eb5.pdf
- **Masso, Cristina y Pedraza López, Betty.** Pensamiento y Acción Social-PAS. La Protección Colectiva de Los Defensores Del Derecho a la Tierra y el Territorio en Colombia: Desarrollos Conceptuales y Desafíos Metodológicos. Consultado en noviembre de 2022. <https://indd.adobe.com/view/57f2f76f-ac47-44d1-807a-13665f5c191e>.
 - **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1148 del 5 de julio de 2017.** Por el cual se designa al representante de los derechos del río Atrato en cumplimiento de la Sentencia de T-622 de 2016 de la Corte Constitucional. Consultado en noviembre de 2022. https://archivo.minambiente.gov.co/images/Atencion_y_participacion_al_ciudadano/sentencia_rio_atrato/DECRETO_1148_DEL_05_DE_JULIO_DE_2017-representante_derechos_del_rio.pdf
 - **Ministerio del Interior. Decreto 1740 de 2010.** Por el cual se reglamenta el artículo 81 de la Ley 418 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Consultado en noviembre de 2022. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1749938#ver_1750012
 - **Ministerio del Interior. Resolución Número 1085, agosto 21 de 2015.** Consultado en noviembre de 2022. <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/05/resolucion-1085-de-2015-mininterior.pdf>
 - **Ministerio del Interior. Decreto 1314, agosto 10 de 2016.** “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos”. Consultado en noviembre de 2022. https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/10/8._decreto_1314_del_10_de_agosto_de_2016-1.pdf
 - **Ministerio del Interior. Ley Estatutaria 1885 de 2018. (marzo 1).** Por la Cual se Modifica la Ley Estatutaria 1622 De 2013 y se Dictan Otras Disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85540>
 - **Ministerio del Interior. Decreto 1139, septiembre de 2021.** Por el cual se modifica algunos artículos del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulos 2, 3, 4, y 5 y un artículo del título 3, Capítulo 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los Programas de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=171486>.
 - **Ministerio de Justicia y el Derecho. Decreto 4800, diciembre 20 de 2011.** “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto4800reglamentarioleyvictimas.pdf>
 - **Morales, Diana & Ungar, Paula.** *Conflictos ambientales en Colombia: reflexiones sobre sus cambios positivos a partir de una revisión de literatura.* Revista Colombia Forestal v.25 n.2, 2022. Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
 - **Moreno Socha, Jenny.** Pensamiento y Acción Social. *Defensores y defensoras ambientales en Colombia.* Documento interno de trabajo. Mimeografiado. Páginas 14, 2020.
 - **Nikken, Pedro.** *El Concepto de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.* Consultado en noviembre de 2022. <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/El-concepto-de-derechos-humanos-Pedro-Nikken.pdf>
 - **OACNUDH. Proyecto de observación general N° 26 sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático.** Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/draft-general-comment-no-26-childrens-rights-and>

- **Observatorio de la Universidad Colombiana.** *¿Se acuerdan de la MANE? En esto andan sus voceros de hace 10 años.* Consultado en noviembre de 2022. <https://www.universidad.edu.co/se-acuerdan-de-la-mane-en-esto-andan-sus-voceros-de-hace-10-anos/>
- **Observatorio Para la Protección de Los Defensores de Derechos Humanos –FIDH-.** *«No tenemos miedo» Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado.* Consultado en octubre de 2022. https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs_2014-sp-web.pdf
- **ONU. Programa para el Medio Ambiente.** *Decisión histórica: la ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano.* Consultado en noviembre de 2022. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable#:~:text=La%20Asamblea%20General%20de%20las,declive%20mundial%20de%20la%20naturaleza.>
- **Pedraza López, Betty.** Pensamiento y Acción Social-PAS-. *Proteger los Defensores Colectivos de Derechos Humanos, un desafío para las políticas públicas. Lo que enseñan tres estudios de caso.* Consultado en noviembre 2022. <https://www.pas.org.co/investigacion-politica-publica.>
- **Pedraza López, Betty.** Pensamiento y Acción Social-PAS-. *Observación comparada de los riesgos con base en información recabada por Jenny Moreno Socha,* en junio de 2020, sobre los casos de la represa de Anchicayá, palma de aceite en el sur del Cesar, fracking en el Magdalena medio y defensa del Páramo de Santurban e información obtenida en el taller “Pueblos Indígenas, afrodescendientes y defensores ambientales. Asumiendo los impactos de las empresas en términos de litigio, medidas de protección y autoprotección”, organizado por el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, donde participaron 30 líderes sociales provenientes de Bolivia, Paraguay, México, Guatemala, Panamá, Argentina, Chile y Colombia (Montes de María, Guajira, Caquetá, Buenaventura, Cauca y Tolima), realizado en Bogotá, en agosto 1 al 2 de 2018. Documento interno de trabajo. Mimeografiado, 2022.
- **Pedraza López Betty.** Pensamiento y Acción Social-PAS-. *Vuelve y juega. ¿Por dónde van las recientes reformas a los programas de protección estatales?* Consultado en noviembre de 2022. <https://www.pas.org.co/post/vuelve-y-juega>
- **Pedraza López, Betty.** Pensamiento y Acción Social-PAS-. *Entrevista con ProDESC- México, cápsula Digital, Curso sobre Seguridad Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, febrero 24 de 2022.* Mimeografiado.
- **Pedraza López, Betty.** Pensamiento y Acción Social-PAS-. *Señor Gobierno, no más excusas.* Consultado en noviembre de 2022. <https://www.pas.org.co/post/gobierno-no-mas-excusas>
- **Pensamiento y Acción Social-PAS-.** *Ruta de Protección Colectiva / Asociación de Productores Del Guayabo –Agropegu-Boletín Trimestral de Seguimiento.* Consultado en noviembre de 2022. <https://www.pas.org.co/post/proteccion-colectiva-guayabo>, <https://www.pas.org.co/post/ruta-de-proteccion-colectiva-asociacion-de-productores-del-guayabo-agropegu> y <https://www.pas.org.co/post/tercer-boletin-ruta-de-proteccion-colectiva.>
- **Pinzón, Carlos, Garay, Gloria & Suárez, Rosa.** *Transversalidades de y con las subjetividades de jóvenes en Colombia.* En C. E. Pinzón, G. Garay, & R. Suárez, Para cartografiar la diversidad de l@s jóvenes (págs. 191 - 258). 2008. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas.
- **Ponce de León Chaux, Eugenia.** *Contextualización de la Situación de los Defensores Ambientales en Colombia.* Con énfasis en la región Amazónica. Asociación Ambiente y Sociedad, 2021.
- **Presidencia de la Republica,** *Directiva Presidencial 07 de 1999,* septiembre 9 de 1999. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/directiva_presidencia_dp007_99.htm.

- **Presidencia de la Republica. Decreto 2816 de 2006.** Por el cual se diseña y reglamenta el Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia y se adoptan otras disposiciones. Consultado en noviembre de 2022.
- **Presidencia de la Republica. Decreto 1066.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, mayo 26 de 2015. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76835>
- **Presidencia de la República. Decreto 660.** Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones, abril 17 de 2018. Consultado en noviembre de 2028. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85922>.
- **Presidencia de la República. Decreto 1581 de 2017.** Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83593>
- **Presidencia de la República. Decreto 2078 de 2017 por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, diciembre 7 de 2017.** Consultado en noviembre de 2022. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30034346>
- **Presidencia de la República. Decreto 2137 de 2018.** “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección Individual y Colectiva de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas - “Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas”. Consultado en noviembre de 2022. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30035949>
- **Presidencia de la Republica. Decreto 4065.** “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura.” Consultado en noviembre de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44545>
- **Procuraduría General de la Nación. Caracterización Pueblo Indígena Emberá Chamí.** 2019.
- **Programa Somos Defensores. La Ceguera. Informe Anual 2019. Sistema de Información sobre Agresiones Contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia- SIADDHH** Actualizado por los autores para 2020 y 2021 con las cifras de la misma fuente. Consultado en noviembre de 2022. <https://drive.google.com/file/d/1jYXd8GjrDjOERYTOJG5gDA4A55UEqYVN/view>.
- **Programa Somos Defensores. Informes Anuales del Sistema de Información sobre Agresiones Contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia-SIADDHH**
- **para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.** Consultados en noviembre de 2022. <https://somosdefensores.org/>
- **Raffensperger C, Tickner J, editors. Protecting public health and the environment: implementing the precautionary principle.** Citado por Emilia Sánchez. El principio de precaución: implicaciones para la salud pública. Gaceta Sanitaria, vol.16 no.5 Barcelona oct. 2002. Consultado en noviembre de 2022. <https://gacetasanitaria.org/es-pdf-S0213911102719444?referer=buscador>.

- **Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente.** *Informe sobre los derechos de la infancia y el medio ambiente.*
- **Restrepo, Manuel.** *Los derechos humanos con perspectiva crítica.* En: Manuel Restrepo (Director) et al, *Teoría crítica de los derechos humanos.* 2010. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- **Rodríguez, Cesar, Rodríguez, Diana & Durán, Helena.** *La paz ambiental: retos y propuestas para el posacuerdo.* Dejusticia. Página 12, 2017.
- **Rodríguez, Iokiñe, Liz, Mirna, Robledo, Juliana, Sarti, Carlos, Borel, Rolain & Cabria, Ana.** *“Abordando la Justicia Ambiental desde la transformación de conflictos: experiencias con Pueblos Indígenas en América Latina”.* Revista de Paz y Conflictos, Vol. 8, N° 2, 2015, pp. 97-128
- **Sáenz de Miera, Gonzalo y Monge, Cristina.** *Los jóvenes frente al cambio climático.* Consultado en noviembre de 2022. <https://agendapublica.elpais.com/noticia/14222/jovenes-frente-al-cambio-climatico>
- **Schlosberg, David.** *Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario.* Revista Ecología Política N° 25, 2017.
- **Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR).** *El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente Informe Conjunto de Organizaciones de la Sociedad Civil - octubre 2015,* página 9. Consultado en enero de 2022. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/ImplementationReport/Civil_society_organization_joint_reopr SP.pdf
- **Springer, Natalia.** *Como corderos entre lobos.* Centro Nacional de memoria, Bogotá, 2012. Consultado en noviembre de 2022. https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf
- **Tolosa Villabona, Luis Armando, Magistrado, Corte Suprema de Justicia.** *SC3535 agosto 21 de 2021.* Consultado en noviembre de 2022. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2021/08/SC3535-2021-1.pdf>
- **Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.** *Reportes sobre garantía de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Juventud.* Consultado en mayo de 2022. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/indicadores-de-infancia-adolescencia-y-juventud/37397>
- **Unidad Nacional de Protección.** *Respuesta a derecho de petición OFI22-00025092.* Junio de 2022.
- **Uribe, Erika.** *Comunidad Emberá Chamí: transculturación.* Universidad Tecnológica de Pereira. 2016.
- **Vargas Laverde, Andrea.** *Hacia una protección integral para los defensores(as) de derechos humanos en Colombia.* Consultado en noviembre de 2022, marzo de 2020. <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/Vialuris/article/view/953>.
- **W Radio.** *Militar acusa a Gral. de montaje tras denunciar nexos del Ejército y Bacrim.* Consultado en octubre de 2022. <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/militar-acusa-a-gral-de-montaje-tras-denunciar-nexos-del-ejercito-y-bacrim/20211022/nota/4173257.aspx>
- **Zapata Cardona, Carlos Andrés; Hoyos Agudelo, Mauricio** *¿Existe Una Condición de Juventud Indígena? Nómadas (Col)*, núm. 23, octubre, 2005, pp. 28-37 Universidad Central Bogotá, Colombia Consultado en noviembre de 2022. <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105116741004.pdf>

Algunos retos



1. Promover la adopción de reglas éticas y de acción sin daño en el trabajo que realizan ONG y las organizaciones sociales con NNJ:

- Impulsar la realización de derechos para los NNJ, el reconocimiento de nuevos derechos- como defender los DD.H - siempre que ello no los lleve a asumir, por decisiones de terceros, una carga de obligaciones y responsabilidades propias del mundo de los adultos.
- Hacer partícipe a un NNJ de una acción de defensa de derechos, supone también ASUMIR responsabilidades en torno a su cuidado por parte de los adultos que lo vinculan, sean ellos su familia, las organizaciones sociales de las cuales hacen parte o las entidades estatales.

2. Poner la discusión sobre los riesgos de los NNJ en el escenario público, bajo su liderazgo.



3. Trabajar por la generación de condiciones para que los NNJ puedan defender derechos sin asumir ningún riesgo:

- Campañas masivas que legitimen el derechos a ser NNJ y a gozar de los derechos ecológicos y a la protección de la familia, la sociedad y el Estado cuando ejerza la defensa de DD.HH.
- Posicionar una reinterpretación de los derechos de los NNJ a la luz de la crisis por el cambio climático: El ICBF, la Defensoría dek Pueblo deben intervenir ante las entidades ambientales, en representación de los NNJ, para evitar el cambio del curso de los ríos cuando estos dejen a sus familias sin acceso al agua y afecten su seguridad alimentaria y la explotación minera a cielo abierto, cuando contaminen su aire.
- Demandar del estado campañas para prevenir la estigmatización de los NNJ.

4. Realizar intercambios nacionales de experiencias entre grupos y organizaciones de NNJ que asumen la defensa del ambiente.



Agosto 2023